

SESIÓN NO. 108
EXTRAORDINARIA
03/09/2025

Sesión Extraordinaria N°108 celebrada por el Concejo Municipal de Atenas, el miércoles 03 de Setiembre del año dos mil veinticinco, al ser las diecisiete horas con un minuto, en el Auditorio de la Municipalidad de Atenas, con la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS:

ROY ARIAS ROJAS **PRESIDENTE**
ANA LUCRECIA ARGUELLO DELGADO
EVANS ARGUEDAS VALERIO
YOJANA AGUILAR SUÁREZ
ISSAC ORTIZ NUÑEZ

REGIDORES SUPLENTE:

GLENDA RODRIGUEZ CHAVES
CARLOS LUIS ALVARADO VARGAS
JUDITH VIQUEZ ZÚÑIGA
SEBASTIAN VÍQUEZ SANABRIA

SÍNDICOS PROPIETARIOS:

ANA MARCELA VILLAREAL CALDERÓN
LUIS GERARDO CAMPOS RODRÍGUEZ
MARÍA MAYELA SÁENZ ROJAS
LUIS ALBERTO RAMIREZ CHAVES
CARLOS EDUARDO MADRIGAL FERNÁNDEZ
ARIAM MARIA ARCE PORRAS
DAGOBERTO GUERRERO ARIAS
ILEANA SANCHO AVÍLA

SÍNDICOS SUPLENTE

JORGE RAFAEL RAMÍREZ RODRÍGUEZ
SONIA MARÍA MARIN GONZÁLEZ
JORGE LUIS CASTRO MIRANDA
MARÍA DEL CARMEN AGUILAR MONDRAGÓN
STEPHANIE DE LOS ANGELES SALAZAR GARCIA
DANICIO CEDEÑO BARRANTES

AUSENTES

GILBERTH ANDRES VÍQUEZ
MARÍA GABRIELA PORRAS LÓPEZ
LUIS DIEGO CASTILLO LOPEZ

ALCALDE: MÁXIMO CHAVES OVARES
VICEALCALDESA: MARTA LUZ CASTRO CAMPOS
SECRETARIA CONCEJO: MARJORIE MEJIAS VILLEGAS

ARTÍCULO ÚNICO

PRESENTACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTO ORDINARIO 2026

Expositores:

*El Lic. Jorge Rodríguez Montero, Director Administrativo, Financiero y Recursos humanos
La Sra. Ana Patricia Calvo Araya, planificadora municipal*

El Sr. Presidente señala que esta es la Sesión Extraordinaria N° 108 del 3 de septiembre del 2025 no sin antes dar gracias al Creador por un día más y pedir respeto y moderación para el desarrollo de esta. Le da las buenas tardes, señor Alcalde, señores regidores, señores síndicos y ciudadanía en general.

Acuerdo #1

SE ACUERDA APROBAR EL ORDEN DEL DÍA. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME. DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

El Sr. Jorge Rodríguez Montero, Director Administrativo, Financiero y Recursos humanos, presentó la estimación de ingresos, agradeciendo la programación rápida de la sesión que permite más tiempo para trabajar el presupuesto en septiembre.

• **Ingresos Corrientes:**

- Total, estimado: 2.828.449.332,80 colones.
- Desglosados en:
 - Impuesto de Bienes Inmuebles: 21.189.428,31
 - Impuestos sobre Traspaso de Bienes Inmuebles: 81.690.302
 - Impuestos sobre la Construcción: 111.418.251,29
 - Patentes Municipales: 406.552.811,84
 - Patente de Licores: 54.373.520
 - Timbres Municipales: 19.106.479,26
 - Timbres Pro-Parques: 9.800.25,25
 - Alquiler del Mercado: 59.189.098,45
 - Agua del Mercado: 13.120.183,10 (aclaración: la municipalidad recauda de inquilinos y paga a acueducto)
 - Servicio del Cementerio: 52.385.965,55
 - Servicio de Recolección de Basura: 465.198.377,59
 - Aseo de Vías: 57.787.652,16
 - Mantenimiento de Parques: 36.492.730,69
 - CECUDI: 117.900.000 (proyección basada en cuota por niño/mes y capacidad del centro de cuidado)
 - Derecho de Estacionamiento: 772.500
 - Parquímetros: 54.007.216,34
 - Derechos del Cementerio: 4.069.576,52
 - Intereses sobre Cuentas Corrientes: 17.359.2
 - Multas Varias: 93.470.399,87
 - Interés por Atraso de Impuesto: 22.154.099,53
 - Interés por Atraso de Bienes y Servicios: 20.171

- Otros Ingresos: 2.587.041,32
 - Transferencia de Persona Joven: 1.348.423
 - Impuesto de DIFAM de Licores Nacionales Extranjeros: 6.303.508,51
- **Ingresos de Capital:**
 - Total, estimado: 606.570.519,48 colones.
 - Ley 8114: 605.381.413,68
 - Ley 6909 (rodado): 1.189.105,80
- **Total, Presupuesto Ordinario 2026 (Ingresos): 3.435.019.852,28 colones.**

El Sr. Jorge Rodríguez Montero, Director Administrativo, Financiero y Recursos humanos No sé si tienen alguna consulta con respecto a los ingresos.

El Sr. Isaac Ortiz, Regidor Propietario, Buenas tardes No, simplemente a mí me queda claro, el comparativo del año 2026 con este 2025, aumentó correcto, ¿Cuánto más o menos un porcentaje?

El Sr. Jorge Rodríguez Montero, DAFRH, Responde señalando No lo tengo a mano, Isaac, eso se los podría trasladar porque no lo tengo a mano el monto de este año.

El Sr. Evans Arguedas, Regidor propietario, pidió aclaración sobre una cifra de "605 mil millones" que se corrigió a "605 millones".

El Sr. Jorge Rodríguez Montero, DAFRH, Responde señalando No es que dije 605 mil millones, son 605 millones.

La Sra. Ana Patricia Calvo Araya, Planificadora Municipal, detalló los gastos, aclarando que la matriz de planificación es más extensa debido a los requisitos de la Contraloría General de la República y la inclusión de nuevos parámetros. Las metas y objetivos fueron presentados por los coordinadores de área.

PROGRAMA 1: ADMINISTRACIÓN

Meta: Realizar gestiones por servicios, regulación urbana y recaudación de tributos.

Remuneraciones: 564.745.159,44 colones.

Creación de plazas: Asistente Secretaría del Consejo Municipal (Servicio Esencial B), Asistente Legal (TM-1), Técnico en Desarrollo de Tecnologías de Información (TM), Abogado para el Consejo Municipal (Profesional Municipal 2).

Asignación presupuestaria a plazas existentes: Encargado de Presupuesto (Profesional 1), Plataformista a Asistente de Tesorería (Técnico Municipal 2).

Consejo Municipal: Meta de seguimiento a acuerdos. Monto: 36.943.414,31 colones.

Servicios Administrativos: 127.445.062,10 colones.

Materiales y Suministros: 16.050.000 colones.

Mobiliario y Equipo: 53.100.000 colones (incluye equipo de cómputo).

Auditoría Interna: Creación de plaza: Asistente de Auditoría (Profesional 1).

Meta: Garantizar operaciones municipales conformes al marco legal y técnico. Monto: 60.846.787,74 colones.

Registro de Deudas y Transferencias: Ministerio de Hacienda (Órgano de Normalización Técnica): 11.211.894,28 colones (basado en ingreso efectivo por bienes inmuebles).

Junta Administrativa del Registro Nacional (AGEBIO y Fondo de Parques Nacionales): 29.577.953 colones.

Juntas de Educación: 112.118.942,83 colones.

Comité Cantonal de Deportes (AFEDOMA y UNGEL): 143.547.929,59 colones.

Cruz Roja (nueva Ley de Patentes): 60.982.921,78 colones.

Pensión Sra. Blanca Segura: 4.800.000 colones.

Reintegros/Devoluciones a la Ciudadanía: 3.000.000 colones.

Total, Programa 1: 1.224.000.373 colones.

PROGRAMA 2:

Servicios Comunales Aseo, Vías y Sitios Públicos: 46.230.121,73 colones (cumplir eficientemente el servicio de limpieza).

Recolección de Basura: 372.158.200 colones (brindar servicio en rutas ordinarias, no tradicionales y valorizables).

Mantenimiento de Calles y Caminos: 176.642.464,33 colones (mantenimiento preventivo y rutinario, bacheo, asfalto, conformación de caminos, obras menores, apoyo a proyectos comunales).

Cementerio: 41.908.772,44 colones (mantenimiento, inhumaciones y exhumaciones).

Parques, Obras y Ornatos: 29.194.184,55 colones (mantenimiento, chapeas, riegos, mantenimiento de áreas de obra gris).

Mercado Municipal: 60.471.461,86 colones (obras de mejora en infraestructura, cumplimiento normativo de accesibilidad).

Educativos, Culturales y Deportivos: 42.436.522,48 colones (plan de trabajo Departamento de Turismo y Cultural, proyecto Comité Persona Joven).

Sociales y Complementarios: 185.918.560,68 colones (plan de trabajo Departamento de Gestión Social, servicio de cuidado infantil CUDI).

Creación de plaza: Promotor de Desarrollo Integral (TM por medio tiempo), con recursos del porcentaje que se trasladaría a CONAPDIS.

Estacionamientos y Terminales: 89.181.819,13 colones (mantenimiento de terminales del mercado, pago a empresa de parquímetros).

Mantenimiento de Edificios: 97.533.275,21 colones (atender necesidades de infraestructura). *
Creación de plaza: Bodeguero (Servicio Esencial B).

Seguridad y Vigilancia a la Comunidad: 141.956.123,52 colones (patrullaje, control cantonal, promoción de seguridad).

Creación de plaza: Oficial de Policía Municipal (TM).

Protección al Medio Ambiente (Unidad de Gestión Ambiental): 26.500.000 colones (implementación Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos 2024-2029, plan de gestión de cuencas).

Desarrollo Urbano (Ingeniería, Construcción, Topografía, Catastro, Inspectores): 131.287.978 colones (atender trámites por visado de planos, uso de suelos, permisos de construcción e inspecciones).

Atención de Emergencias: 6.302.300 colones (seguimiento Plan Nacional de Gestión de Riesgo, atención de incidentes).

Total, Programa 2: 1.447.722.294,56 colones.

PROGRAMA 3:

Inversiones Desarrollo del Servicio de Aseo de Vías y Sitios Públicos: 5.778.765,22 colones (10% del ingreso por tasa de servicio).

Proyecto Servicio de Recolección de Basura: 46.519.837,76 colones (mejoras en predio municipal, área de transferencia de residuos).

Proyecto Cementerio: 9.308.000 colones.

Proyecto Parque: 3.649.300 colones.

Mercado Municipal: 5.918.909,85 colones.

Actualización Base Imponible (Valoraciones y Bienes Inmuebles): 50.156.225,69 colones (alcanzar al menos un 20% de actualización al 31 de diciembre de 2026).

Mantenimiento Periódico y Rutinario Red Vial Cantonal (Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal - UTGVM): Remuneraciones: 288.699.797,62, Servicios: 46.204.899,79, Materiales y Suministros: 86.884.049

Proyectos Específicos de Inversión Vial (obras de infraestructura vial en diversas calles del cantón, incluyendo construcción de cunetas, aceras, asfaltado, bacheo y demarcación horizontal y vertical en localidades como La Plaza Ángeles, Atenas Centro, Limbo, La Granja, Nueva Divino Niño, Oratorio, Valle verde, Pedro Bolaños, EBAIS, Cuadrantes de Balsa, Barrio Mercedes, Fátima, Cascajal, Rojas, Alto de Naranja, Suárez, San Isidro, Platanillo, Pocitos, Alto López Este, Loria, El Vainilla, Torunes, Santa Eulalia, Carrizal, Mangos Escobar, San Francisco Escobar y Cementerio Escobar): Varios montos individuales asignados a cada proyecto específico.

Mantenimiento y Construcción de Aceras (recursos propios): 11.211.894,28 colones.
Adquisición de Ascensor para Edificio Municipal: 12.000.000 colones.

Habilitación Calle La Trilla (recursos propios): 13.000.000 colones.

Total, Programa 3: 762.924.494,63 colones.

Total, General Plan Presupuesto Ordinario 2026: 3.435.852.028 colones

La Sra. Ana Patricia Calvo, Planificadora Municipal, finaliza indicando que eso sería y si alguien tiene alguna consulta.

El Sr. Evans Arguedas, Regidor propietario, Muchísimas gracias. Buenas tardes, doña Patricia, tengo una duda, en calle Valle verde se indica 20 metros y el costo del proyecto 2 millones 800. Si, dice bacheo formal, pero 20 metros, eso cuestan 20 metros. Es que me pareció muy pequeña la cifra del trabajo.

La Sra. Ana Patricia Calvo, Planificadora Municipal, Habría que verificar, sin embargo, los metros de intervención y la asignación sería una consulta específica para la unidad técnica gestión Vial.

El Sr. Evans Arguedas, Regidor propietario, Perfecto, si me llamó la atención 20 metros, Sí, entonces voy a esperar a que venga Alfonso, porque serían más bien directamente hacia él.

El Sr. Presidente Si algún compañero síndico tiene alguna participación? El compañero Carlos Madrigal. No, ningún compañero síndico. Entonces vamos a tomar el acuerdo. El compañero Dagoberto Guerrero, por favor

El Sr. Dagoberto Guerrero, Síndico de Escobal, Buenas noches, presentes y no presentes. No, es que me queda una duda ahí, yo había hablado ya con Don Máximo que la parte se llama San Francisco, o sea, yo fui y revisé San Francisco y lo vi bien, yo en ningún momento he dado solicitado que esa parte se arregle, o sea, esos 160 metros que creo que se están dando para ahí, yo quería solicitarlos para Barreta, o sea, siempre hablé de Barreta, en este momento Barreta está quedando por fuera, entonces yo de una vez para ver qué posibilidad hay de que 160 metros sean para barreta, porque no sé legalmente no sé San Francisco si me tocará a mí o no, pero yo fui a hacer una revisión y San Francisco lo veo bien.

El Sr. Presidente Justo. Don Dago, ¿Dónde se va a llevar esos 160 metros? Usted hizo la inspección y la otra cosa, Don Dago, para clarificarlo, para el Consejo Barrueta es jurisdicción de Escobal.

El Sr. Dagoberto Guerrero, Síndico de Escobal, señala que la parte de Barroeta a Escobal, corresponde a Escobal ese trayecto.

El Sr. Presidente, indica que Perfecto, perfecto. ¿Alguna otra duda?

El Sr. Dagoberto Guerrero, Síndico de Escobal, responde que No, no, solamente eso.

El Sr. Presidente consulta si algún otro compañero, le da la palabra al Sr. Gerardo Campos.

El Sr. Luis Gerardo Campos, Síndico de Jesús, Buenas tardes a todos. Sí, la cuestión es más bien aclarar el punto que acaba de decir Dagoberto, porque tal vez si bien para esta, para este presupuesto que es el que se está planteando para 2026, que tal vez faltó mencionarlo ahí como para que cualquier espectador que lo esté viendo esté claro con el asunto, no se está ingresando para Barrio Jesús algún otro proyecto, porque ya hay proyectos para otras zonas como justamente Barrueta, hay

proyectos del 2025, del 2024 que no se han podido ejecutar, que ahí van, tiene toda una agenda y tiene un atraso, pero ahí van y entonces quiero hacer esa aclaración de por qué no se está ampliando a los otros sectores de Jesús y se decidió solo en Carrizal y también por el hecho de que Carrizal ha sido abandonado por más de 30 años y no se le ha hecho nada y lo que se le ha hecho siempre ha necesitado de mantenimiento cada año prácticamente, porque lo que se le hace se le ha hecho de mala calidad. Entonces, nada más la aclaración. Gracias. Y si me permite una cosita más que tal vez le agradecería muchísimo a Patricia si nos puede explicar un poco cuál es ese presupuesto que va hacia la parte de parquímetros, Me imagino que tiene que ver por alguna parte de contrato o algo por el estilo, pero sería excelente, no solamente para mí, si lo puede ampliar, sino también para la población que lo que lo vio. Gracias

El Sr. Presidente, Si quiere pase adelante para mientras. Don Jorge nos responde.

El Sr. Carlos Madrigal, Sindico de Concepción, Buenas tardes, señores. La preocupación mía es esta, por ejemplo, ya está presupuestado todo esto para el 2026, pero todavía tenemos en Río Grande proyectos del 2023. Eso es lo que me preocupa a mí. Y después otra cosa, otra preocupación, el grueso que le están dando a las carreteras son 5 centímetros, como que a mí no me parece demasiado poco, 5 centímetros, una cosa así rapidito, van a ser malas las calles. Mínimo por lo menos 8 centímetros deberían de hacer las carreteras, ¿No? Esa es la pregunta.

El Sr. Presidente le da la palabra al Sr. Jorge Rodríguez.

El Sr. Jorge Rodríguez Montero, DAFRH, Responde Sí, para aclararle al compañero el tema de parquímetros, como el contrato está vigente actualmente, corresponde el 60% para la empresa y 40% para la municipalidad. Entonces de ese 40% que le corresponde a la municipalidad. Se financia lo que es policía municipal y lo que es vigilancia en sí como cámaras. Estamos para el próximo año, estamos con el contrato, iniciando el contrato de videovigilancia, entonces hay más que todo es en donde se está invirtiendo ese ingreso.

El Sr. Presidente Si algún otro compañero tiene alguna duda. Marcela Villarreal.

La Sra. Marcela Villarreal, Sindica de Atenas, Buenas noches a todos es qué hacer la consulta de calle La Granja solo autorizaron las cunetas en el presupuesto sería el alcantarillado nada más, Cunetas que implica que cuneteo de todo, toda la zona. Eso implica como un tipo de acera, ¿No? Como habíamos hablado de aceras, eso no.

El Sr. Presidente Y si la memoria no me traiciona Son 340 metros

La Sra. Marcela Villarreal, Sindica de Atenas, que quiere estar como segura para. Como de la iglesia, sería desde la iglesia o todo desde que arranca todo el lado de esa calle. Si, es que habíamos hablado de aceras para calle La Granja. Bueno, OK, está bien.

El Sr. Presidente señala que 340 había escuchado yo solamente.

2025



PRESUPUESTO ORDINARIO 2026

MUNICIPALIDAD DE ATENAS



FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES, AÑO 2026

Contraloría General de la República
División de Fiscalización Operativa y Evaluativa

Julio 2025



CONTENIDO

| | |
|--|-----------|
| Introducción | 3 |
| I. Presentación del plan-presupuesto | 4 |
| a) Fechas clave: | 4 |
| b) Presentación: | 4 |
| c) Nota de remisión: | 4 |
| d) Copia del acta de aprobación del documento presupuestario | 5 |
| e) Dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto | 6 |
| f) Consideraciones para la presentación de presupuestos extraordinarios | 6 |
| g) Sujeción al bloque de legalidad | 8 |
| II. Contenido de los documentos presupuestarios que se someten a aprobación externa | 8 |
| a. Estructura programática | 8 |
| b. Ingresos | 8 |
| Justificación de ingresos | 9 |
| Información específica de los ingresos | 9 |
| c. Gastos | 12 |
| Justificación de Gastos | 14 |
| d. Información adicional que debe presentarse para la aprobación externa | 21 |
| III. Requerimientos para municipalidades que cuentan con Concejos Municipales de Distrito | 31 |
| IV. Incorporación de contenido presupuestario para atender obligaciones | 32 |
| V. Modelos de guía interna de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que deben cumplir las municipalidades en la formulación de su presupuesto inicial y variaciones presupuestarias | 34 |
| VI. Otros aspectos | 35 |
| VII. Atención al usuario | 36 |

Introducción

Este documento tiene el propósito de brindar indicaciones sobre los aspectos mínimos que deben considerar las municipalidades¹ para la formulación y presentación de su presupuesto institucional ante la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público² (NTPP).

Este documento establece los requisitos indispensables que todas las municipalidades deben cumplir para la formulación y presentación ante la Contraloría General de la República, de su presupuesto para el ejercicio económico 2026. Su propósito es guiar a las administraciones sobre la información requerida en los documentos presupuestarios, asegurando el cumplimiento del marco legal vigente y las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

En la infografía que se adjunta se encuentra el resumen de los principales aspectos que contienen las Indicaciones para el proceso de aprobación presupuestaria del año 2026.

¹ Artículos números 19 de la Ley N.º 7428 y 101 y 106 del Código Municipal, N.º 7794.

² Norma 1.2 de las NTPP.

I. Presentación del plan-presupuesto³

a) Fechas clave:

1. **Presupuesto inicial:** 30 de septiembre del año previo a su vigencia.
2. **Presupuestos extraordinarios:** Del 1º de enero al último día hábil de septiembre. Excepcionalmente puede presentarse hasta el último día hábil de octubre.

b) Presentación:

El presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deben presentarse electrónicamente en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

c) Nota de remisión:

Se debe adjuntar en el SIPP una nota oficial en formato PDF, dirigida a la CGR y firmada por el/la Alcalde/sa Municipal⁴, una vez que se hayan digitado los ingresos, los gastos y los datos del plan anual en el Módulo de Planificación.

La nota debe contener al menos:

1. **Referencia** del documento que se somete a aprobación.
2. Señalamiento **expreso de que el documento se somete para la aprobación de la Contraloría General.**
3. Monto total – en colones⁵ del presupuesto aprobado por el Concejo Municipal.
4. Indicación de que la información requerida -ingresos, gastos, los datos del plan anual en el Módulo de Planificación y la información complementaria- se incluyó en el SIPP. Los montos de los ingresos y gastos deben coincidir con lo aprobado por el Concejo Municipal.
5. Detalle de los documentos que se adjuntan en el SIPP.

³ Norma 3.3 y 4.2.14 de las NTPP.

⁴ Norma 4.2.12 y 4.2.14 inciso a) de las NTPP y las Directrices generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro y validación de información en el SIPP.

⁵ No deben remitirse los presupuestos con montos en miles o millones de colones.

6. Medio de notificación vigente (correo electrónico u otro)⁶.
7. Oficialidad requerida en la nota de presentación:
 - i. **Firma Digital:** Si el Alcalde (sa) / Vicealcalde (sa) cuenta con firma digital, la nota debe presentarse en **formato pdf y firmada digitalmente**, de conformidad con lo indicado en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos Ley N.º 8454 y su reglamento⁷.
 - ii. **Firma manuscrita:** En caso de que el Alcalde (sa) / Vicealcalde (sa), no cuente con firma digital, se **deberá adjuntar la nota de presentación firmada y escaneada**. El documento original deberá resguardarse en el expediente respectivo en caso de requerirse para futuras validaciones o fiscalización posterior.

Todos los archivos PDF que se remitan **deben ser legibles y contar con reconocimiento de texto**. No se deben adjuntar fotografías o imágenes (ej: .png, .jpg). Además debe cumplir con lo dispuesto en los puntos 7 y 12 de las "Directrices generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro y validación de información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos".

d) Copia del acta de aprobación del documento presupuestario⁸

Según el artículo 106 del Código Municipal, todo presupuesto sujeto a aprobación **deberá adjuntar una copia del acta de la sesión** donde fue aprobado.

Requisitos del Acta:

1. Debe estar firmada por la Secretaría y refrendada por la Alcaldía Municipal⁹.
2. Deberá transcribir íntegramente el presupuesto aprobado¹⁰.

⁶ Circular N.º 1212 del 5 de febrero de 2015.

⁷ Publicada en La Gaceta N.º 197 del 13 de octubre del 2005.

⁸ Con el propósito de que el acta de aprobación no sea mayor a 20 MB, y conlleve a una imposibilidad de adjuntar en el SIPP, se solicita que se escanee en resolución muy baja, en blanco y negro o en grises (no a color), que todas las hojas conformen un solo archivo y que finalmente se comprima el respectivo archivo.

⁹ Norma técnica general para la elaboración del tipo documental "Actas Municipales" y la Directriz General para la Normalización del tipo documental Actas de Órganos Colegiados, ambas emitidas por la Junta Administrativa del Archivo Nacional.

¹⁰ Considerar además lo indicado en la norma 4.2.14, inciso a), subinciso iii) de las NTPP.

3. La aprobación del presupuesto en el acta debe estar detallada según los clasificadores de ingresos y por objeto del gasto vigentes¹¹.
4. Si el acta es digital, debe cumplir con todos los requisitos legales y de forma que se indiquen en los mecanismos definidos por la propia institución y la normativa aplicable¹².
5. Si el documento es físico, debe estar foliado y sellado por la Auditoría Interna o la unidad que el Concejo Municipal haya designado mediante acuerdo.

e) Dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto

La municipalidad deberá velar para que, previo a la aprobación del presupuesto inicial y otros documentos presupuestarios, se cuente con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. En su defecto, el Concejo Municipal deberá tomar un acuerdo de dispensa de trámite mediante votación calificada de los regidores presentes¹³.

f) Consideraciones para la presentación de presupuestos extraordinarios

1. La presentación de todos los presupuestos extraordinarios deberá realizarse en un plazo improrrogable máximo de **15 (quince) días naturales siguientes a la aprobación interna definitiva (considerando feriados y fines de semana inclusive)**¹⁴.
2. Durante el año, el presupuesto institucional sólo podrá ser variado por medio de **3 (tres) presupuestos extraordinarios aprobados o aprobados parcialmente. Excepcionalmente, esta cantidad de presupuestos** extraordinarios puede superarse, siempre y cuando se cumpla con las excepciones definidas lo estipulado en la norma 4.3.11 de las NTPP¹⁵.
3. La presentación de este **presupuesto extraordinario adicional** vía excepción debe cumplir con los siguientes requerimientos:

¹¹ La norma 4.2.5 de las NTPP establece el nivel de aprobación del presupuesto institucional.

¹² Deberá observar las medidas de seguridad indicadas en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, N.º 8454 y su reglamento.

¹³ Artículo 44 del Código Municipal.

¹⁴ Artículo 106 del Código Municipal.

¹⁵ No se requiere de una autorización previa por parte del Órgano Contralor para presentar un extraordinario vía excepción.

- i) Una justificación suficiente donde se indique claramente la excepción aplicada¹⁶ y la necesidad de hacer uso de la misma.
 - ii) En el caso de la excepción establecida en el inciso e) de la norma 4.3.11; además de presentar lo solicitado en el punto anterior, el Alcalde deberá demostrar la necesidad de realizar la variación propuesta, adjuntando al presupuesto extraordinario los elementos técnicos y legales desarrollados¹⁷.
 - iii) Cumplir con el plazo definido al **último día hábil de octubre** del año que rige el presupuesto.
 - iv) En este presupuesto extraordinario se podrán incluir ingresos y gastos, **única y exclusivamente** que respondan a las referidas excepciones.
4. La presentación de presupuestos extraordinarios que incorporen superávits producto de la liquidación de compromisos final¹⁸, deberán ser presentados dentro de los dos meses posteriores a la fecha en la que se realiza dicha liquidación¹⁹.
5. De conformidad con la norma 4.3.9 de las NTPP, un presupuesto extraordinario es *"el acto administrativo que incorpora los ingresos extraordinarios, los recursos excedentes entre los ingresos presupuestados y los percibidos y los recursos del superávit, así como los gastos correspondientes. Además, registra las disminuciones de ingresos y el efecto que dicho ajuste tiene en el presupuesto de gastos, o en la sustitución de las fuentes de financiamiento previstas."*

Al respecto, los presupuestos extraordinarios deberán contar con la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieran, caso contrario de las modificaciones presupuestarias, las cuales al no requerir de aprobación externa, adquieren validez y eficacia jurídica con el acto

¹⁶ Según lo señalado en los incisos a), b), c), d) y e) de la norma 4.3.11 de las NTPP.

¹⁷ Si una vez alcanzados los límites fijados, se presentaran casos extraordinarios que pongan en riesgo la eficiente gestión institucional o el logro de las metas y objetivos previstos por la institución, se podrán realizar variaciones presupuestarias, siempre y cuando el jerarca institucional demuestre la necesidad de las mismas. Los elementos técnicos y legales que demuestren dicha necesidad deberán constar en el expediente respectivo y adjuntarse al presupuesto extraordinario cuando éste requiera de aprobación externa. En aquellos casos en que dichos ajustes fuesen previsibles dentro de los límites mencionados en esta norma, **el jerarca podrá incurrir en responsabilidad**, por la no actuación oportuna en cumplimiento de la normativa vigente.

¹⁸ Artículo 116 del Código Municipal.

¹⁹ Norma 4.2.11, inciso c) de las NTPP.

de aprobación interna emitido por el Concejo Municipal, posibilitando así su ejecución²⁰.

Por lo tanto, en aquellos casos, cuando se presente a aprobación presupuestaria del Órgano Contralor un presupuesto extraordinario que contenga movimientos propios de una modificación presupuestaria, **éste se archivará sin trámite**, por cuanto a la Contraloría General no le corresponde emitir un acto de aprobación para las modificaciones presupuestarias, en razón de que, según lo expuesto anteriormente, con la aprobación interna que otorga el Concejo Municipal, se constituyen en actos administrativos válidos y eficaces.

g) Sujeción al bloque de legalidad

El jerarca, los titulares subordinados y todos los funcionarios son responsables por el cumplimiento del bloque de legalidad en cada fase del proceso presupuestario. Cada municipalidad **debe establecer los mecanismos necesarios para verificar y asegurar dicho cumplimiento**²¹.

II. Contenido de los documentos presupuestarios que se someten a aprobación externa

De acuerdo con lo dispuesto en la Norma 2.2.6 y 4.2.14 de las NTPP el presupuesto debe contener lo siguiente:

a. Estructura programática

A partir del proceso del año 2026, las Municipalidades deben aplicar la nueva estructura programática en la formulación de sus presupuestos institucionales, así como en el registro de la información en el SIPP. Para orientación en este proceso de actualización pueden consultar los siguientes documentos:

1. [Documento sobre la Estructura Programática y video informativo.](#)
2. [Manual de usuario del SIPP y ayudas visuales.](#)

b. Ingresos

Los ingresos deben presentarse clasificados al máximo nivel, según el clasificador de los ingresos e institucional del sector público vigente²².

²⁰ Norma 4.2.3 y 4.2.6 de las NTPP.

²¹ Norma 3.3 y 4.2.4 de las NTPP.

²² Norma 4.2.14, inciso b), subinciso i) de las NTPP.

Justificación de ingresos

Se deberá aportar una justificación amplia para cada uno de los ingresos estimados. Esta justificación deberá incluir:

1. **Metodología y Supuestos:** Explicación técnica de la metodología de cálculo aplicada y los supuestos utilizados.

***Importante:** Las estimaciones de los ingresos deben estar respaldadas en supuestos técnicamente fundamentados y documentados, utilizando para ello métodos financieros, matemáticos, estadísticos, entre otros; considerando las proyecciones de las principales variables macroeconómicas emitidas por la instancia competente y otras variables del entorno que afectan el accionar de la institución.*

2. **Base Legal:** Norma jurídica que autoriza la percepción del ingreso.
3. **Ingresos en moneda diferente al colón:** En los casos en que se perciba ingresos en moneda extranjera, se debe proporcionar un documento explicando la metodología utilizada para la estimación del tipo de cambio. Este documento debe cumplir al menos con lo siguiente:
 - i. Las fuentes de datos utilizadas
 - ii. Los supuestos adoptados
 - iii. Los modelos económicos utilizados en el cálculo y
 - iv. Resultados obtenidos.
 - v. El documento debe estar firmado por la persona funcionaria responsable de su elaboración.

***Nota importante:** Las justificaciones deben reflejar la realidad de cada municipalidad y explicar la variación de los ingresos respecto al presupuesto inicial y definitivo del año anterior. No se deben transcribir las descripciones genéricas del Clasificador de Ingresos del Sector Público.*

Información específica de los ingresos

Se deberá suministrar la información requerida para los ingresos indicados seguidamente²³:

²³ Inciso b) iii) de la norma 4.2.14 de las NTPP.

1. **Impuestos, tasas y tarifas:** Indicar la fecha y número de la publicación de La Gaceta y la vigencia. No procede estimar ingresos con tarifas que estén pendientes de publicación.
2. **Patentes comerciales y de licores:** Incluir el número de patentados y el monto correspondiente por cada clase.
3. **Transferencias²⁴:** Indicar el nombre de la persona física o jurídica que otorga los recursos, finalidad, referencia del presupuesto donde está incorporado el aporte y cualquier otro dato relevante asociado.
4. **Financiamiento interno y externo:** Aportar el acuerdo del Concejo Municipal aprobando el financiamiento (previo y diferente al acuerdo de aprobación del presupuesto), la base legal para acceder a ese tipo de financiamiento, finalidad, monto, plazo, el acuerdo de aprobación de la entidad prestataria y la atención de la deuda (intereses y amortización).

Para los contratos de préstamos se debe indicar además, el nombre del acreedor, la fecha de formalización, el régimen de desembolsos y el tipo de cambio utilizado en los cálculos respectivos.

En la emisión de los títulos valores señalar sus características y condiciones.

5. **Recursos de vigencias anteriores (Superávit libre y específico):** Si se incorpora superávit en el presupuesto inicial o en un presupuesto extraordinario presentado antes del 15 de febrero²⁵, se deberá adjuntar una estimación sobre el posible monto que reflejará el resultado de la liquidación del periodo precedente al de la vigencia del presupuesto, suscrita por el encargado de asuntos financieros²⁶.

Adicionalmente, se deberá considerar lo siguiente, según cada fuente de financiamiento:

²⁴ Las transferencias que las entidades recibirán de instituciones públicas deberán ser presupuestadas de forma obligatoria, tanto por la institución concedente como por la municipalidad, en el mismo periodo. De no ser así, la institución que transfiere no podrá girar los recursos, de forma tal que si fueran girados, los gobiernos locales están en la obligación de devolverlos al concedente -artículos 176 de la Constitución Política y 100 del Código Municipal. Asimismo, el artículo 5, incisos a) y d) de la Ley N.º 8131, y la norma 2.2.3 inciso a) y d) de las NTPP, en cumplimiento de lo establecido en los principios de anualidad y universalidad, entre otra normativa aplicable.

²⁵ Norma 4.3.18, inciso a) de las NTPP.

²⁶ Norma 4.2.14, punto b) inciso iii) de las NTPP.

i. Superávit Libre:

- **Considerar el alcance del artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131**, así como lo establecido en el **Decreto Ejecutivo N.º 32452-H²⁷** y las **normas 2.2.3 inciso k) y 2.2.9 de las NTPP**.
- **Certificación sobre la aplicación del artículo 17 del título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635**: Cuando se incorpore recursos de Superávit Libre, la Municipalidad deberá presentar una certificación suscrita por la persona encargada del proceso presupuestario, en la cual haga constar que los recursos de Superávit Libre destinados al financiamiento de las partidas (Ejemplo: Servicios, Materiales y Suministros y Bienes Duraderos), se ajustan a los elementos establecidos en el artículo 17 del título IV de la Ley en cita y su reglamento²⁸.

En esa certificación se deberá indicar al menos los siguientes aspectos:

- El Superávit Libre no es generado por transferencias de Presupuesto Nacional otorgadas a partir del ejercicio 2020.
- La institución no tiene pasivos que deban amortizarse con superávit libre proveniente de fuentes de ingresos distintas a las transferencias del Presupuesto Nacional.

1. Superávit específico

- i. Es fundamental tener en cuenta que la naturaleza de cada cuenta que conforma el Superávit Específico debe estar determinada por una disposición legal²⁹, según lo establece el Clasificador de ingresos del Sector Público, emitido por el Ministerio de Hacienda y demás normativa relacionada.

²⁷ Lineamientos que regulan la aplicación del artículo 6 de la Ley N.º 8131, considerando la clase de Ingresos del Sector Público denominada Financiamiento.

²⁸ Artículo 27 del Decreto Ejecutivo N.º 41641-H "Reglamento al título IV de la ley N.º 9635, denominado Responsabilidad Fiscal de la República".

²⁹ Las disposiciones legales son aquellas que expresamente se indican en el bloque de legalidad. Son los recursos no utilizados en el periodo presupuestario y que han sido asignados por una disposición constitucional o de ley que establece la finalidad concreta de los recursos.

- ii. Las partidas específicas de vigencias anteriores provenientes de la Ley de Control de las Partidas Específicas con cargo al Presupuesto Nacional, N.º 7755, **no requieren de la aprobación de la Contraloría General**³⁰.
- iii. Únicamente se someterán a la aprobación externa por parte de la Contraloría General, los sobrantes de esos recursos (variación del destino para compra de combustible o mantenimiento de la maquinaria municipal)³¹.

c. Gastos

Deben presentarse con el siguiente nivel de detalle³², de acuerdo con los clasificadores del Sector Público vigentes:

1. **Clasificación por Objeto del Gasto:** Detallada por partida y subpartida³³ en cada programa presupuestario.
2. **Clasificación Económica del Gasto**³⁴: Es responsabilidad de cada municipalidad al momento de digitar los datos en el SIPP, **identificar los gastos asociados a proyectos de inversión posibles de capitalizar, y deberá realizar el respectivo ajuste de la clasificación económica en el sistema.**
3. **Clasificación funcional del gasto**³⁵: La persona responsable de la digitación en el SIPP deberá incorporarla en el sistema, para ello es indispensable consultar el Clasificador Funcional del Sector Público³⁶ y los manuales de usuario y las ayudas visuales disponibles en el siguiente enlace:
<https://www.cgr.go.cr/04-servicios-soporte-sipp-guias.html>.

³⁰ Artículos 7 y 8 inciso a) de la Ley N.º 7755.

³¹ Artículo 7 inciso c) de la Ley N.º 7755, según adición a la norma realizada mediante Ley N.º 8145, del 30 de octubre de 2001.

³² Según lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP.

³³ Decreto Ejecutivo N.º 41057-H, publicado en el Alcance N.º 87 a La Gaceta N.º 754 del 30 de abril de 2018, y su reforma.

³⁴ Decreto Ejecutivo N.º 31877-H, publicado en La Gaceta N.º 140 del 19 de julio de 2004 y sus reformas.

³⁵ Es importante recordar que según lo definido en el Decreto Ejecutivo N.º 44074-H, a partir del presupuesto del año 2025, aplicará el nuevo clasificador funcional del sector público emitido por el Ministerio de Hacienda, el cual tiene como propósito uniformar la información presupuestaria en las diferentes funciones y servicios que las instituciones públicas brindan a la ciudadanía.

³⁶ Decreto N.º 43611-H, publicado en La Gaceta 124 del 2 de julio de 2022. El clasificador funcional se ubica en el siguiente enlace:
<https://www.hacienda.go.cr/docs/Clasificadores.pdf>.

Para asignar la clasificación funcional es importante destacar algunas consideraciones:

- i. **Asignación de clasificación funcional:** Las municipalidades al formular sus presupuestos, asignarán la clasificación funcional de acuerdo con la estructura programática definida por el sector municipal en la sección de programas del módulo del SIPP, según las siguientes consideraciones:
 - Programas I Administración General y II Servicios: La clasificación funcional debe asignarse a cada una de las actividades y/o servicios incorporados en el presupuesto.
 - Programas III Inversiones y IV Partidas Específicas: En cada subprograma deben asignar la clasificación funcional a cada proyecto y obra.
- ii. **Incorporación de gastos en transferencias corrientes o de capital:** El código de clasificación funcional corresponderá a su finalidad y deberá ser registrado por cada transferencia.
- iii. **Ajustes en variaciones presupuestarias:** Si se realizan ajustes a transferencias corrientes y/o de capital en presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias, se debe verificar que se mantenga la misma clasificación funcional asignada en los documentos presupuestarios anteriores para asegurar la coherencia.

Ejemplo: si una transferencia fue incorporada en el presupuesto inicial bajo la clasificación funcional "704.2.2.01.0.0 Administración de asuntos y servicios forestales (SC)" y en una modificación presupuestaria realizarán una disminución de los recursos asignados, es necesario validar se mantenga la misma clasificación.
- iv. **Identificación de más de una finalidad:** Si en un programa o transferencia se identifica más de una finalidad, entendidas éstas como los propósitos u objetivos planteados, se debe asignar la función que represente la mayor cantidad de recursos.
- v. **Clasificación funcional de los Intereses y Comisiones:** La clasificación funcional para las subpartidas de gasto que conforman la partida 3 Intereses y Comisiones, se clasifican de manera automática a la cuenta 701.7.0. Transacciones de la

Deuda Pública.

Justificación de Gastos

Se deberá aportar una justificación amplia de los gastos a nivel de programa y por partida. Esta justificación deberá incluir lo siguiente:

- a. Explicar claramente qué se pretende realizar con los conceptos y montos presupuestados. Considerar en su elaboración algunos elementos importantes, tales como: monto, características especiales, variación con respecto al año anterior.
- b. Detallar las principales variaciones en los grupos de gasto en comparación con el presupuesto inicial y definitivo del año anterior. Relacionar la propuesta de gastos con el cumplimiento de los objetivos y metas del plan anual.
- c. Indicar la base legal o fundamento jurídico que respalde el gasto en los casos que corresponda.

Nota importante: Las estimaciones deben estar respaldadas en supuestos técnicos documentados, considerando en lo que corresponda el comportamiento de las variables macroeconómicas. Además, **deben reflejar la realidad específica de cada institución y no se deben transcribir las descripciones detalladas en el Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público.**

Para las justificaciones de los gastos se deberá suministrar la información requerida en el inciso b) iii) de la norma 4.2.14 de las NTPP y otra normativa aplicable:

1. Remuneraciones:

i. Sueldos para cargos Fijos y Servicios especiales para proyectos de inversión u operativos de carácter plurianual:

En caso de incluir contenido presupuestario para la creación de plazas por Sueldos para cargos fijos y plazas bajo la modalidad de Servicios especiales para proyectos (operativos o de inversión) que abarcan varios períodos presupuestarios³⁷, se deberá remitir:

³⁷ Según lo indicado en el Clasificador por objeto del gasto del Sector Público vigente 0.01.03 Servicios especiales: Remuneración básica o salario base que se otorga al personal profesional, técnico o administrativo contratado para realizar trabajos de carácter especial y temporal, que mantienen una relación laboral por un período determinado./ Incluye las remuneraciones de los proyectos (operativos o de inversión)

- El fundamento jurídico³⁸.
- Certificación del encargado de la Unidad de Recursos Humanos que garantice el cumplimiento del artículo 129 del Código Municipal.
- Justificación razonable del movimiento propuesto que respalde la necesidad de contar con el contenido presupuestario solicitado, en la que se haga referencia a los estudios previos, oficios de solicitud de las plazas de las unidades internas, que dieron el origen al requerimiento de plazas.
- El Cuadro N.º 3 "Plazas Nuevas" debidamente lleno.
- Un Análisis de viabilidad financiera realizado por la municipalidad para adquirir este tipo de compromisos en forma permanente, según el detalle que se describe en la Figura N.º 1: "Análisis de viabilidad financiera para adquirir compromisos en la partida de Remuneraciones"
- Acuerdo de conocimiento de la viabilidad por parte del Concejo Municipal al momento de la aprobación de las plazas.

Figura N.º 1: Análisis de viabilidad financiera para adquirir compromisos en la partida de Remuneraciones

El análisis de viabilidad financiera para la creación de plazas nuevas (fijas), así como las plazas bajo la modalidad de Servicios especiales para proyectos de inversión u operativos de carácter plurianual, aumentos salariales y ajustes de incentivos deberá contener **al menos** los siguientes aspectos:

1. Proyección de cada uno de los ingresos ordinarios³⁹ y permanentes de la municipalidad que financian las plazas, para un periodo mínimo de tres años, en el que se detallen los supuestos y el cálculo

de carácter plurianual, de diversa naturaleza, que abarcan varios períodos presupuestarios hasta su finalización, así como lo dispuesto por otra normativa de rango legal./ El personal contratado por esta subpartida, debe sujetarse a subordinación jerárquica y al cumplimiento de un determinado horario de trabajo, por tanto, la retribución económica respectiva, se establece de acuerdo con la clasificación y valoración del régimen que corresponda.

³⁸ Norma 4.2.14, inciso b), aparte iii) de las NTPP.

³⁹ Artículo 110 del Código Municipal.

matemático o financiero utilizados. Estas proyecciones deben demostrar la sostenibilidad de los ingresos para adquirir obligaciones salariales de carácter permanente.

2. Proyección del contenido presupuestario correspondiente al gasto por plazas, para un período mínimo de 3 años, en el que se detalle los supuestos y el cálculo matemático o financiero utilizados para dicha estimación.
3. Análisis del porcentaje del gasto correspondiente a plazas en relación con la partida de Remuneraciones, el gasto corriente y gasto total, presentado tanto en términos porcentuales como nominales.
4. Variación en el porcentaje de gastos administrativos por el incremento del gasto por concepto de plazas del programa I, en concordancia con lo establecido en el artículo 102 del Código Municipal.
5. Conclusión del análisis realizado, considerando los posibles ajustes o medidas a adoptar para asegurar la o las fuentes de ingresos ordinarios y permanentes que respalden el financiamiento de las nuevas obligaciones.
6. **El análisis de viabilidad financiera deberá ser firmado digitalmente por el Alcalde y los profesionales responsables de su elaboración con fecha previa a la aprobación del presupuesto.**

ii. **Servicios especiales menores a un año**

En el caso de la incorporación de contenido presupuestario para plazas **por Servicios especiales menores a un año**, se deberá completar el Cuadro N° 4 Plazas por Servicios Especiales (Art.46 LMEP) y deberá remitir una certificación del encargado de la Unidad de Recursos Humanos, según lo dispuesto en el artículo 129 del Código Municipal.

iii. **Aumentos salariales y ajustes a incentivos salariales:**

Para el contenido presupuestario de aumentos salariales y ajustes a incentivos salariales, deberá remitirse el fundamento técnico y jurídico, así como la justificación del movimiento propuesto.

Para los aumentos salariales, la Administración es la responsable de verificar que se ajusten a la normativa aplicable, por lo cual deberá remitirse como mínimo:

- Acuerdo previo del Concejo Municipal en donde se aprobó el aumento salarial.
 - Fundamento técnico y la metodología utilizada para determinar el monto o porcentaje de incremento salarial.
 - Fundamento jurídico (artículo 109 y 131 inciso c) del Código Municipal).
 - Análisis de viabilidad financiera realizada por la municipalidad para adquirir este tipo de compromisos (Aumentos salariales y ajustes a incentivos salariales) en forma permanente, según el detalle que se describe en la Figura N.º 1 "Análisis de viabilidad financiera para adquirir compromisos en la partida de Remuneraciones" detallado anteriormente.
 - En caso de aumentos salariales de periodos anteriores, se debe remitir el acuerdo del Concejo Municipal en donde se estableció el compromiso, así como las justificaciones y metodología realizada.
 - **Certificación emitida por la persona encargada de la Unidad de Recursos Humanos⁴⁰** en la que garantice el cumplimiento del artículo 131 inciso c) del Código Municipal en caso que se incorporen aumentos salariales o reajustes.
- iv. **Salario del alcalde y vicealcalde:** Remitir una certificación, de la persona encargada de la Unidad de Recursos Humanos, indicando el monto de cada salario y acreditando que los salarios del Alcalde y Vicealcalde Municipal, correspondientes al ejercicio económico 2026, cumplen con lo establecido en el inciso b) del artículos 30 y del numeral 37 de la Ley Marco de Empleo Público N.º 10159, así como lo dispuesto en artículo 42 de la Ley n.º 2166, y el artículo 20 del Código Municipal.
- v. **Dietas de regidores:** Suministrar el cuadro N.º 5 sobre el "Cálculo de las dietas a regidores"⁴¹.

⁴⁰ Esto en conjunto con la viabilidad financiera previamente emitida y firmada a la aprobación presupuestaria.

⁴¹ Considerar lo indicado en el artículo 30 del Código Municipal.

- vi. **Gastos de representación personal:** Si se incluye contenido presupuestario en esta subpartida deberá indicarse el fundamento legal para realizar dicho gasto.
 - vii. **Tiempo extraordinario:** Si se incluyen recursos para cubrir este gasto, se debe considerar que dicho pago consiste en la retribución eventual en horas que excedan su jornada ordinaria de trabajo, cuando **circunstancias o situaciones de naturaleza extraordinaria** de la entidad así lo requieran, el cual debe ajustarse **a las disposiciones legales y técnicas** vigentes. Por lo tanto previo a la ejecución deberá contar con la autorización que corresponda para cada caso en particular.
2. **Transferencias corrientes y de capital:** Para cada transferencia se deberá suministrar la base legal, nombre completo del beneficiario directo, finalidad y monto. La información se debe registrar en el SIPP de forma coincidente con los documentos adjuntos.

Si se otorgan **beneficios patrimoniales** por medio de una transferencia presupuestaria gratuita y sin contraprestación a sujetos privados⁴², se deberá registrar el presupuesto del beneficio en el Módulo de transferencias del SIPP, según lo definido en las **Normas Técnicas⁴³ sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados⁴⁴**.

De acuerdo con la norma 4.1 de las Normas Técnicas citadas anteriormente, a partir del año 2026 se presentará a aprobación de la CGR el presupuesto de aquellos beneficios patrimoniales cuyo monto individual supere las **15.000 unidades de desarrollo⁴⁵** del primer día hábil del mes de agosto.

⁴² Artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General, N.º 7428.

⁴³ R-DC-00122-2019 de las once horas del 2 de diciembre de 2019.

⁴⁴ 1.3 Ámbito de Aplicación. La presente normativa será aplicable a: A. Al concedente quien podrá ser cualquiera de los siguientes sujetos:(...) iv. Las Municipalidades y otras organizaciones de carácter municipal. B. Los sujetos privados que reciban beneficios patrimoniales, con base en una ley o de acuerdo con una ley, de parte de una institución pública, por medio de una transferencia gratuita o sin contraprestación y que por disposición legal tengan la obligación expresa de presentar individualmente el presupuesto del beneficio para la aprobación de la Contraloría General de la República.

⁴⁵ Así reformado por la Resolución R-DC-00042-2025 de 05 de mayo de 2025. El monto en moneda de colones se puede consultar en la página web de la CGR, en la sección Trámites / Aprobación Presupuestaria/Sujetos Privados.

Para el registro correspondiente, la institución podrá orientarse con las Directrices para el registro de la información en el SIPP y ayudas visuales disponibles en la página electrónica de la Contraloría General⁴⁶.

3. **Amortización e intereses de la deuda:** Para cada préstamo se debe indicar: la identificación del préstamo (número del préstamo y nombre del acreedor) amortización, comisiones e intereses a cancelar durante el periodo y saldo de la deuda al momento de someter a aprobación el documento presupuestario. Deberá adjuntarse el Cuadro N.º 6 "Detalle de la deuda".

Importante: Se recuerda que la incorporación de atención de la deuda es procedente solo en el caso de que la municipalidad, ya cuente con obligaciones reales con acreedores, o se esté incorporando algún crédito en el documento presupuestario enviado, todo considerando las condiciones de lo pactado. No deben incorporarse recursos para cubrir gastos de préstamos no aprobados por la entidad prestataria.

4. **Proyectos de inversión pública:** para los proyectos de inversión pública deberá considerarse lo siguiente:
 - i. Adjuntar un detalle de los proyectos que por su monto la entidad debe suministrar información acorde con lo solicitado por la Contraloría General en su página electrónica.

Para cada proyecto, las municipalidades deberán suministrar la siguiente información⁴⁷:

- Nombre del proyecto.
- Descripción y objetivo general.
- Fase del proyecto que se espera alcanzar durante el periodo presupuestario.
- Modalidad de ejecución y financiamiento.
- Presupuesto total.

⁴⁶ Punto 10 de las "Directrices generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro y validación de información en el SIPP" y el Manual de usuario disponible en el siguiente enlace: <https://www.cgr.go.cr/04-servicios-soporte-sipp-guias.html>

⁴⁷ Norma 4.2.14, inciso b), subinciso iii) de las NTPP.

- Plazo estimado para su ejecución.
- Monto total estimado en el presupuesto.
- Meta anual que se espera alcanzar durante el periodo presupuestario.
- Unidad responsable del proyecto.

ii. Aplicación de la Ley General de Contratación Pública en Proyectos de Obra Pública, N.º 9986:

- Si se incluye contenido presupuestario para financiar las etapas de diseño y/o la ejecución (construcción) de proyectos de inversión de obra pública, la Administración debe verificar y aportar en el documento presupuestario las certificaciones que evidencien que se ha concluido la preinversión y demostrado la viabilidad del proyecto, así como contar con la decisión del jerarca o quién éste delegue para iniciar la fase de inversión⁴⁸.
- En los proyectos de obra pública en los que incluye contenido presupuestario para iniciar su construcción y requieren expropiaciones o relocalización de servicios públicos para su ejecución, la Administración debe asegurar que previamente dispondrá de la disponibilidad física de todos los terrenos⁴⁹ así como, en caso de ser requerido, con el plan integrado y coordinado con las distintas entidades públicas para la reubicación de servicios⁵⁰.

d. Información adicional que debe presentarse para la aprobación externa

1. Certificaciones de bloque de legalidad:

Se deben adjuntar las siguientes certificaciones en el SIPP⁵¹:

⁴⁸ Artículo 72 de la Ley General de Contratación Pública y los artículos 176, 178 y 179 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, Decreto Ejecutivo N.º 43808-H.

⁴⁹ O bien que se encuentre en alguna de las excepciones cumpliendo con las condiciones previstas en el artículo 73 de la Ley General de Contratación Pública y el artículo 181 del Reglamento a la Ley.

⁵⁰ Artículo 73 de la Ley General de Contratación Pública y el artículo 182 del Reglamento a la Ley, según corresponda.

⁵¹ Las certificaciones deberán adjuntarse en el SIPP, tanto para el presupuesto inicial como para los presupuestos extraordinarios que se realicen durante el ejercicio económico, a efecto de que el sujeto pasivo garantice que lo incorporado en el

- i. **Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones⁵²:** Debe estar completa y ser emitida y firmada por la persona encargada de la formulación del presupuesto que designe el Alcalde (sa) Municipal. La fecha y hora de esta certificación **debe ser igual o posterior a la de aprobación del documento presupuestario por parte del Concejo Municipal.**
- ii. **Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que debe cumplir el acta de aprobación del presupuesto inicial y sus variaciones,** para las municipalidades, suscrita por el/la Secretario(a) del Concejo Municipal.

Al respecto, debe recordarse que el Alcalde y los titulares subordinados serán responsables por el cumplimiento del bloque de legalidad presupuestario, en relación con las fases del proceso presupuestario⁵³. El incumplimiento de lo anterior genera responsabilidades atribuibles a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

Se recuerda consultar y utilizar el modelo actualizado de las certificaciones de bloque de legalidad disponibles en el siguiente enlace: [Información Gobiernos Locales](#)

Nota importante: Al llenar las certificaciones en la columna de "Observaciones" debe incluirse una explicación amplia de las razones por las que se ha señalado que **No se cumple o No aplica** el requisito. Si se marca **Sí** se deberá incluir las referencias que correspondan, tal como números de folios, números de acuerdo de aprobación, resoluciones judiciales, utilización del sello de agua, entre otras aclaraciones que se estimen pertinentes.

- iii. **Certificación emitida por el Tesorero Municipal** referente al respaldo presupuestario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código Municipal.

2. **Cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS):**

Para dar trámite a los documentos presupuestarios, es indispensable

presupuesto se ajusta al bloque de legalidad presupuestario.

⁵² Norma 4.2.14 inciso c) ii) de las NTPP.

⁵³ Norma 3.3 de las NTPP.

que la institución se encuentre al día con el pago de las cuotas obrero-patronales o que exista un arreglo de pago aceptado⁵⁴. Para ello, la administración deberá:

- i. Consultar su condición patronal en la base de datos del SICERE por medio de la página electrónica de la CCSS⁵⁵.
 - ii. Aportar el "Documento digital consulta morosidad patrono al día" que genera el sistema y que se denomina "Documento Consulta Morosidad Patronal"⁵⁶.
 - iii. Asegurarse de que la fecha del documento digital **coincida con la fecha de presentación** del presupuesto a la Contraloría, ya que el reporte es válido solo por el día de la consulta.
 - iv. Presentar el documento digital en formato pdf, tal y como lo genera el sistema de la CCSS en la opción "Generar Documento Digital" y **no una imagen** de la pantalla de la consulta.
3. **Detalle de origen y aplicación de recursos**⁵⁷: Remitir un detalle de origen y aplicación de recursos que refleje para cada rubro de ingreso las **partidas por objeto del gasto** y por programa presupuestario que se financia, así como por partida por clasificación económica. (**Cuadro N.º. 1 "Origen y aplicación de recursos – libres y específicos"**).

En el caso de que se reciban ingresos de transferencias provenientes del Gobierno de la República, se deberá detallar las partidas por objeto de gasto y por programa presupuestario, que serán financiadas con cada transferencia.

Si se incorporan recursos de Superávit Libre y/o Superávit Específico, debe completarse el **Cuadro N.º. 2 denominado "Aplicación de Recursos de Superávit"**, el cual debe indicar por cada tipo de superávit (libre y específico), la aplicación en el gasto a nivel de **subpartida** según la Clasificación por Objeto del Gasto.

4. Plan Anual Operativo:

Deberá presentarse el Plan Anual Operativo⁵⁸, ya sea transcrito **en el**

⁵⁴ Ley N.º 17 del 22 de octubre de 1943.

⁵⁵ De acuerdo con lo comunicado por la CCSS mediante el oficio N.º DCO-0643-2017-N de 26 de junio de 2017.

⁵⁶ Documento digital que sustituye la anterior constancia física emitida por la CCSS.

⁵⁷ Norma 4.2.14, inciso b) iii) de las NTPP.

⁵⁸ Norma 4.2.14, inciso c), subinciso i, de las NTPP.

acta de aprobación del documento presupuestario o como un archivo adjunto mediante el SIPP. Adicionalmente se deberá registrar la información del plan anual solicitada en la sección del (SIPP) denominado "Módulo de Planificación", previo al envío de la documentación respectiva al Órgano Contralor para la aprobación del presupuesto.

De igual forma, se deberá relacionar la propuesta de gastos a ejecutar en el año, con el cumplimiento de los objetivos y metas definidos en el plan respectivo⁵⁹.

En el Módulo de Planificación del SIPP se deberá registrar, entre otros elementos, la siguiente información vinculada con el Plan Anual:

- i. **Marco estratégico institucional:** Espacio donde se deberá registrar o validar la información de la misión y la visión institucional, los objetivos estratégicos y la información general de la institución.
- ii. **Productos:** Se deben registrar los productos en cada programa presupuestario definido, los cuales se categorizan de la siguiente manera:
 - Finales: Bienes o servicios dirigidos a un usuario externo (personas o instituciones), relacionados con la misión institucional. Debe estar relacionado con la misión institucional y programática y tener un centro gestor responsable de su generación⁶⁰.
 - Intermedios: Bienes o servicios que apoyan la generación de productos finales.
- iii. **Unidades de medida:** Concepto que permite medir o cuantificar la producción de los bienes y servicios generados y provistos en un período de tiempo. Cada producto debe tener al menos una unidad de medida.
- iv. **Indicadores de desempeño del producto:** Herramientas que entregan información cuantitativa sobre el desempeño generado por la entidad o el programa; cubriendo aspectos

⁵⁹ Norma 4.1.3, incisos b), c), e) y g) de las NTPP.

⁶⁰ La definición de los productos finales no corresponde a un listado de los procesos que se realizan en el programa sino al bien o servicio que se obtiene al final de la cadena de producción, relacionado con el cumplimiento del mandato legal.

cuantitativos o cualitativos. Cada producto debe contar con uno o más indicadores de desempeño.

Importante: Todos los productos deben contar tanto con unidad de medida como con indicadores de desempeño.

Otros aspectos a considerar:

- i. Previo a la presentación de los documentos presupuestarios se debe contar con la información del Módulo de planificación completa y actualizada.
- ii. En caso de aprobación parcial o improbación del documento presupuestario sometido a aprobación, se deberán realizar los ajustes al plan, cuando así corresponda.
- iii. Cuando la institución realice variaciones presupuestarias que impliquen cambios en el plan anual institucional, deberá actualizarse tanto el documento que contiene el plan como el Módulo de Planificación del SIPP, previo al envío de la documentación respectiva de las variaciones al Órgano Contralor⁶¹.

5. Vinculación del presupuesto con el plan anual y su concordancia con los planes de mediano y largo plazo:

El presupuesto institucional en sus diferentes programas debe reflejar fielmente los productos, objetivos e indicadores de la planificación anual que se pretende lograr con su ejecución. Asimismo, esa planificación debe estar en concordancia con los planes de mediano y largo plazo, la planificación a nivel nacional, sectorial, regional, de desarrollo local, municipal o que se encuentre vigente, en los que participe la institución.

En relación con lo anterior, el presupuesto⁶² debe estar fundamentado en la planificación anual de la institución y **no podrán dejarse recursos sin la correspondiente vinculación al plan anual respectivo.**

En ese sentido la subpartida "Sumas sin asignación presupuestaria" únicamente debe utilizarse para equilibrar diferencias poco significativas entre los ingresos y gastos proyectados, reservándose **la Contraloría General la posibilidad de improbar aquellos montos propuestos en ella y su respectivo financiamiento**, que no se

⁶¹ Norma 4.3.6 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.

⁶² Norma 2.1.4 de las NTPP.

encuentren debidamente justificados y que atenten contra el cumplimiento de los principios de "Vinculación del presupuesto con la planificación institucional", "Programación" y de "Gestión financiera", entre otros.

Cuando las estimaciones de ingresos superen en gran cuantía el monto de los gastos proyectados, en una interpretación armoniosa del principio de universalidad e integridad con el de programación y de vinculación del plan con el presupuesto, podrá reservar la presupuestación del exceso de los ingresos para su incorporación en un presupuesto extraordinario, una vez que se tenga definida la asignación de gastos que se financiará con ese exceso, realizando los ajustes que proceda en la planificación anual de la institución.

6. Plan de Desarrollo Municipal

Se deberá adjuntar en el SIPP el Plan de Desarrollo Municipal en cumplimiento de los artículos 13 inciso l) y 106 del Código Municipal.

Al respecto, en atención al principio de sostenibilidad de los servicios públicos y del marco de presupuestación plurianual⁶³, la Municipalidad debe contar con el **Plan de Desarrollo Municipal vigente**⁶⁴ (plan de mediano plazo) debidamente aprobado por el Concejo Municipal al cual deben estar vinculadas las proyecciones de ingresos y gastos presentadas en la información plurianual.

7. Visión plurianual en el presupuesto institucional:

El artículo 176 de la Constitución Política establece los principios de sostenibilidad de los servicios públicos y del marco de presupuestación plurianual, los cuales deberán ser observados por la Administración Pública, en sentido amplio.

Para el ejercicio presupuestario 2026, se requiere que las instituciones aporten un documento anexo⁶⁵ al presupuesto anual, que considere el análisis de al menos tres años adicionales al presupuesto del año 2026 y contenga los siguientes elementos:

- i. **Proyección de ingresos:** Incorporar la proyección de ingresos originados de la actividad financiera de la institución, así como por posibles transferencias, financiamiento u otras fuentes. Para

⁶³ Artículo 176 de la Constitución Política.

⁶⁴ Artículo 13 inciso l) , 17 inciso i) y párrafo II del artículo 106 del Código Municipal.

⁶⁵ Debe considerar como referencia la información plurianual analizada durante el 2025.

la clase de ingresos corrientes, de capital y de financiamiento deberá desglosar la información a nivel de grupo según la estructura del Clasificador de Ingresos del Sector Público.

- ii. **Estimación de gastos:** Debe incluir una estimación de los gastos necesarios para su operación y el cumplimiento de los objetivos y metas definidos en la planificación de mediano plazo. La información **debe presentarse por clasificación económica (gastos corrientes, de capital y transacciones financieras) desagregados** a nivel de subpartida.
- iii. Las proyecciones de ingresos y gastos, deben cumplir con el principio de equilibrio presupuestario.
- iv. **Vinculación con Planes de Mediano Plazo:** Las proyecciones deben estar vinculadas a los principales objetivos y metas definidos en los planes de mediano plazo de la municipalidad, considerando, entre otros, la incidencia de los factores políticos, económicos, socioculturales, tecnológicos, ambientales y legales, en el cumplimiento de la programación plurianual.

Importante: *En atención al principio de sostenibilidad de los servicios públicos y del marco de presupuestación plurianual, se le recuerda que la municipalidad debe contar con un plan de mediano plazo vigente y debidamente aprobado para el periodo presupuestario 2026 que permita la vinculación de la información plurianual.*

- v. **Supuestos técnicos y de contexto económico:** Detallar los supuestos técnicos considerados en las proyecciones de ingresos y gastos según lo solicitado en la plantilla para la presentación de la información plurianual.

Entre las variables que pueden considerarse para estas proyecciones y **que la Administración es responsable del análisis de su aplicabilidad**, están el tipo de cambio, la tasa de inflación, el crecimiento económico, emisión de nueva normativa, análisis de mercado, ajustes en tarifas, variación en la cobertura de servicios públicos, generación de nuevos productos y servicios, entre otras, según las condiciones y giro de negocio de cada institución.

- vi. **Análisis de los resultados de las proyecciones de los ingresos y gastos:** en el que se indique las acciones para mitigar los riesgos de disponibilidad de ingresos o bien los ajustes en los gastos recurrentes que permitan asegurar la sostenibilidad financiera de

la institución, en los casos que corresponda, así como su efecto en la programación física de los planes de mediano plazo.

En caso que existan brechas o debilidades institucionales que no permitan un cumplimiento cabal de los objetivos y de las metas de mediano plazo, es importante que la institución las identifique, señalando en qué consisten, las medidas a tomar y los recursos requeridos para su solución.

Para apoyar en la elaboración y análisis de la información plurianual, se pone a disposición la **“Guía orientadora para la elaboración y presentación de la Información Plurianual”⁶⁶**.

El objetivo principal de esta guía es apoyar la construcción de la información plurianual en los análisis que realice la municipalidad según las condiciones aplicables en cada caso, **por lo que no es exhaustiva, ya que podrán existir elementos que deban ser considerados por cada institución y no estén señalados en este documento.**

vii. **Formato y Herramientas de Presentación:**

- **Uso de Plantilla Oficial:** La información plurianual debe presentarse utilizando la plantilla oficial disponible en la página web de la Contraloría General.
- **Formato del Archivo:** La plantilla debe adjuntarse en su formato original de **hoja de cálculo, sin hacer alteraciones en su estructura** y no en PDF o imagen.

Otros aspectos a considerar:

- i. **El documento anexo con los requerimientos indicados se considerará como requisito indispensable para la aprobación presupuestaria, con fundamento en lo establecido en la Constitución Política y las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público⁶⁷, razón por la cual en caso de no presentación del documento, presentación incompleta, inconsistencias o sin acuerdo de conocimiento por parte del Concejo Municipal tendrá como consecuencia la improbación total del documento presupuestario sujeto a aprobación externa.**

⁶⁶ Disponible en la siguiente dirección:
<https://www.cgr.go.cr/05-tramites/aprob-presup/ap-menu.html>.

⁶⁷ Artículo 176 de la Constitución Política y normas 2.2.3 inciso l) y 2.2.5 de las NTPP.

- ii. **En caso de archivo sin trámite** con efecto de improbación o improbación del presupuesto inicial, la información plurianual deberá ser presentada en el primer presupuesto extraordinario que se someta a aprobación de la Contraloría General, la cual de igual forma que en los presupuestos iniciales debe ser conocida por el Jerarca Institucional.
- iii. **Para el trámite de todos los presupuestos extraordinarios** ante la Contraloría General, deberá presentarse la plantilla con la información plurianual actualizada y conocida por el Concejo Municipal. Será motivo de improbación total de un presupuesto extraordinario, el no presentar la información solicitada según lo definido en los puntos anteriores, así como suministrar información incompleta, con inconsistencias o sin acuerdo de conocimiento del Concejo Municipal.

8. Información sobre recursos complementarios

Como parte de la información complementaria requerida para el análisis presupuestario⁶⁸ es necesario contar con información sobre las fuentes de recursos complementarias vinculados a la gestión institucional que se manejan mediante **fideicomisos, fondos de gestión o figuras afines tales como los recursos** administrados o custodiados por sujetos privados (artículo 4b de la Ley N.º 7428)⁶⁹.

Indicaciones para el registro:

- i. La institución deberá coordinar internamente para asegurar el registro completo de todos los recursos complementarios vinculados a su gestión.
- ii. La información debe incorporarse en el módulo correspondiente del SIPP.
- iii. Este registro es un requisito obligatorio para la presentación del presupuesto inicial.
- iv. Durante el ejercicio económico, la información podrá actualizarse o podrán crearse nuevos registros si surgen nuevas figuras.

⁶⁸ Normas 4.2.14 y 7 de las NTPP.

⁶⁹ Ver el detalle definido en las Normas para el control de fondos y actividades públicas que son custodiados o administrados por sujetos privados R-DC-00010-2023.

La información registrada en el SIPP deberá detallar lo siguiente:

| Recursos complementarios | |
|---|--|
| Aspecto | Definición |
| Nombre | <p>* Fideicomisos y Fondos de Gestión: Indicar el nombre del fideicomiso o fondo de gestión.</p> <p>* Fondos y actividades públicas que son custodiados o administrados por sujetos privados: Indicar el nombre del sujeto privado custodio o administrador.</p> |
| Base Legal | Corresponde a la normativa jurídica o contractual que fundamente la figura. |
| Plazo Vigencia | Plazo en caso de que posean un plazo definido No aplica a Fondos de Gestión |
| Fuente Recursos | Origen de los recursos con los que se financia el recurso complementario que se reporta. |
| Finalidad Recursos | Fin o finalidad principal de los recursos complementarios |
| Partes Involucradas <i>(Aplica solo para fideicomisos)</i> | Nombre de cada una de las partes involucradas (por ejemplo fideicomitente, fideicomisarios, fiduciarios) |
| Objetivo estratégico | Objetivo estratégico institucional al cual se encuentra vinculada la finalidad de los recursos complementarios. |
| Observaciones | Información adicional que sea necesario incorporar. |

| Comportamiento general de ingresos y gastos | |
|---|--|
| Recursos disponibles al inicio del periodo | <p>* Fideicomisos y Fondos y actividades públicas que son custodiados o administrados por sujetos privados: Saldo de recursos disponibles provenientes de periodos anteriores (Remanentes) sin considerar los recursos estimados del periodo.</p> <p>* Fondos de Gestión: Patrimonio real del fondo.</p> |

| | |
|-------------------------------------|---|
| Ingreso estimado del periodo | <p>* Fideicomisos y Fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por sujetos privados: Proyección de ingresos a recibir durante el periodo que se está registrando sin considerar los remanentes de años anteriores.</p> <p>* Fondos de gestión: Proyección de ingresos a recibir durante el periodo que se está registrando sin considerar el monto del patrimonio acumulado.</p> |
| Gasto estimado del periodo | <p>* Fideicomisos y Fondos y actividades públicas que son custodiados o administrados por sujetos privados: Proyección de gastos a realizar durante el periodo que se está registrando.</p> <p>* Fondos de gestión: Proyección de gastos a realizar durante el periodo que se está registrando.</p> |

Aclaración importante:

- i. Recordar que los recursos del 3% del Superávit Libre definido en el artículo 46 bis⁷⁰ de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, N.º 8488, para la gestión de prevención de riesgos y atención de emergencias a nivel municipal⁷¹, no deben ser registrados en este apartado.

Al respecto, se determinó que esos recursos deben ser incorporados como parte del presupuesto de cada Municipalidad⁷², en el momento que requieran ser ejecutados, y no de forma separada.

- ii. Es responsabilidad de la institución valorar la necesidad y razonabilidad de utilizar figuras complementarias (fideicomisos, fondos de gestión, entre otras) para cumplir con objetivos y competencias propias de su quehacer institucional. Asimismo, debe dar seguimiento oportuno a la ejecución de dichos recursos y al cumplimiento de las metas institucionales por medio de estas figuras.

⁷⁰ Reforma a Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, publicada en La Gaceta N.º 273 del 16 de noviembre de 2020.

⁷¹ De acuerdo con el artículo 46 bis los recursos serán destinados, exclusivamente, al fortalecimiento de la capacidad técnica y los procesos municipales en gestión del riesgo, a la prevención y la atención de emergencias, incluidas aquellas no amparadas a un decreto de emergencia.

⁷² Según el análisis realizado para el año 2025, a partir de las gestiones realizadas por varias municipalidades, la Comisión Nacional de Emergencias, así como del análisis de la normativa aplicable y de las actas legislativas de la Ley N.º 9907.

III. Requerimientos para municipalidades que cuentan con Concejos Municipales de Distrito⁷³

Seguidamente se detallan las indicaciones adicionales para las Municipalidades que cuentan con Concejos Municipales de Distrito:

- a. **Sección de ingresos:** Los ingresos de la Municipalidad y de sus Concejos Municipales de Distrito deben presentarse de forma consolidada en colones e indicando el concepto de cada uno, clasificados al máximo nivel, de acuerdo con el Clasificador de Ingresos del Sector Público vigente.
- b. **Sección de gastos:** Los gastos de la Municipalidad y sus Concejos deben presentarse de forma consolidada en colones, clasificados por partida y subpartida por Objeto del gasto, en los respectivos programas presupuestarios y por Clasificación Económica, según las especificaciones establecidas en el SIPP.
- c. **Información complementaria:**
 1. **Justificación de ingresos:** Debe presentarse de forma integrada y que detalle lo correspondiente a la Municipalidad como al Concejo Municipal de Distrito.
 2. **Justificación de gastos:** Deben presentarse de forma suficiente y detallada al nivel del respectivo programa, subprograma y por partida.
 3. **Cálculo del salario del Intendente(a) y Viceintendente(a):** Remitir una certificación, de la persona encargada de la Unidad de Recursos Humanos, indicando el monto de cada salario y acreditando que los salarios del Intendente(a) y Viceintendente(a), correspondientes al ejercicio económico 2026, cumplen con lo establecido en el inciso b) del artículos 30 y del numeral 37 de la Ley Marco de Empleo Público N.º 10159, así como lo dispuesto en artículo 42 la Ley n.º 2166, y el artículo 20 del Código Municipal.
 4. **Cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS y sus reformas:** Aportar solamente el reporte denominado "Documento Consulta Morosidad Patronal" que se genera en la página electrónica de la CCSS para la municipalidad.
 5. **Visión plurianual en el presupuesto institucional:** La Plantilla para

⁷³ De conformidad con lo establecido en el artículo 100, 103, 104 y 106 del Código Municipal, el artículo 10 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, N.º 8173 y la norma 4.2.14, inciso b), subinciso i) de las NTPP.

presentación de la Información Plurianual, disponible en la página electrónica de la Contraloría General, además de cumplir con lo indicado en el punto "Visión plurianual en el presupuesto institucional" **la municipalidad deberá integrar en una sola matriz** su información con la concerniente a sus Concejos Municipales de Distrito.

6. **Cálculo de las dietas a concejales de distrito:** Se deberá adjuntar el Cuadro N.º 7 "Cálculo de las dietas a concejales de distrito"⁷⁴. Para los cuadros N.º 1, 2 y 6, se deberá integrar de manera **consolidada** lo concerniente a la Municipalidad y del Concejo Municipal de Distrito.
7. **Acuerdo de aprobación interna del Presupuesto:** Se recalca que **NO** se deben remitir acuerdos específicos del Concejo Municipal de Distrito. Considerar las Indicaciones generales sobre este tema ya descritas en el apartado III anterior.

IV. Incorporación de contenido presupuestario para atender obligaciones

Es responsabilidad de la Municipalidad incorporar el contenido presupuestario para atender todas aquellas obligaciones que le son impuestas en el ordenamiento jurídico.

En ese sentido se les recuerda que de resultar procedente, deberán tomar las medidas pertinentes para incorporar en el presupuesto los recursos para atender los aspectos que a continuación se detallan:

- a. Los gastos de los servicios municipales, para lo cual se deberá considerar su financiamiento mediante las tasas y precios establecidos en la normativa aplicable, principalmente el artículo 83 del Código Municipal .

Asimismo, deberá aplicarse el diez por ciento (10%) de utilidad para el desarrollo de los servicios que preste, en aquellos casos en que la municipalidad cobrará tasas y precios, según lo indicado en el artículo anterior.

- b. El contenido presupuestario para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional⁷⁵.
- c. Los recursos presupuestarios para atender las obligaciones derivadas de

⁷⁴ Considerar lo establecido en el artículo 6 de la Ley N.º 8173 y en el artículo 30 del Código Municipal.

⁷⁵ Artículos 41 y 48 de la Constitución Política.

resoluciones judiciales⁷⁶.

- d. El contenido para cumplir con todos los compromisos adquiridos -Crédito municipal⁷⁷.
- e. Recursos para el pago del seguro de riesgos del trabajo⁷⁸.
- f. La transferencia al Fondo de Capitalización Laboral (1,5%)⁷⁹. Es importante que la Administración observe lo señalado en el punto 8 de la Certificación de verificación de requisitos de bloque de legalidad del presupuesto, respecto de las subpartidas que se deben considerar para realizar dicho cálculo⁸⁰.
- g. El aprovisionamiento presupuestal para la gestión del riesgo y preparativos para situaciones de emergencias⁸¹. Al respecto, los gobiernos locales, incluirán en sus presupuestos una partida presupuestaria destinada a desarrollar acciones de prevención y preparativos para situaciones de emergencias en áreas de su competencia.

Esta partida será utilizada por la propia institución y deberá considerar el Plan Nacional de Gestión del Riesgo.
- h. El aporte patronal al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), correspondiente al 5,58% sobre los salarios, según el Transitorio XI del Reglamento del Seguro de IVM de la CCSS⁸².
- i. Verificar que se incorpore al presupuesto de la municipalidad el contenido suficiente para financiar los aportes al CONAPDIS de un 0,5% y al Comité Cantonal de Deportes del 3% como mínimo, en los porcentajes y términos establecidos en la normativa aplicable.
- j. La contratación de auditorías externas⁸³, en los casos que se requieran acorde con lo que determine el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias y con fundamento en las necesidades, posibilidades y

⁷⁶ De conformidad con el artículo 78 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, N.º 3667 o acorde con el artículo 168, inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N.º 8508, según corresponda.

⁷⁷ Artículo 99 del Código Municipal.

⁷⁸ Artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N.º 211.

⁷⁹ Artículo 3 de la Ley de Protección al Trabajador N.º 7983.

⁸⁰ La base para el cálculo de dicho porcentaje corresponde a los montos por concepto de Remuneraciones básicas, Remuneraciones eventuales (excepto Dietas), Incentivos salariales (excepto decimotercer mes) y Remuneraciones diversas.

⁸¹ Artículo 45 de la Ley N.º 8488.

⁸² El Transitorio XI regula la aplicación de las contribuciones establecidas en el artículo 33 del Reglamento.

⁸³ Norma 6.5 de las Normas de Control Interno para el sector público (N-2-2009-CO-DFOE).

características de la institución, así como los riesgos que enfrenta.

- k. Se deben incluir las previsiones para el cumplimiento del numeral 4.3.17 de las NTPP para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la **liquidación presupuestaria**. Para la definición del servicio a contratar la Administración deberá analizar el monto del presupuesto definitivo al 31 de diciembre de cada año, y considerar lo siguiente:
 1. Si el presupuesto definitivo **supera** los 5 millones de Unidades de Desarrollo (UD), **pero es inferior** a los 10 millones de UD corresponde certificar los saldos de la liquidación presupuestaria por un contador público autorizado.
 2. Si el presupuesto definitivo **supera los 10 millones** de UD debe someterse a revisión externa de calidad, por parte de profesionales externos e independientes la liquidación presupuestaria.

V. Modelos de guía interna de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que deben cumplir las municipalidades en la formulación de su presupuesto inicial y variaciones presupuestarias

El Jerarca, los titulares subordinados y los funcionarios, serán responsables por el cumplimiento del bloque de legalidad que regula cada una de las fases del proceso presupuestario, por lo que cada sujeto pasivo debe establecer las herramientas necesarias para conocer, verificar y pronunciarse sobre el cumplimiento de dicho bloque de legalidad⁸⁴.

Para orientar en este proceso están disponibles en la página electrónica de la Contraloría General, los siguientes modelos:

1. **Guía interna actualizado para la verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que deben cumplir las municipalidades en la formulación de su presupuesto inicial y sus variaciones.** Herramienta de orientación sobre los elementos a considerar en la formulación del presupuesto y el plan anual.
2. **Guía Interna para la verificación de requisitos que deben cumplirse en los planes de las municipalidades sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General,** sirve de orientación de los elementos a considerar en la formulación del plan, como parte de la responsabilidad de la administración en la gestión y el buen uso de los recursos públicos que le han sido asignados.

⁸⁴ Norma 3.3 y 4.2.4 de las NTPP.

Aspectos importantes:

- a. Estas guías no son exhaustivas y deben ser ajustadas a la realidad de cada municipalidad
- b. Deben adjuntarse a los documentos presupuestarios que se presenten al Concejo Municipal y mantenerlas archivadas en el expediente respectivo como prueba de que se ha hecho la verificación correspondiente, por cuanto pueden ser requeridos por la Auditoría Interna Municipal o por la Contraloría General para efectos de la fiscalización que les compete.
- c. No deben aportarse como parte del documento presupuestario que se somete a aprobación de la CGR.

VI. Otros aspectos

- a. **Recursos de la Ley N.º 8114:** Estos son ingresos ordinarios con destino específico y no tendrán ningún efecto presupuestario en el salario del Alcalde (sa) y Vicealcalde (sa); Intendente y Viceintendente), dietas a Regidores (as), Síndicos (as) y Concejales de Distrito) y aporte al Comité Cantonal de Deportes⁸⁵, así como el aporte al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS)⁸⁶ y el cálculo de los aportes que deban hacer las municipalidades a federaciones, confederaciones u otras entidades a las que pertenezcan⁸⁷.
- b. **Transferencias de otras entidades públicas:** Antes de incorporar estos recursos, la Administración **deberá verificar** que ya hayan sido presupuestados por la institución que los otorga y cuenten con la debida aprobación –interna o externa, según corresponda-. Los recursos que no cumplan este requisito no podrán ser incorporados⁸⁸.
- c. **Leyes de empleo público:** El contenido de la partida "Remuneraciones" deberá observar lo dispuesto en la Ley de Salarios de la Administración Pública, N.º 2166, el Decreto Ejecutivo N.º 41564-MIDEPLAN-H denominado "Reglamento del Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635⁸⁹ y la Ley Marco de Empleo Público, N.º 10159⁹⁰ y su respectivo

⁸⁵ Artículos 20, 30, 179 del Código Municipal.

⁸⁶ Inciso f) del artículo 10 de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), N.º 9303.

⁸⁷ Artículo 6 de la Ley N.º 9329.

⁸⁸ Principio de Universalidad e Integridad definido en el artículo 176 de la Constitución Política y en la norma 2.2.3 de las NTPP.

⁸⁹ Publicado en La Gaceta N.º 34 del 18 de febrero de 2019.

⁹⁰ Publicada en La Gaceta N.º 46 del 9 de marzo de 2022.

Reglamento⁹¹, cuando sea aplicable.

- d. Se recuerda que en caso que las instituciones transfieran recursos a la Comisión Nacional de Emergencias en atención a lo dispuesto en el artículo 47 de la N.º 8488, deberán ser registrados en el SIPP en el documento denominado "**Documento atención normativa específica**".
- e. **Asignación de roles en el SIPP:** Se recuerda que, con la implementación de las *Directrices para la gestión de usuarios y roles de los sistemas de registro externos de la Contraloría General de la República*⁹², cada institución puede asignar, administrar y revocar los roles en el SIPP en el momento que lo requiera, por medio del Sistema Gestor de Usuarios⁹³. Para realizar este proceso, es indispensable que la institución designe a las personas que asumirán el rol de 'gestor de usuarios', quienes serán los responsables de ejecutar estas tareas.

VII. Atención al usuario

| | |
|--|---|
| Consultas puntuales en temas relacionados directamente con el presupuesto: | Área de Fiscalización para el Desarrollo Local: 2501-8314 2501-8363 |
| Dificultades técnicas en la incorporación de información en el SIPP: | Unidad de Servicios de Información 2501-8188 |

⁹¹ Decreto Ejecutivo N.º 43952 -PLAN, publicado en el Alcance 39 a La Gaceta N.º 45 del 10 de marzo de 2023.

⁹² Resolución 00122 (R-DC-00122-2024) publicada en La Gaceta 224 del 28 de noviembre de 2024.

⁹³ El manual de usuario está disponible en el siguiente link:
<https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docsweb/documentos/saporte/manual-usuario-sgu-v-1-2025.pdf>.

MODELO DE GUÍA INTERNA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD PRESUPUESTARIO QUE DEBEN CUMPLIR LAS MUNICIPALIDADES EN LA FORMULACIÓN DE SU PRESUPUESTO INICIAL Y VARIACIONES SUJETAS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Aspectos generales y sujetos obligados a completar el modelo de guía interna: Este modelo será de uso interno de la municipalidad, no es exhaustivo, por lo que deberá ser ajustado de acuerdo con la realidad de cada gobierno local y adjuntarse a los documentos presupuestarios (presupuesto inicial y sus variaciones) que se remitan para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal. En el caso de que en el proceso de aprobación interna se hagan variaciones a esos documentos, la guía deberá ajustarse y sustituirse para efectos del expediente respectivo.

Este documento deberá ser completado por el funcionario designado formalmente por el(la) Alcalde(sa) Municipal, como responsable del proceso de formulación del presupuesto institucional, de conformidad con lo establecido en las **"Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional"**¹.

El citado funcionario está en la obligación de conocer integralmente el proceso de formulación presupuestaria de manera que se encuentre en condición de completar cada ítem contenido en ella. Asimismo, deberá hacer las revisiones y verificaciones del caso para garantizar la veracidad de la información incorporada en la guía. El consignar datos o información que no sea veraz puede inducir a error al Concejo Municipal en la toma de decisiones y en la aprobación del presupuesto institucional, por lo tanto, podrá acarrear responsabilidades y sanciones penales (artículos 366 y 367 del Código Penal), civiles y administrativas previstas en el ordenamiento jurídico, principalmente en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N.º 8131 y la Ley General de Control Interno N.º 8292.

La guía interna no debe ser remitida a la Contraloría General como parte de los adjuntos de los documentos presupuestarios, sino que debe mantenerse en el expediente respectivo como parte del componente "sistemas de información" al que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Control Interno, N.º. 8292 y estar

¹ Véase el punto 6 de estas indicaciones.

disponible para la Unidad de Auditoría Interna Municipal y para la Contraloría General para efectos de fiscalización.

Indicaciones para el llenado de la guía:

- a. Debe marcarse con una equis (**x**) en la columna correspondiente "**Sí**", "**No**" o "**No Aplica**" cuando el funcionario designado ha verificado fielmente el cumplimiento o no del enunciado incluido en la columna de "**Requisitos**".
- b. En la columna de "**Observaciones**" **debe incluir una explicación amplia de las razones** por las que se ha señalado que "**No**" o "**No aplica**" sobre el cumplimiento del requisito señalado en el enunciado.
- c. Esta lista deberá incluir todos aquellos requisitos atinentes a la materia de presupuesto o al contenido del documento presupuestario que la institución está en la obligación de cumplir según el bloque de legalidad presupuestario y el marco técnico aplicable.
- d. **Esta guía debe ser completada y firmada previo al sometimiento del presupuesto inicial o sus variaciones para la aprobación del Concejo Municipal**, a efecto de que éste confirme que se ha verificado el cumplimiento del bloque de legalidad presupuestario y el marco técnico aplicable del documento que se somete a su aprobación.

A. Requisitos formales

| Requisitos | Sí | No | N/A | Observaciones |
|---|----|----|-----|--|
| El documento presupuestario cumple con lo siguiente: | | | | |
| 1. La sección de Ingresos contiene el nivel de detalle definido al efecto. Normas 2.2.6 inciso a), 4.1.9, 4.2.5 y 4.2.14 inciso b), apartado i) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP). (Principio de especificación). | x | | | |
| 2. La sección de gastos se ajusta al nivel de detalle definido al efecto. Normas 2.2.6 inciso b), 4.1.9, 4.2.5 y 4.2.14 inciso b), apartado ii) de las NTPP. (Principio de especificación). | x | | | |
| 3. Sección de Información complementaria remitida con el detalle establecido en la norma 2.2.6 inciso c), 4.2.14, inciso b) apartado iii) de las NTPP: | x | | | |
| i. Detalle de origen y aplicación de recursos. | x | | | |
| ii. Justificación de ingresos ² . | x | | | |
| iii. Justificación de gastos ³ . | x | | | |
| 4. Información institucional importante, se incorpora con el detalle establecido en la norma 4.2.14, inciso c) y 4.2.15 inciso c) de las NTPP. | | | | |
| i. El Plan Anual Operativo (PAO). | x | | | |
| ii. La "Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones, para las municipalidades" y la "Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que debe cumplir el acta de aprobación del presupuesto inicial y sus variaciones, para las | | x | | Se confecciona hasta que se tenga aprobación por parte del Concejo Municipal |

² Adicionalmente se suministró información referente con Impuestos, tasas, cánones y tarifas, transferencias, Financiamiento interno y externo, Recursos de vicencias anteriores.

³ Adicionalmente se suministró información referente con Remuneraciones, Transferencias, Amortización e intereses de la deuda, Proyectos de inversión pública que por su monto defina la Gerencia de la DFOE.

| | | | | |
|--|---|--|--|--|
| municipalidades”, según las versiones vigentes publicadas en la página electrónica de la CGR. | | | | |
| iii. Cuadros solicitados en las “Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional”, publicadas en la página electrónica de la CGR (Cuadro N.º 1 Detalle de origen y aplicación de recursos (libres y específicos); Cuadro N.º 2 Aplicación de Recursos del Superávit; Cuadro N.º 3 Plazas nuevas; Cuadro N.º 4 Servicios Especiales Art.46 LMEP; Cuadro N.º 5 Salario Alcalde; Cuadro N.º 6 Dietas Regidore; Cuadro N.º 7 Incentivos salariales; Cuadro N.º 8 Deudas; Cuadro N.º 9 Salario del Intendente(a) y Viceintendente(a); Cuadro N.º 10 Cálculo de las dietas a concejales de distrito). | x | | | |
| iv. Certificación digital de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) en la cual consta que se encuentra al día en el pago de las cuotas obrero-patronales o que existe el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado (artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS, N.º 17 ⁴). | x | | | |
| v. Información sobre las fuentes de recursos complementarias vinculados a la gestión institucional que se manejan mediante fideicomiso, fondos de gestión ⁵ o figuras afines, y que no son incorporados en el presupuesto institucional, según las especificaciones del sistema electrónico diseñado por la CGR. | x | | | |
| 5. Se revisó y consideró la información solicitada en las “Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional” ⁶ , según la versión | x | | | |

⁴ Ley N.º 17 del 22 de octubre de 1943 .

⁵ Figura de gestión sin personería jurídica independiente, creada por ley como mecanismo de administración de un patrimonio separado de los recursos de la administración, y que no se incorporan en el presupuesto institucional, el cual se encuentra bajo la responsabilidad de una institución pública y es destinado a un fin específico (norma 1.1 de las NTPP).

⁶ Artículos números 19 de la Ley N.º 7428, así como 101 y 106 del Código Municipal.

| | | | | |
|--|---|--|--|--|
| vigente publicada en la página electrónica de la CGR. | | | | |
| 6. La municipalidad se encuentra al día con la presentación de la información de la ejecución y evaluación presupuestaria (normas 4.2.14, 4.3.14, 4.3.15, 4.3.18, 4.3.19, 4.5.5 y 4.5.6 de las NTPP). | X | | | |
| 7. Las asignaciones presupuestarias de ingresos y gastos se orientan a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, con sometimiento pleno a la ley (principio de gestión financiera). | X | | | |
| 8. El documento presupuestario incluye todos los ingresos y gastos probables (principios de universalidad e integridad, de programación y de vinculación del presupuesto con la planificación institucional). | X | | | |
| 9. Existe equilibrio presupuestario entre los ingresos y gastos propuestos, conforme con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, 100 del Código Municipal y 5, inciso c), de la LAFRPP, N.º 8131 y el numeral 2.2.3 de las NTPP (principios de anualidad, de universalidad e integridad y de equilibrio presupuestario). | X | | | |
| 10. Se elaboró y se presentó para conocimiento del Concejo Municipal la información plurianual, con los elementos solicitados en las "Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional", y en la plantilla que pone a disposición el órgano contralor para tales efectos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 176 de la Constitución Política, la norma 2.2.5 y 4.2.14 inciso c) apartado iii) de las NTPP. | X | | | |
| 11. La proyección de ingresos y gastos propuesta en el documento presupuestario está acorde con las proyecciones plurianuales de la gestión financiera, con la finalidad de vincular el aporte anual de la ejecución del presupuesto, al logro de los resultados definidos en la planificación de mediano y largo plazo y la estabilidad financiera | X | | | |

| | | | | |
|--|---|--|---|--|
| institucional, según lo define la norma 2.2.5 de las NTPP y el artículo 176 de la Constitución Política. | | | | |
| 12. En las proyecciones plurianuales de ingresos y gastos se utilizaron supuestos técnicos y de contexto económico como el tipo de cambio, la tasa de inflación, el crecimiento económico, emisión de nueva normativa, análisis de mercado, ajustes en tarifas, variación en la cobertura de servicios, nuevos productos y servicios, entre otras. | x | | | |
| 13. En caso de presupuestos extraordinarios se actualizó la información plurianual y se presentó a conocimiento del Concejo Municipal. | | | x | |

A. Sección de ingresos

| Requisitos | Sí | No | N/A | Observaciones |
|--|----|----|-----|---------------|
| 1. Todos los ingresos propuestos cuentan con la base legal vigente (principio de legalidad). | x | | | |
| 2. Los ingresos están clasificados correctamente, de acuerdo con el Clasificador de Ingresos ⁷ e Institucional del Sector Público ⁸ vigentes, según lo establecen las normas 2.2.6, inciso a); 4.1.3 inciso j); 4.1.9, y el principio de especificación de las NTPP. | x | | | |
| 3. Se atendió lo establecido en las Normas y Criterios Operativos para la Utilización de los Clasificadores Presupuestarios del Sector Público ⁹ vigentes. | x | | | |
| 4. Se incluye cada cuenta por su importe íntegro sin ningún descuento o disminución por algún motivo, de acuerdo con lo definido en el | x | | | |

⁷ Decreto Ejecutivo N.º 41101-H, publicado en La Gaceta N.º 85 del 16 de mayo de 2018, y su reforma.

⁸ Decreto Ejecutivo N.º 43108-H, publicado en La Gaceta N.º 187 del 29 de setiembre de 2021.

⁹ Decreto Ejecutivo N.º 44101-H, publicado en La Gaceta N.º 132 del 20 de julio de 2023.

| Requisitos | Sí | No | N/A | Observaciones |
|--|----|----|-----|---------------|
| principio de universalidad e integridad. Norma 2.2.3 inciso a) de las NTPP. | | | | |
| 5. Se incluye la justificación de los ingresos propuestos y se fundamenta en métodos técnicos (matemáticos, financieros y estadísticos) de común aceptación y aplicable para cada caso en particular; según la norma 4.1.4 y 4.2.14, inciso b), apartado iii) de las NTPP. | x | | | |
| 6. Cuando corresponda, los ingresos en moneda diferente al colón costarricense, se respaldan en una metodología y supuestos para su cálculo, según la norma 4.1.4 de las NTPP. | | | x | |
| 7. Se incorpora en el documento presupuestario la información sobre la importancia relativa de cada recurso en relación con el total del presupuesto. | x | | | |
| 8. Se considera en el análisis para la formulación la serie histórica de los ingresos efectivos. | x | | | |
| 9. Todos los ingresos con destino específico se encuentran aplicados según la finalidad establecida en el bloque de legalidad que les da origen. Normas 2.2.3 incisos a) y f) (principios de legalidad, especificación y universalidad e integridad). | x | | | |
| 10. En cuanto al financiamiento interno y externo, se identifica la información que se establece en la norma 4.2.14, inciso b), apartado iii de las NTPP. a) Base legal y la autorización por la instancia competente b) Finalidad c) Monto d) Plazo e) Acuerdo previo del Concejo Municipal aprobando el financiamiento. | | | x | |

| Requisitos | Sí | No | N/A | Observaciones |
|--|----|----|-----|---------------|
| <p><i>En el caso de contratos de préstamos se debe identificar además:</i></p> <p>f) Nombre del acreedor</p> <p>g) Fecha de formalización</p> <p>h) Régimen de desembolsos</p> <p>i) Tipo de cambio utilizado en los cálculos respectivos</p> | | | | |
| <p>11. De incorporarse superávit libre y/o específico en el presupuesto inicial o en un presupuesto extraordinario presentado a aprobación antes del 15 de febrero, se adjunta una estimación suscrita por el encargado de asuntos financieros sobre el posible monto que reflejará el resultado de la liquidación del periodo precedente al de la vigencia del presupuesto, según la norma 4.2.14, inciso b), apartado iii de las NTPP.</p> | | | X | |
| <p>12. En caso de presupuestos extraordinarios (posteriores al 15 de febrero), el monto del superávit (libre y específico) incorporado en el documento presupuestario concuerda con el resultado de la Liquidación presupuestaria aprobada por el Concejo Municipal, según lo definido en la norma 4.2.14 de las NTPP.</p> | | | X | |
| <p>13. En caso de incorporación de superávit libre y específico, los recursos se encuentran clasificados correctamente, según lo establecido en la normativa vigente y el Clasificador de Ingresos e Institucional del Sector Público vigente.</p> | | | X | |
| <p>14. En caso de incorporación de superávit libre, se verificó que los movimientos incorporados no afecten el cumplimiento del artículo 17 del título IV de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635, así como el artículo 27 del Decreto Ejecutivo N.º 41641-H, "Reglamento al título IV de la ley N.º 9635, denominado Responsabilidad Fiscal de la República.</p> | | | X | |
| <p>15. Cuando se incorporan subpartidas de gastos financiadas con el Superávit libre, se verificó el</p> | | | X | |

| Requisitos | Sí | No | N/A | Observaciones |
|---|----|----|-----|---------------|
| <p>cumplimiento de lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como a lo establecido en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y el numeral 2.2.3 inciso k) y 2.2.9 de las NTPP?</p> <p>Incorporar información en el Cuadro N.º 2 Aplicación de recursos de superávit.</p> | | | | |
| <p>16. Se cumple con lo dispuesto en el artículo 46 Bis de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, n.º 8488, respecto al cálculo del tres por ciento (3%) del superávit presupuestario libre, a partir de la liquidación presupuestaria al 30 de junio del año en curso?</p> | X | | | |
| <p>17. Se incluye en las justificaciones de las transferencias corrientes y de capital por recibir, el nombre de la institución que transfiere los recursos, fundamento legal y finalidad. Además, dichas transferencias han sido incorporadas en el presupuesto de la institución que otorga los recursos, de acuerdo con lo definido en la norma 4.2.14, inciso b), apartado iii) de las NTPP.</p> | X | | | |
| <p>18. Se identifica en el proyecto o Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, el registro presupuestario, el monto y la finalidad de las transferencias y/o partidas específicas por recibir por parte del Gobierno Central y Órganos Desconcentrados.</p> | X | | | |
| <p>19. Cuando se incluyen ingresos por concepto de patentes y licencias, la municipalidad verificó que los patentados estén inscritos como contribuyentes ante la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda y al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley para mejorar la lucha contra el fraude fiscal, N.º 9416¹⁰, que adiciona los artículos 18 bis</p> | X | | | |

¹⁰ Ley N.º 9416 publicada en el Alcance N.º 313 a La Gaceta N.º 244 del 20 de diciembre de 2016.

| Requisitos | Sí | No | N/A | Observaciones |
|---|----|----|-----|---------------|
| y 131 bis al Código de Normas y procedimientos tributarios, Ley N.º 4755 . | | | | |
| 20. Los aumentos de tasas y tarifas han sido debidamente analizados y aprobados por el Concejo Municipal y publicados en La Gaceta. | x | | | |

A. Sección de gastos

| Requisitos | Sí | No | N/A | Observaciones |
|--|----|----|-----|---------------|
| 1. Todos los gastos propuestos cuentan con la base legal vigente (principio de legalidad). | x | | | |
| 2. Se considera que cada subpartida de gastos se incluya por la totalidad de su importe (principio de universalidad e integridad). | x | | | |
| 3. El detalle de gastos se ajusta a los clasificadores vigentes según lo establece el órgano competente, a saber: Clasificador por objeto del gasto ¹¹ , institucional ¹² , funcional ¹³ y económico ¹⁴ vigentes, según lo definido en la norma 2.2.6 inciso b), 4.1.3, inciso j), 4.1.9, 4.2.5. y el principio de especificación de las NTPP. | x | | | |
| 4. Se atendió lo establecido en las Normas y Criterios Operativos para la utilización de los Clasificadores Presupuestarios del Sector Público ¹⁵ . | x | | | |
| 5. Se cumple con el porcentaje destinado a gastos generales de administración (máximo 40% de los ingresos ordinarios municipales), según el artículo 102 del Código Municipal (principios de programación, de gestión financiera y de | x | | | |

¹¹ Decreto Ejecutivo N.º 41057-H, publicado en el Alcance N.º 87 a La Gaceta N.º 75 del 30 de abril de 2018, y su reforma.

¹² Decreto Ejecutivo N.º 43108-H, publicado en La Gaceta N.º 187 del 29 de setiembre de 2021.

¹³ Decreto Ejecutivo N.º 43611-H, publicado en La Gaceta N.º 124 del 02 de julio de 2022.

¹⁴ Decreto Ejecutivo N.º 31877-H, publicado en La Gaceta 140 del 19 de julio de 2004, .

¹⁵ Decreto Ejecutivo N.º 44101-H, publicado en La Gaceta N.º 132 del 20 de julio de 2023.

| Requisitos | Sí | No | N/A | Observaciones |
|---|----|----|-----|---------------|
| especificación, de especialidad cuantitativa y cualitativa y de universalidad e integridad). | | | | |
| 6. Se incorpora en el documento presupuestario la información sobre la importancia relativa de cada gasto en relación con el total de gastos. (principios de universalidad e integridad) | x | | | |
| 7. Se incorpora en el documento presupuestario información sobre la distribución del presupuesto por objeto de gasto y clasificación económica para cada programa. | x | | | |
| 8. Para la formulación del presupuesto se efectúa un análisis de la evolución histórica del gasto tanto por clasificación por objeto del gasto como por clasificación económica. | x | | | |
| 9. Se incluye la justificación de gastos por programa y en función de lo propuesto en el Plan Anual Operativo (PAO), según las normas 2.1.4, 2.2.3, inciso b), 4.3.6, 4.2.14, inciso b), apartado iii) de las NTPP. | x | | | |
| 10. En los gastos por servicios se cumple con la aplicación específica establecida en el artículo 83 del Código Municipal (principio de legalidad). | x | | | |
| 11. Se aplica correctamente el principio de limitación en el presupuesto institucional para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital, según lo establecido en el artículo 6 de la LAFRPP; el Decreto Ejecutivo N.º 32452-H, denominado "Lineamientos que regulan la aplicación del artículo 6 de la Ley N.º 8131, considerando la clase de Ingresos del Sector Público denominada Financiamiento"; así como las normas 2.2.3, inciso k), y 2.2.9 de las NTPP. | x | | | |
| 12. Se considera un mínimo del tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales para el Comité Cantonal de Deportes y Recreación respectivo, según lo establecido en el artículo 179 del Código Municipal, así como lo indicado en el artículo 6 de la Ley n.º 9329. | x | | | |

| Requisitos | Sí | No | N/A | Observaciones |
|---|----|----|-----|--|
| 13. Se incorpora el cero coma cincuenta (0,50%) del presupuesto general municipal, según lo establecido en el inciso f) del artículo 10 de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), N.º 9303 , así como lo indicado en el artículo 6 de la Ley n.º 9329 | x | | | Se determina abrir una oficina en el Cantón de Atenas para la atención a las personas con discapacidad, por lo que según la ley la Municipalidad dispondrá de este porcentaje. |
| 14. Se incluye el contenido presupuestario para la contratación de auditorías externas, cuando así corresponda, según lo dispuesto en la norma 6.5 de las Normas de Control Interno para el Sector Público ¹⁶ . | | | x | |
| 15. Se incluye contenido presupuestario para cumplir con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, N.º 7600 ¹⁷ | x | | | |
| 16. Cuando corresponda, se incorpora el contenido presupuestario para realizar el ajuste en los sistemas y registros contables, a efecto de beneficiar la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), según corresponda, de conformidad con lo establecido en los decretos N.º 34918-H ¹⁸ , 41039-H ¹⁹ y del artículo 27 del título IV de la Ley N.º 9635, así como para atender los requerimientos de información de la Contabilidad Nacional, según lo dispuesto en el artículo 1, inciso d) de la Ley N.º 8131. | x | | | |

¹⁶ Publicada en La Gaceta N.º 26 del 06 de febrero de 2009.

¹⁷ Publicada en La Gaceta N.º 102 del 29 de mayo de 1996, .

¹⁸ Publicado en La Gaceta N.º 238 del 09 de diciembre de 2008, .

¹⁹ Publicado en el Alcance N.º 92 a La Gaceta N.º 79 del 07 de mayo de 2018.

| Requisitos | Sí | No | N/A | Observaciones |
|--|----|----|-----|---------------|
| 17. Se incluye contenido presupuestario suficiente, en la partida y programa presupuestario correspondiente, para atender eventuales condenas al pago de una suma líquida o al cumplimiento de otras obligaciones a cargo de la institución derivadas de resoluciones judiciales sustentadas en el Código Procesal Contencioso Administrativo N.º 8508 ²⁰ . | x | | | |
| 18. Se incluye contenido presupuestario para la transferencia al Fondo de Pensiones Complementarias Obligatorias de acuerdo con el porcentaje del 3% establecido, conforme lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Protección al Trabajador N.º 7983 ²¹ . | x | | | |
| 19. Se incorpora en las partidas de gasto respectivas, el aprovisionamiento obligatorio destinado a desarrollar acciones de prevención y preparativos para situaciones de emergencias en áreas de su competencia, según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N.º 8488 ²² . | x | | | |
| 20. Se considera en las partidas de - "Intereses y comisiones" y "Amortización"-, el contenido presupuestario necesario para atender las obligaciones financieras derivadas de créditos internos y externos -Atención de la deuda-, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del Código Municipal (principios de universalidad e integridad y de programación). | | | x | |
| 21. Se realizó el cálculo para determinar si se está presupuestando no menos del 20% de sus ingresos anuales para los servicios de salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, N.º 5412 . | | | x | |
| 22. De los ingresos originados en tasas y precios, se aplica un 10% para el desarrollo de los servicios respectivos, conforme lo dispuesto en el artículo | x | | | |

²⁰ Publicada en el Alcance N.º 38 a La Gaceta N.º 120 del 22 de junio de 2006, .

²¹ Publicada en el Alcance N.º 11 a La Gaceta N.º 35 del 18 de febrero de 2000, .

²² Publicadas en La Gaceta N.º 8 del 11 de enero de 2006.

| Requisitos | Sí | No | N/A | Observaciones |
|--|----|----|-----|---------------|
| 83 del Código Municipal (principios de legalidad y de universalidad e integridad). | | | | |
| 23. La aplicación de los recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) se ajusta al fin para el cual fueron otorgados, cuando corresponda. | | | X | |
| 24. Se incluye contenido presupuestario para atender las obligaciones derivadas de las convenciones colectivas vigentes, conforme lo dispuesto en el artículo 711 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 ²³ . | X | | | |
| 25. Los gastos por concepto de aportes en especie a entidades o personas, indican la base legal, nombre completo del beneficiario, finalidad, descripción del aporte. | X | | | |

A.1. Remuneraciones

| Requisitos | Sí | No | N/A | Observaciones |
|---|----|----|-----|---------------|
| 1. El contenido presupuestario para eventuales aumentos generales de salarios se ajusta a lo dispuesto en la Ley de Salarios de la Administración Pública, N.º 2166, el Decreto Ejecutivo N.º 41564-MIDEPLAN-H ²⁴ , así como en el Transitorio XI y XII de la Ley Marco de Empleo Público N.º 10159 ²⁵ y el artículo 35 del Decreto Ejecutivo N.º 43952-PLAN, cuando así corresponda. | | | X | |
| 2. Se incluyen las justificaciones que respaldan los eventuales aumentos generales de salarios, según lo establece la norma 4.2.14, inciso b), apartado iii) de las NTPP. | | | X | |

²³ Publicada en La Gaceta N.º 192 del 29 de agosto de 1943.

²⁴ Publicada en el Alcance N.º 38 de la Gaceta N.º 34 del 18 de febrero de 2019.

²⁵ Publicadas en La Gaceta N.º 46 del 9 de marzo de 2022.

| Requisitos | Sí | No | N/A | Observaciones |
|--|----|----|-----|---------------|
| 3. En caso de incluir contenido presupuestario para la creación, reclasificación y reasignación, de plazas por Sueldos para cargos fijos y plazas bajo la modalidad de Servicios especiales para proyectos (operativos o de inversión) , se cumple con lo definido en las Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional. | x | | | |
| 4. Los incentivos salariales otorgados por la institución se ajustan a lo dispuesto en la Ley N.º 2166 , el Decreto Ejecutivo N.º 41564-MIDEPLAN-H , así como lo definido en la norma 4.2.14, inciso b), apartado iii) de las NTPP, cuando corresponda. | x | | | |
| 5. La creación de incentivos o compensaciones, o pluses salariales se encuentran respaldado en una Ley que los habilite, según lo definido en el artículo 55 de la Ley N.º 2166. | x | | | |
| 6. El contenido presupuestario para cubrir las remuneraciones se ajusta a lo definido en el artículo 42 de la Ley N.º 2166 , el Decreto Ejecutivo N.º 41564-MIDEPLAN-H , en el 37 de la Ley Marco de Empleo Público, N.º 10159, así como lo definido en la norma 4.2.14, inciso b), apartado iii) de las NTPP. | x | | | |
| 7. El contenido presupuestario se ajusta a lo definido en el Transitorio XXXVI sobre Convenciones Colectivas, del Título III de la Ley N.º 9635 y el transitorio XV de la Ley Marco de Empleo Público. | x | | | |
| 8. El salario del Alcalde(sa) e Intendente(a) Municipal se ajustan a lo establecido en el artículo 14 de la Ley contra la corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, N.º 8422 , el artículo 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, N.º 8173 , así como el artículo 20 del Código Municipal (principios de legalidad y universalidad e integridad) | x | | | |
| 9. Los montos de las dietas de regidores, síndicos y concejales de distrito se ajustan a lo establecido en el artículo 30 del Código Municipal y el artículo 6 de la Ley N.º 8173 (principio de legalidad). | x | | | |

| Requisitos | Sí | No | N/A | Observaciones |
|--|----|----|-----|---------------|
| 10. La creación de plazas por servicios especiales se ajustan a lo establecido en el artículo 46 de la Ley Marco de Empleo Público. | x | | | |
| 11. Se incluye contenido presupuestario suficiente para cubrir todas las contribuciones sociales establecidas en el ordenamiento jurídico vigente. | x | | | |
| 12. En los casos en que corresponda el aporte a la Asociación Solidarista u otro ente privado que administre el adelanto de auxilio de cesantía de los funcionarios, se incluye el contenido presupuestario suficiente para cubrir el pago respectivo, según lo definido en la normativa vigente. | | | x | |
| 13. Se incorpora el contenido presupuestario suficiente para cubrir la contribución definida en el artículo 33 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de la CCSS ²⁶ , el cual de conformidad con el Transitorio XI de ese Reglamento corresponde a un 5,58% calculado sobre los salarios de sus trabajadores. | x | | | |
| 14. Se incluye el contenido presupuestario suficiente para atender el pago del decimotercer mes. | x | | | |

A.1. Bienes duraderos

| Requisitos | Sí | No | N/A | Observaciones |
|--|----|----|-----|---------------|
| 1. Se incluye justificación sobre los proyectos de "construcciones, adiciones y mejoras" relacionados con las obras por administración y contrato. | x | | | |
| 2. Para proyectos de inversión pública, se cuenta con: <ul style="list-style-type: none"> a. La información contenida en la norma 4.2.14, inciso b), apartado iii) de las NTPP, y se presenta a la Contraloría General aquellos casos que sobrepasan el monto comunicado por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa a través de la página electrónica. | x | | | |

²⁶ Reglamento N.º 6898 publicado en La Gaceta N.º 50 del 10 de marzo de 1995.

| Requisitos | Sí | No | N/A | Observaciones |
|--|----|----|-----|---------------|
| <p>b. Se dispone de la información sobre los gastos capitalizables, según lo definido en el Clasificador Económico del Gasto del Sector Público vigente.</p> <p>c. La identificación de los recursos destinados al proyecto en cada fase del proyecto de obra pública.</p> | | | | |
| <p>3. La Municipalidad cumple con el artículo 72 de la Ley General de Contratación Pública y los artículos 176, 178 y 179 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, Decreto Ejecutivo n.º 43808-H, para todos <u>los proyectos nuevos</u> de obra pública que se incluyen en el documento presupuestario?</p> <p>Para ello se cumplen con los tres siguientes elementos?:</p> <p>a. Que se ha concluido la fase de preinversión.</p> <p>b. Que se ha demostrado la viabilidad del proyecto (es viable su diseño y/o ejecución).</p> <p>c. Que se dispone de la autorización del jerarca o quién éste delegue para iniciar la fase de inversión.</p> | | | X | |

A.1. Transferencias corrientes y de capital

| Requisitos | Sí | No | N/A | Observaciones |
|--|----|----|-----|---------------|
| <p>1. Se incluye la información sobre las transferencias corrientes o de capital, según la norma 4.2.14, inciso b) apartado iii) de las NTPP, como la base legal, nombre completo del beneficiario, finalidad y monto de la transferencia.</p> | X | | | |
| <p>2. Las transferencias por concepto de cuotas de afiliación a organizaciones internacionales o regionales cuentan con al menos lo siguiente: justificación sobre la afinidad de los objetivos del organismo con los objetivos de la entidad,</p> | X | | | |

| Requisitos | Sí | No | N/A | Observaciones |
|--|----|----|-----|---------------|
| propósitos del organismo, monto, período que cubre, beneficios que obtiene la entidad. | | | | |
| 3. Se indica la autorización legal expresa para hacer aportes a fideicomisos, cuando así corresponda. | | | x | |
| 4. El contenido presupuestario para los incrementos a las pensiones se ajusta a lo establecido en la "Ley de pensiones para empleados municipales, N.º 197 del 5 de agosto de 1941". | | | x | |
| 5. En caso de que se incorporen beneficios patrimoniales otorgados por medio de transferencias presupuestarias gratuitas y sin contraprestación a sujetos privados, de conformidad con lo definido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la CGR N.º 7428, se dispone y se verificó la información necesaria para el registro del presupuesto de beneficio según las "Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados ²⁷ ". | x | | | |
| 6. Para la definición de la información de los beneficios patrimoniales se utilizó el Catálogo de Finalidades emitido por la CGR. | x | | | |

A. Otros aspectos a considerar en la formulación presupuestaria

| Requisitos | Sí | No | N/A | Observaciones |
|---|----|----|-----|---------------|
| 1. El documento presupuestario cumple con lo establecido en la norma 4.1.3 de las NTPP y consideran los siguientes aspectos: | | | | |
| a) El marco jurídico institucional, los fines institucionales, las obligaciones legales, las fuentes de financiamiento y el ámbito en el que desarrollan sus actividades. | x | | | |

²⁷ Resolución N.º R-DC-122-2019, publicada en el Alcance N.º 283 a La Gaceta N.º 242 del 19 de diciembre de 2019 y su reforma.

| Requisitos | Sí | No | N/A | Observaciones |
|---|----|----|-----|---------------|
| b) El análisis del entorno, dentro del cual debe considerarse las proyecciones de las principales variables macroeconómicas. | x | | | |
| c) Los resultados de la valoración de riesgos prevista en el artículo 14 de la Ley General de Control Interno, N.º 8292, así como las medidas adoptadas para su administración. | x | | | |
| d) Los requerimientos de contenido presupuestario del año, en función del aporte que la gestión de ese año debe dar a la continuidad y mejoramiento de los servicios que brinda la municipalidad y de los proyectos específicos cuya ejecución trasciende el periodo presupuestario, según el marco de la visión plurianual señalada en la norma 2.2.5 de las NTPP. | x | | | |
| e) Los resultados de la ejecución y la evaluación física y financiera de la gestión de periodos anteriores, así como la evaluación de los planes de mediano y largo plazo a nivel institucional. | x | | | |
| f) La planificación de largo y mediano plazo, así como la correspondiente al periodo por presupuestar. | x | | | |
| g) Las políticas y lineamientos internos y externos, emitidos por el jerarca y los entes u órganos competentes, en materia de presupuestación de ingresos y gastos, desarrollo organizacional, equidad e igualdad de género, el financiamiento y la inversión pública, entre otros. | x | | | |
| h) Las estimaciones de la situación financiera para el año de vigencia del presupuesto y cualquier otra información que se derive de las proyecciones que se puedan realizar con base en los registros contables patrimoniales de la institución. | x | | | |
| i) El marco normativo y técnico atinente al proceso presupuestario en particular y al Subsistema de Presupuesto en general, entre otros: los clasificadores presupuestarios, la estructura programática, los principios presupuestarios y la | x | | | |

| Requisitos | Sí | No | N/A | Observaciones |
|---|----|----|-----|---------------|
| ejecución de actividades de otros subsistemas tales como el de tesorería, contabilidad y administración de bienes y servicios. | | | | |
| j) Los sistemas de información disponibles. | x | | | |
| 2. Se estableció la programación de requerimientos de bienes y servicios para el cumplimiento de sus objetivos y metas, según la norma 4.1.6 de las NTPP. | x | | | |
| 3. Se elaboraron distintos escenarios presupuestarios considerando las proyecciones de las principales variables macroeconómicas que realiza la entidad competente o, según lo definido en la norma 4.1.7 de las NTPP. | x | | | |
| 4. Se estableció una adecuada relación entre los recursos asignados en el presupuesto y los productos y servicios definidos en la planificación anual, según la norma 2.1.4 de las NTPP. | x | | | |
| 5. Se considera en la formulación del presupuesto, las opiniones de los funcionarios de la entidad y de los ciudadanos, según el principio de participación, norma 2.2.3, inciso q) de las NTPP. | x | | | |
| 6. Se cuenta con la siguiente información relacionada con proyectos de reforma y reestructuración, cuando corresponda: | | | x | |
| a) Costo o financiamiento del proyecto. | | | | |
| b) Estudio técnico | | | | |
| c) Relación con los objetivos y metas del PAO. | | | | |
| d) Acuerdo del Concejo Municipal. | | | | |
| e) Contenido económico suficiente en la subpartida de "Prestaciones legales". | | | | |
| 9. Se han definido y aplicado políticas y procedimientos de archivo apropiados, que permitan mantener de manera actualizada y protegida, la documentación física y electrónica que ampara el presupuesto, la cual está disponible | x | | | |

| Requisitos | Sí | No | N/A | Observaciones |
|---|----|----|-----|---------------|
| para usuarios internos y externos, de acuerdo con la norma 3.6 de las NTPP. | | | | |
| 10. El documento presupuestario contiene los elementos y criterios necesarios para medir los resultados relacionados con su ejecución, basándose en criterios funcionales que permitan evaluar el cumplimiento de las políticas y la planificación anual, así como la incidencia y el impacto económico-financiero de la ejecución del plan (principio del presupuesto como instrumento para la medición de resultados). | x | | | |
| 11. En el caso de que se otorguen en custodia o administración a sujetos privados fondos y actividades públicos, según lo establecido en el artículo 4, inciso b) de la Ley Orgánica de la CGR N.º 7428, se verificó y registró la información presupuestaria básica correspondiente de conformidad con las "Normas para el control de fondos y actividades públicas que son custodiados o administrados por sujetos privados". | x | | | |

Esta guía interna se elaboró a las 10 del 29 de agosto de 2025.

Nombre: Jorge Antonio Rodríguez Montero

Firma: JORGE ANTONIO RODRIGUEZ MONTERO (FIRMA)
 Firmado digitalmente por JORGE ANTONIO RODRIGUEZ MONTERO (FIRMA)
 Fecha: 2025.08.29 10:48:12 -06'00'

Puesto: Director Administrativo, Financiero y de Recursos Humanos

MARCO GENERAL
(Aspectos estratégicos generales)

1. Nombre de la institución.

Municipalidad de Atenas

2. Año del POA.

2026

3. Marco filosófico institucional.

3.1 Misión:

Promover el desarrollo integral del cantón de Atenas, mediante la prestación de trámites y servicios públicos de calidad a sus habitantes.

3.2 Visión:

Ser una Municipalidad referente en la prestación de trámites y servicios públicos de calidad a sus habitantes.

3.3 Políticas institucionales:

- 1 Promover un Gobierno Local que rinda cuentas a la ciudadana a través de la accesibilidad de la información y el fortalecimiento de los instrumentos de control interno dentro de la gestión institucional en procura de la prestación de trámites y servicios eficientes y de calidad.
 - 2 Promover y desarrollar en los ciudadanos una cultura tributaria que conlleve a una mayor recaudación de ingresos al municipio y permita reintegrar a la ciudadanía servicios eficaces e inversión en su territorio.
 - 3 Promover una organización basada en la gestión de la ética desde sus diferentes instancias como garantes de la administración de recursos públicos.
 - 4 Promover el cantón de Atenas como un destino turístico en el área residencial, paisajismo y patrimonio cultural.
 - 5 Lograr desde el Ordenamiento Territorial la atracción de inversión en el cantón, que permita dinamizar la economía local.
 - 6 Instalar la capacidad del gobierno local en la implementación de programas, planes y proyectos dirigidos a mejorar la calidad de vida de los habitantes dentro de un contexto de género, niñez y adolescencia, adulto mayor, inclusión y accesibilidad, educación, cultura y estilos de vida saludables; que conlleve a la igualdad y equidad social
 - 7 Asegurar la convivencia y la seguridad ciudadana por medio del trabajo conjunto entre la sociedad civil y el sector público que permita el desarrollo pacífico en el cantón
 - 8 Como responsables de la gestión integral de residuos generados en el cantón, se promoverá todo programa, plan y proyecto que contribuya a garantizar la salud pública de los ciudadanos
 - 9 Establecer y fortalecer los planes y proyectos cantonales o regionales integrados a la gestión, protección y restauración del equilibrio de los ecosistemas hídricos que permita a todos los ciudadanos el uso equitativo y asequible al agua potable; garantizando el recurso a las generaciones futuras.
 - 10 Promover acciones que permita sensibilizar y capacitar a los ciudadanos sobre la importancia de conservar y proteger la biodiversidad de nuestro cantón.
- 11 Dirigir la asignación de recursos hacia el cumplimiento de las necesidades de conectividad existentes en las diferentes comunidades del cantón, trabajando de manera articulada con el sector institucional y la sociedad civil.
 - 12 Incentivar el desarrollo comunal a través de la asignación de recursos humanos y económicos, que le permita a la ciudadanía contar con espacios apropiados en el área del deporte y recreación
 - 13 Implementar las normas y procedimientos técnicos y jurídicos que permitan el desarrollo del despliegue de infraestructura en telecomunicaciones en el cantón.
 - 30

4. Plan de Desarrollo Municipal.

| Fecha creación | Plazo de vigencia |
|----------------|-------------------|
| ago-25 | 2026-2028 |
| | |
| | |
| | |
| | |

| Objetivo (s) Estratégico (s) del Área | Área estratégica |
|---|--|
| 1 Definir y emitir las políticas institucionales mediante el proceso de gestión parlamentaria en | Administración y Gestión Institucional |
| 30 Impulsar una cultura organizacional en seguridad preventiva y proximidad ciudadana, con capacitaciones continuas y campañas comunitarias, logrando al 2028 la consolidación de un modelo de policía de proximidad | Seguridad Ciudadana |
| 31 Regular la operación del Sistema digital de estacionamiento de vehículos automotores en las zonas públicas del Cantón a implementar; a fin de eliminar la prestación de servicios irregulares dados por los vigilantes informales de conformidad con las normas tributarias. | Seguridad Ciudadana |
| | |
| | |

Departamento Planificación Institucional

Elaborado por: Ana Patricia Calvo Araya

Fecha: 29/8/2025

| Monto proyectado | | |
|------------------|------|------|
| 2027 | 2028 | 2029 |

| META PROYECTADA | | |
|-----------------|------|------|
| 2027 | 2028 | 2029 |

| Linea Base | Avance Previsto |
|------------|-----------------|
| 2025 | 2026 |

INFORMACIÓN PLURIANUAL 2026-2029

Instrucciones:

1. Complete la plantilla sin alterar su estructura original (no agregar, eliminar ni cambiar el orden de columnas o filas) y adjúntela en formato de hoja de cálculo en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).
2. Deje las celdas en blanco cuando no exista un valor presupuestado en ingresos o gastos. Lo mismo aplica para las celdas de la sección "Extracto de la información pluriannual de la institución" que no requieran ser completadas.

Recordatorio:

1. En caso de improbación o archivo sin trámite con efecto de improbación del presupuesto inicial, este documento deberá ajustarse, ser conocido por el Jerarca y presentarse adjunto al primer presupuesto extraordinario que se someta a aprobación de la CGR.
2. La información pluriannual deberá presentarse actualizada en los presupuestos extraordinarios que afecten la proyección pluriannual que se someta a aprobación de la CGR, la cual debe contar con el acuerdo de conocimiento del Jerarca.
3. Para la elaboración y análisis de esta información, puede considerar la Guía orientadora de apoyo disponible en la página web de la CGR.

| | |
|---------------------------|--|
| Nombre de la Institución: | |
|---------------------------|--|

| MONTOS DE INGRESOS EN MILLONES DE COLONES | | | | |
|---|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Nombre de la partida | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 |
| 1. INGRESOS CORRIENTES | 2 828,45 | 2 975,20 | 3 133,50 | 3 355,65 |
| 1.1.0.00.00.0.0.000 IMPUESTOS A LOS INGRESOS Y UTILIDADES | - | - | - | - |
| 1.1.2.0.00.00.0.0.000 IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD | 1 202,88 | 1 315,42 | 1 431,02 | 1 566,24 |
| 1.1.3.0.00.00.0.0.000 IMPUESTOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS | 572,34 | 583,11 | 595,04 | 653,35 |
| 1.1.4.0.00.00.0.0.000 IMPUESTOS SOBRE COMERCIO EXTERIOR Y TRANSACCIONES INTERNACIONALES | - | - | - | - |
| 1.1.9.0.00.00.0.0.000 OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS | 28,91 | 30,43 | 31,46 | 30,34 |
| 1.2.1.0.00.00.0.0.000 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL | - | - | - | - |
| 1.3.1.0.00.00.0.0.000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS | - | - | - | - |
| 1.3.2.0.00.00.0.0.000 INGRESOS DE LA PROPIEDAD | - | - | - | - |
| 1.3.3.0.00.00.0.0.000 MULTAS, SANCIONES, REMATES Y COMISOS | - | - | - | - |
| 1.3.4.0.00.00.0.0.000 INTERESES MORATORIOS | - | - | - | - |
| 1.3.9.0.00.00.0.0.000 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 1 016,67 | 1 038,58 | 1 060,32 | 1 098,08 |
| 1.4.1.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO | 7,65 | 7,65 | 7,65 | 7,65 |
| 1.4.2.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PRIVADO | - | - | - | - |
| 1.4.3.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR EXTERNO | - | - | - | - |
| 2. INGRESOS DE CAPITAL | 606,57 | 606,72 | 606,87 | 607,02 |
| 2.1.1.0.00.00.0.0.000 VENTA DE ACTIVOS FIJOS | - | - | - | - |
| 2.1.2.0.00.00.0.0.000 VENTA DE ACTIVOS INTANGIBLES | - | - | - | - |
| 2.2.1.0.00.00.0.0.000 Vías de comunicación | - | - | - | - |
| 2.2.2.0.00.00.0.0.000 Instalaciones | - | - | - | - |
| 2.2.9.0.00.00.0.0.000 Otras obras de utilidad pública | - | - | - | - |
| 2.3.1.0.00.00.0.0.000 RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO | - | - | - | - |
| 2.3.2.0.00.00.0.0.000 RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR | - | - | - | - |
| 2.3.3.0.00.00.0.0.000 RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR | - | - | - | - |
| 2.3.4.0.00.00.0.0.000 RECUPERACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS | - | - | - | - |
| 2.4.1.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PÚBLICO | 606,57 | 606,72 | 606,87 | 607,02 |
| 2.4.2.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PRIVADO | - | - | - | - |
| 2.4.3.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR EXTERNO | - | - | - | - |
| 2.5.0.00.00.0.0.000 OTROS INGRESOS DE CAPITAL | - | - | - | - |
| 3. FINANCIAMIENTO | - | - | - | - |
| 3.1.1.0.00.00.0.0.000 PRÉSTAMOS DIRECTOS | - | - | - | - |
| 3.1.2.0.00.00.0.0.000 CRÉDITO INTERNO DE PROVEEDORES | - | - | - | - |
| 3.1.3.0.00.00.0.0.000 COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES | - | - | - | - |
| 3.2.1.0.00.00.0.0.000 PRÉSTAMOS DIRECTOS | - | - | - | - |
| 3.2.2.0.00.00.0.0.000 CRÉDITO EXTERNO DE PROVEEDORES | - | - | - | - |
| 3.2.3.0.00.00.0.0.000 COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES EN EL EXTERIOR | - | - | - | - |

| | | | | |
|---|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| 3.3.1.0.00.00.0.0.000 Superávit libre | - | - | - | - |
| 3.3.2.0.00.00.0.0.000 Superávit específico | - | - | - | - |
| 3.4.1.0.00.00.0.0.000 Recursos de emisión monetaria | - | - | - | - |
| TOTAL DE INGRESOS | 3 435,02 | 3 581,92 | 3 740,37 | 3 962,68 |

| MONTOS DE GASTOS EN MILLONES DE COLONES | | | | |
|---|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Nombre de la partida | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 |
| 1. GASTO CORRIENTE | 3 141,42 | 3 235,44 | 3 342,15 | 3 408,99 |
| 1.1 REMUNERACIONES | 1 743,39 | 1 778,26 | 1 813,83 | 1 850,10 |
| 1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | 1 032,78 | 1 084,63 | 1 148,32 | 1 171,29 |
| 1.2 Intereses Internos | | | | |
| 1.2.2 Intereses Externos | | | | |
| 1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público | 304,26 | 310,34 | 316,55 | 322,88 |
| 1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado | 60,98 | 62,20 | 63,45 | 64,72 |
| 1.3.3 Transferencias corrientes al Sector Externo | | | | |
| 2. GASTO DE CAPITAL | 293,60 | 346,48 | 398,23 | 553,69 |
| 2.1 Edificaciones | | | | |
| 2.1.2 Vías de comunicación | 141,42 | 144,25 | 147,13 | 150,08 |
| 2.1.3 Obras urbanísticas | | | | |
| 2.1.4 Instalaciones | | | | |
| 2.1.5 Otras obras | 10,00 | 30,20 | 30,80 | 31,42 |
| 2.2.1 Maquinaria y equipo | 101,63 | 110,66 | 157,69 | 308,35 |
| 2.2.2 Terrenos | | | | |
| 2.2.3 Edificios | | | | |
| 2.2.4 Intangibles | 40,56 | 61,37 | 62,60 | 63,85 |
| 2.2.5 Activos de valor | | | | |
| 2.3.1 Transferencias de capital al Sector Público | | | | |
| 2.3.2 Transferencias de capital al Sector Privado | | | | |
| 2.3.3 Transferencias de capital al Sector Externo | | | | |
| 3. TRANSACCIONES FINANCIERAS | - | - | - | - |
| 3.1 CONCESIÓN DE PRESTAMOS | | | | |
| 3.2 ADQUISICIÓN DE VALORES | | | | |
| 3.3.1 Amortización interna | | | | |
| 3.3.2 Amortización externa | | | | |
| 3.4 OTROS ACTIVOS FINANCIEROS | | | | |
| 4. SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA | - | - | - | - |
| TOTAL DE GASTOS | 3 435,02 | 3 581,91 | 3 740,37 | 3 962,68 |

EXTRACTO DE LA INFORMACIÓN PLURIANUAL DE LA INSTITUCIÓN

| | |
|--|--|
| Referencia del Acuerdo en el que el Jercarca conoció la información plurianual | |
|--|--|

| Información de Planificación Institucional de mediano plazo | |
|--|------------------------------|
| Nombre de los documentos de planificación al cual está vinculada la información plurianual | Plan de Desarrollo Municipal |
| Periodo de vigencia de dichos documentos | 2026-2028 |

| | |
|---|--|
| Indicar cada uno de los objetivos de los planes de mediano plazo al cual está vinculada la información plurianual | <p>Local las políticas, programas y acciones que promuevan la calidad de vida de los ciudadanos del cantón. 3. Gestionar, desarrollar y optimizar el talento humano del municipio, garantizando un entorno laboral equitativo, inclusivo y motivador que contribuya al cumplimiento de la misión y visión institucional. 4. Cumplir con todas las normas establecidas en materia de salud ocupacional. 5. Impulsar y fortalecer el proceso de Mejora Regulatoria dentro del quehacer institucional. 6. Cumplir con la recepción y entrega de documentos en forma eficaz y oportuna a través de la plataforma de servicios. 7. Fortalecer la gestión documental institucional mediante la implementación de políticas, normas y procedimientos que garanticen la conservación documental y el acceso público. 8. Desarrollar el proceso de gestión de cobro de los servicios e impuestos municipales en procura del fortalecimiento de la Hacienda Municipal. 9. Aplicar la metodología de Valoración dispuesta por el Organo de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda con el fin de cumplir la Ley 7509 Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles. 10. Garantizar una adecuada gestión de la información que contribuya al fortalecimiento de la Hacienda Municipal. 11. Brindar un desarrollo y mejora continua e integral en las tecnologías de Información y Comunicación en la Municipalidad de Atenas. 12. Desarrollar el proceso de planificación estratégica considerando el entorno interno y externo que inciden en la gestión institucional. 13. Cumplir con la planificación, ejecución y control del presupuesto municipal, asegurando el uso eficiente y transparente de los recursos públicos para el desarrollo sostenible de la comunidad. 14. Dar trámite a todos los procesos de contratación institucionales, cumpliendo con la normativa legal y técnica pertinente. 15. Cumplimiento de las NICSP logrando integrar en el proceso a todas las unidades primarias de registro y que todos los usuarios logren comprender los EEFF de forma fácil y sencilla. 16. Coordinar la gestión y control eficiente de la captación y custodia de los ingresos municipales, así como la cancelación de los egresos, mediante la aplicación de herramientas administrativas y financieras. 17. Consolidar el funcionamiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante la actualización de su reglamento interno y la divulgación de sus competencias a todas las dependencias municipales. 18. Promover la gestión ética en la Municipalidad de Atenas. 19. Garantizar las condiciones para el buen desempeño en la prestación de trámites y procedimientos tributarios y administrativos. 20. Brindar apoyo a la Administración, aportando seguridad razonable sobre la efectividad y eficiencia de los procesos, la transparencia en la gestión de recursos públicos y el cumplimiento de las leyes y regulaciones, además de evaluar el cumplimiento de las metas, la rendición de cuentas y la preservación de los valores institucionales, y de esa forma colaborar para que esta logre alcanzar los objetivos del plan de desarrollo. 21. Cumplir con las obligaciones institucionales derivadas de los costos fijos que la Municipalidad requiere como soporte y/o gestión de apoyo. Área Estratégica Desarrollo Económico: 1. Desarrollar de forma integral el servicio que presta el mercado municipal a los ciudadanos considerando aspectos que promuevan la inclusión y el desarrollo sostenible. 2. Gestionar y atraer inversión al cantón de Atenas y fiscalizar los procesos comerciales. 3. Posicionar a Atenas como un destino turístico rural sostenible, cultural y gastronómico en la región occidental. Área Estratégica Desarrollo Social: 1. Propiciar y fortalecer el reconocimiento de los derechos humanos, la equidad, la recreación, el acceso a la cultura y la igualdad de oportunidades de una manera integral, procurando un beneficio integral para todas las personas habitantes del cantón de Atenas. 2. Garantizar las condiciones de cuidado y desarrollo infantil en la población vulnerable cubierta bajo el programa de CECUDI. 3. Fomentar la identidad cultural, el acceso a las artes, y la participación ciudadana en el patrimonio y creatividad local. 4. Fortalecer la comunicación institucional, participativa e inclusiva, fomentando el acceso a la información y el sentido de pertenencia. Área Estratégica Seguridad Ciudadana: 1. Impulsar una cultura organizacional en seguridad preventiva y proximidad ciudadana, con capacitaciones continuas y campañas comunitarias, logrando al 2028 la consolidación de un modelo de policía de proximidad. 2. Regular la operación del Sistema digital de estacionamiento de vehículos automotores en las zonas públicas del Cantón a implementar, a fin de eliminar la prestación de servicios irregulares dados por los vigilantes informales de conformidad con las normas tributarias. Área Estratégica Gestión Ambiental: 1. Consolidar un ecosistema urbano recuperado, resiliente y sostenible, fortaleciendo las capacidades institucionales y sociales para la protección del derecho de la población a un ambiente sano. 2. Fortalecer y garantizar el servicio que presta el Cementerio Municipal. 3. Garantizar a la ciudadanía un espacio para el recreo, el esparcimiento físico, mental y artístico. 4. Abordar de manera integral la recuperación de los microcuencas del Río Cacao (San Isidro Santa Eulalia) y Río Cajón (Jesús y Mercedes). 5. Concientizar a los funcionarios municipales sobre el uso racional de los insumos y la generación de residuos en sus procesos institucionales. Área Estratégica Infraestructura Vial: 1. Mejorar sustancialmente las superficies de riego de las calles y caminos vecinales e infraestructura complementaria. Área Estratégica Infraestructura: 1. La Municipalidad de Atenas forjará alianzas estratégicas con cada una de las Asociaciones de Desarrollo comunal del cantón, que permita el desarrollo de proyectos en una línea de trabajo que conduzca a la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, incentivando la</p> |
|---|--|

Análisis de las proyecciones de ingresos y gastos

| Identificar, seleccionar y analizar las fuentes de ingreso principales que en conjunto sumen al menos el 80% del total de ingresos presupuestados en el año base. Para cada una de estas fuentes, debe completarse las columnas de este cuadro. | Supuestos Técnicos utilizados para las proyecciones de ingresos | Acciones para mitigar riesgos de disponibilidad del ingreso | Observaciones adicionales en caso de ser necesario |
|---|---|---|--|
| <p>Nota: El análisis detallado de los ingresos nuevos y los ingresos por financiamiento (independientemente de si forman parte del 80% principal) se debe registrar en los apartados posteriores.</p> | | | |
| Impuesto sobre Ley de Bienes Inmuebles | <p>a. Se integra en la proyección de ingresos los rubros de ingreso real de los 5 años anteriores al año en ejercicio. b. Se integra en la proyección los ingresos reales en el periodo comprendido de enero a junio del año en ejercicio. d. Se considera en la proyección de ingresos los porcentajes por pendientes de morosidad en los ingresos por Ley de Impuestos de Bienes Inmuebles. f. Se considera en la proyección de ingresos el concepto exoneración que disminuye el ingreso por impuestos a la Ley de Bienes Inmuebles según el historial de los procesos de exoneración.</p> | <p>1. Fortalecimiento en la gestión de cobro a través de procesos de seguimiento al cobro administrativo y procesos sumarios por los diferentes impuestos y servicios que presentan significativos montos en mora o atraso. 2. Traslado de casos a cobro judicial según corresponda. 3. Seguimiento al proceso de notificación y su efectividad en el pronto pago. 4. Verificación en campo de los servicios suministrados según los registros de la base de datos SIGMA. 5. Fortalecimiento en la gestión del Dpto. de Valoraciones y Dpto. de Bienes Inmuebles.</p> | |

| | | | |
|--|--|---|---|
| Impuestos por Licencias Comerciales y de Licores | <p>a. Se integra en la proyección de ingresos los rubros de ingreso real de los 5 años anteriores al año en ejercicio, b. Se integra en la proyección los ingresos reales en el periodo comprendido de enero a junio del año en ejercicio. c. Se considera en la proyección de ingresos los porcentajes por pendientes de morosidad en los ingresos de las Patentes de Comerciales y de Licores. d. Se integra en la proyección de ingresos los incrementos según la Ley de Patentes. Ley 10340</p> | <p>1. Fortalecimiento en la gestión de cobro a través de procesos de seguimiento al cobro administrativo y procesos sumarios por los diferentes impuestos y servicios que presentan significativos montos en mora o atraso. 2. Traslado de casos a cobro judicial según corresponda. 3. Seguimiento al proceso de notificación y su efectividad en el pronto pago. 4. Verificación en campo de los servicios suministrados según los registros de la base de datos SIGMA. 5. Procesos de inspección y fiscalización.</p> | |
| Impuesto sobre Permisos de Construcción | <p>a. Se integra en la proyección de ingresos los rubros de ingreso real de los 5 años anteriores al año en ejercicio, b. Se integra en la proyección los ingresos reales en el periodo comprendido de enero a junio del año en ejercicio. c. Se realiza análisis del comportamiento histórico de los permisos de construcción</p> | <p>1. Fortalecimiento en los procesos de inspección municipal que permita identificar la evasión de la solicitud de permiso de construcción y diferencias del área constructiva sobre los permisos otorgados.</p> | |
| Ingresos por Servicios Comunales (Aseo de Vías, Rec, Basura, Mant. Serv. Cementerio, Servicios de Inhumación y Exhumación, Mant. Parque, Mercado plazas y ferias) | <p>a. Se integra en la proyección de ingresos los rubros de ingreso real de los 5 años anteriores al año en ejercicio, b. Se integra en la proyección los ingresos reales en el periodo comprendido de enero a junio del año en ejercicio. c. Se considera en la proyección de ingresos propios los incrementos por nuevos usuarios de los servicios comunales. d. Se considera en la proyección de ingresos los porcentajes por pendientes de morosidad en los Servicios Comunales. e. Incrementos por el nuevo canon en los alquileres del mercado municipal</p> | <p>1. Fortalecimiento en la gestión de cobro a través de procesos de seguimiento al cobro administrativo y procesos sumarios por los diferentes impuestos y servicios que presentan significativos montos en mora o atraso. 2. Traslado de casos a cobro judicial según corresponda. 3. Seguimiento al proceso de notificación y su efectividad en el pronto pago. 4. Verificación en campo de los servicios suministrados según los registros de la base de datos SIGMA.</p> | |
| Ingresos por Servicio de Parquímetros | <p>a. Se integra en la proyección de ingresos los rubros de ingreso real por el servicio de parquímetros según el número de espacios autorizados y el horario de prestación en el servicio.</p> | <p>1. Vigencia del contrato de Parquímetros. 2. Cultura ciudadana en el uso del servicio de parquímetros. 3. Efectividad en los procesos de notificación o multa ante la evasión del pago por el servicio,</p> | |
| <p>Identificar, seleccionar y analizar las principales subpartidas de gasto según el Clasificador Económico que en conjunto sumen al menos el 80% del total de gastos presupuestados en el año base. Para cada una de estas subpartidas, debe completar las columnas de este cuadro.</p> | <p>Supuestos Técnicos utilizados para las proyecciones de gastos</p> | <p>Acciones necesarias en el largo plazo para asegurar la sostenibilidad de los gastos</p> | <p>Observaciones adicionales en caso de ser necesario</p> |
| Remuneraciones | <p>a. Se considera para la proyección de egresos la ejecución real de los servicios y programas de al menos 3 años atrás al año en ejercicio. b. Se considera para la proyección de egresos lo correspondiente a la partida de remuneraciones por incrementos laborales y variaciones en porcentajes de contribución laboral, criterios de salario global.</p> | <p>1. Fortalecimiento en la gestión de cobro a través de procesos de seguimiento al cobro administrativo y procesos sumarios por los diferentes impuestos y servicios que presentan significativos montos en mora o atraso. 2. Traslado de casos a cobro judicial según corresponda. 3. Seguimiento al proceso de notificación y su efectividad en el pronto pago. 4. Verificación en campo de los servicios suministrados según los registros de la base de datos SIGMA. 5. Fortalecimiento en la gestión del Dpto. de Valoraciones y Dpto. de Bienes Inmuebles. 6. Procesos de inspección y fiscalización. 7. Fortalecimiento en los procesos de inspección municipal que permita identificar la evasión de la solicitud de permiso de construcción y diferencias del área constructiva sobre los permisos otorgados.</p> | |
| Servicios | <p>a. Se considera para la proyección de egresos la ejecución real de los servicios y programas de al menos 3 años atrás al año en ejercicio. b. Se considera en la proyección de egresos las variaciones por concepto de inflación.</p> | <p>seguimiento al cobro administrativo y procesos sumarios por los diferentes impuestos y servicios que presentan significativos montos en mora o atraso. 2. Traslado de casos a cobro judicial según corresponda. 3. Seguimiento al proceso de notificación y su efectividad en el pronto pago. 4. Verificación en campo de los servicios suministrados según los</p> | |

| | | | |
|--|--|---|---|
| Materiales y Suministros | <p>a. Se considera para la proyección de egresos la ejecución real de los servicios y programas de al menos 3 años atrás al año en ejercicio.</p> <p>b. Se considera en la proyección de egresos las variaciones por concepto de inflación.</p> <p>c. Se consideran las solicitudes de recursos de las diferentes áreas para la prestación de tramites y servicios.</p> | <p>seguimiento al cobro administrativo y procesos sumarios por los diferentes impuestos y servicios que presentan significativos montos en mora o atraso.</p> <p>2. Traslado de casos a cobro judicial según corresponda.</p> <p>3. Seguimiento al proceso de notificación y su efectividad en el pronto pago.</p> <p>4. Verificación en campo de los servicios suministrados según los registros de la base de datos SIGMA.</p> <p>5. Fortalecimiento en la gestión del Dpto. de Valoraciones y Dpto. de Bienes inmuebles.</p> <p>6.</p> | |
| Registro de Deuda Fondos y Transferencias | <p>a. Se considera en la proyección de las transferencias el comportamiento del ingreso real, según los porcentajes que corresponde trasladar de acuerdo a la normativa vigente.</p> | <p>1. Fortalecimiento en la gestión de cobro a través de procesos de seguimiento al cobro administrativo y procesos sumarios por los diferentes impuestos y servicios que presentan significativos montos en mora o atraso.</p> <p>2. Traslado de casos a cobro judicial según corresponda.</p> <p>3. Seguimiento al proceso de notificación y su efectividad en el pronto pago.</p> <p>4. Fortalecimiento en la gestión del Dpto. de Valoraciones y Dpto. de Bienes Inmuebles.</p> <p>5. Procesos de inspección y fiscalización.</p> | |
| Bienes Duraderos | <p>a. Se considera para la proyección de egresos la ejecución real de los servicios y programas de al menos 3 años atrás al año en ejercicio.</p> <p>b. Se considera en la proyección de egresos las variaciones por concepto de inflación.</p> <p>c. Se consideran las solicitudes de recursos de las diferentes áreas para la prestación de tramites y servicios.</p> <p>d. Se considera los estudios de mercado realizados para la solicitud de bienes duraderos por las diferentes áreas.</p> <p>e. Se considera las metas planteadas en el Plan de Desarrollo Municipal.</p> <p>f. Se considera las metas definidas en el Plan Quinquenal de la Unidad Técnica de Gestión Vial.</p> | <p>1. Fortalecimiento en la gestión de cobro a través de procesos de seguimiento al cobro administrativo y procesos sumarios por los diferentes impuestos y servicios que presentan significativos montos en mora o atraso.</p> <p>2. Traslado de casos a cobro judicial según corresponda.</p> <p>3. Seguimiento al proceso de notificación y su efectividad en el pronto pago.</p> <p>4. Verificación en campo de los servicios suministrados según los registros de la base de datos SIGMA.</p> <p>5. Fortalecimiento en la gestión del Dpto. de Valoraciones y Dpto. de Bienes inmuebles.</p> <p>6. Procesos de inspección y fiscalización.</p> <p>7. Fortalecimiento en los procesos de inspección municipal que permita identificar la evasión de la solicitud de permiso de construcción y diferencias del área constructiva sobre los permisos otorgados.</p> <p>8. Transferencia efectiva de los recursos de la Ley 8114.</p> <p>9. Desembolso efectivo del IMAS para el pago de planillas del CECUDI.</p> | |
| Proyecciones de ingresos nuevos para la institución (En caso de no contar con este tipo de ingreso en ninguno de los periodos indicar "No aplica") | Supuestos Técnicos utilizados para las proyecciones de ingresos | Acciones para mitigar riesgos de disponibilidad del ingreso | Observaciones adicionales en caso de ser necesario |
| Ingreso nuevo | | | |
| Ingreso nuevo | | | |
| Ingreso nuevo | | | |
| Análisis de resultados de Financiamiento interno o externo / Utilización del Superávit / para la institución (En caso de no contar con este tipo de ingreso en ninguno de los periodos indicar "No aplica") | Argumentos utilizados | Acciones para mitigar riesgos de dependencia de este tipo de ingresos extraordinarios | Observaciones adicionales en caso de ser necesario |

| | | | |
|---|--|--|--|
| Nombre de cuenta de financiamiento interno, externo o superávit | | | |
| Nombre de cuenta de financiamiento interno, externo o superávit | | | |
| Nombre de cuenta de financiamiento interno, externo o superávit | | | |

MUNICIPALIDAD DE ATENAS
CUADRO No. 1
DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS (Libres y específicos)

| CODIGO SEGÚN CLASIFICADOR DE INGRESOS | INGRESO | MONTO | | | | APLICACION | MONTO |
|---------------------------------------|--|------------------|----------|----------------|----------|--|------------------|
| | | | Programa | Act/Serv/Grupo | Proyecto | | |
| 1.1.2.1.01.00.0.0.000 | Impuesto de bienes inmuebles, Ley 7729 | 1 121 189 428,31 | I | 01 | | Administración | 112 118 942,83 |
| | | | I | 04 | | O.N.T. | 11 211 894,28 |
| | | | I | 04 | | Registro Nacional | 22 423 788,57 |
| | | | I | 04 | | Juntas de Educación 10% | 112 118 942,83 |
| | | | I | 04 | | Comité de Deportes 5% | 127 114 980,15 |
| | | | I | 04 | | Pensiones no contributivas | 4 800 000,00 |
| | | | I | 04 | | Aporte Consejo de Rehabilitación y Educación Especial 0.5% (traslado para nueva plaza) | 12 711 498,01 |
| | | | I | 04 | | FEDOMA | 10 169 198,41 |
| | | | I | 04 | | Reintegro y devoluciones | 3 000 000,00 |
| | | | I | 04 | | UNGL | 6 263 751,03 |
| | | | II | 01 | | Aseo de vías | 0,00 |
| | | | II | 02 | | Recolección de Basura | 0,00 |
| | | | II | 03 | | Caminos y Calles | 169 149 850,02 |
| | | | II | 04 | | Cementerio | 0,00 |
| | | | II | 05 | | Parques obras y ornato | 0,00 |
| | | | II | 07 | | Mercado, Plazas y Ferias | 0,00 |
| | | | II | 09 | | Educativos, culturales y deportivos | 41 088 099,48 |
| | | | II | 10 | | Servicios Sociales Complementarios | 55 307 070,41 |
| | | | II | 17 | | Mantenimiento de Edificios | 97 533 275,21 |
| | | | II | 23 | | Seguridad y Vigilancia en la Comunidad | 88 365 799,07 |
| | | | II | 25 | | Proteccion al medio ambiente | 23 853 939,18 |
| | | | II | 26 | | Desarrollo Urbano | 131 287 978,85 |
| | | | II | 28 | | Atención de Emergencias | 6 302 300,00 |
| | | | III | 06 | 01 | Dirección Técnica y Estudios | 50 156 225,69 |
| | | | III | 06 | 07 | Mantenimiento y Construcción de Aceras | 11 211 894,28 |
| | | | III | 06 | 08 | Adquisicion de Ascensor para edificios municipales | 12 000 000,00 |
| | | | III | 06 | 09 | Habilitacion Calle la trilla | 13 000 000,00 |
| | | | | | | | 1 121 189 428,30 |
| 1.1.2.4.00.00.0.0.000 | Impuesto sobre los traspasos de Bienes Inmuebles | 81 690 302,08 | I | 01 | | Adminstración | 81 690 302,08 |
| | | | | | | | 81 690 302,08 |
| 1.1.9.1.00.00.0.0.000 | Timbres Municipales(por hipotecas y cédulas hipotecarias) | 19 106 479,26 | I | 01 | | Administración | 19 106 479,26 |

| | | | | | | | |
|-----------------------|--|----------------|-----|----|----|---|----------------|
| | | | | | | | 19 106 479,26 |
| 1.1.3.2.01.05.0.0.000 | Impuestos específicos sobre la construcción | 111 418 251,29 | I | 01 | | Administración | 111 418 251,29 |
| | | | | | | | 111 418 251,29 |
| 1.1.3.3.01.02.0.0.000 | Patentes Municipales | 406 552 811,84 | I | 01 | | Administración | 345 569 890,06 |
| | | | | | | Cruz Roja | 60 982 921,78 |
| | | | | | | | 406 552 811,84 |
| 1.1.3.3.01.05.1.0.000 | Patentes de licores | 54 373 520,00 | I | 01 | | Administración | 54 373 520,00 |
| | | | | | | | 54 373 520,00 |
| 1.1.9.1.02.00.0.0.000 | Timbre Proparques Nacionales | 9 800 225,25 | I | 04 | | CONAGEBIO | 980 022,53 |
| | | | I | 04 | | Fondo Parques Nacionales | 6 174 141,91 |
| | | | II | 25 | | Protección al Medio Ambiente | 2 646 060,82 |
| | | | | | | | 9 800 225,25 |
| 1.3.1.2.04.01.0.0.000 | Alquiler de Edificios e Instalaciones | 59 189 098,45 | II | 07 | | Mercados, Plazas y Ferias | 47 351 278,76 |
| | | | III | 06 | 04 | Mejoras Mercado Municipal | 5 918 909,85 |
| | | | | | | Administración | 5 918 909,85 |
| | | | | | | | 59 189 098,45 |
| | Agua del Mercado | 13 120 183,10 | II | 07 | | Mercado | 13 120 183,10 |
| 1.3.1.2.05.04.1.0.000 | Servicio de recolección de basura | 465 198 377,59 | I | 01 | | Administración | 46 519 837,76 |
| | | | III | 06 | 02 | Proyectos para el desarrollo por servicios Recolección de Basura | 46 519 837,76 |
| | | | II | 02 | | Recolección de basura | 372 158 702,07 |
| | | | | | | | 465 198 377,59 |
| 1.3.1.2.05.03.0.0.000 | Servicios de cementerio | 52 385 965,55 | II | 04 | | Servicio de Cementerio | 41 908 772,44 |
| | | | III | 06 | 05 | Proyectos para el desarrollo por servicios Cementerio | 5 238 596,56 |
| | | | I | 01 | | Administración | 5 238 596,56 |
| | | | | | | | 52 385 965,55 |
| 1.3.2.3.02.00.0.0.000 | Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en Bancos Estatales | 17 359 692,08 | I | 01 | | Administración | 17 359 692,08 |
| | | | | | | | 17 359 692,08 |
| 1.3.1.2.05.04.2.0.000 | Servicios de aseo de vías y sitios públicos | 57 787 652,16 | II | 01 | | Servicio de Limpieza de Vías y sitios públicos | 46 230 121,73 |
| | | | III | 06 | 03 | Proyectos para el desarrollo por servicios Aseo de Vías | 5 778 765,22 |

| | | | | | | | |
|-----------------------|---|----------------|-----|----|----|---|----------------|
| 2.4.1.1.01.00.0.0.000 | Ley de Simplificación Tributaria - Ley 8114 | 605 381 413,68 | III | 02 | 01 | Unidad Técnica de Gestión Vial | 421 788 701,90 |
| | | | III | 02 | 02 | CALLE LA PLAZA ANGELES COD. 2-05-036, construccion de cunetas desde salida iglesia biblica hacia el norte a desfogue, 264m2 | 4 000 000,00 |
| | | | III | 02 | 03 | CALLES DE ATENAS CENTRO 2-05-027, construccion de aceras 208m2 | 5 500 000,00 |
| | | | III | 02 | 04 | CALLE EL INVU ATENAS CENTRO 2-05-070, construccion de asfaltos 135m longitud*4.50m ancho 0.05m espesor | 6 500 000,00 |
| | | | III | 02 | 05 | CALLE LA GRANJA 2-05-144, construccion de cunetas, 158m2 de 10cm de espesor | 3 000 000,00 |
| | | | III | 02 | 06 | DEMARCACION CALLE CUADRANTES ATENAS 2-05-027, demarcacion horizontal y vertical | 4 000 000,00 |
| | | | III | 02 | 07 | CALLE NUEVA DIVINO NIÑO 2-05-088, colocacion de asfalto por el lado de concepcion | 6 000 000,00 |
| | | | III | 02 | 08 | CALLE ORATORIO 2-05-040, bacheo formal desde el puente la Bambu hasta entronque ruta 720 | 2 500 000,00 |
| | | | III | 02 | 09 | CALLE VALLE VERDE 2-05-051, bacheo formal, 20.00m2 | 2 800 000,00 |
| | | | III | 02 | 10 | CALLE PEDRO BOLANOS 2-05-106, construccion de cunetas, 132m2 | 3 500 000,00 |
| | | | III | 02 | 11 | CALLE EBAIS, 2-05-028, construccion de cunetas y aceras, 150m2 de cunetas, 112m2 de aceras | 6 500 000,00 |
| | | | III | 02 | 12 | CALLE CUADRANTES BALSA 2-05-035, señalizacion vertical y horizontal, | 1 350 000,00 |
| | | | III | 02 | 13 | CALLE PRINCIPAL BARRIO MERCEDES 2-05-004, construccion de aceras desde la cabulla hasta el entronque con ruta 135, 283m2 | 7 500 000,00 |
| | | | III | 02 | 14 | CALLE PRINCIPAL BARRIO MERCEDES 2-05-004, demarcacion vertical y horizontal de entronque ruta 135 | 1 950 000,00 |
| | | | III | 02 | 15 | CALLE PRINCIPAL BARRIO MERCEDES 2-05-004, construccion de cunetas al frente de casa de Sergio Perez, 150m2 | 3 000 000,00 |
| | | | III | 02 | 16 | CALLE FATIMA 2-05-032, demarcacion horizontal y vertical | 1 250 000,00 |
| | | | III | 02 | 17 | CALLE CASCAJAL 2-05-025, asfaltado, 90m longitud, 6m ancho, 0.05m | 5 000 000,00 |
| | | | III | 02 | 18 | CALLE ROJAS 2-05-022, asfaltado, 150m de longitud, 4m de ancho, 0.05m espesor | 6 000 000,00 |
| | | | III | 02 | 19 | CALLE PRINCIPAL ALTOS DE NARANJO 2-05-006, asfaltado, 150m longitud, 4.50m ancho, 0.05m espeso | 6 500 000,00 |

DETALLE DE INGRESOS
PRESUPUESTO ORDINARIO 2026

| CODIGO | DETALLE | MONTO | % |
|------------------------------|---|-------------------------|--------------|
| <u>1.0.0.0.00.00.0.0.000</u> | <u>INGRESOS CORRIENTES</u> | <u>2 828 449 332,80</u> | <u>82,3%</u> |
| 1.1.0.0.00.00.0.0.000 | INGRESOS TRIBUTARIOS | 1 804 131 018,02 | 52,5% |
| | | | 0,0% |
| 1.1.2.0.00.00.0.0.000 | IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD | 1 202 879 730,39 | 35,0% |
| 1.1.2.1.00.00.0.0.000 | Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles | 1 121 189 428,31 | 32,6% |
| 1.1.2.1.00.00.0.0.000 | Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles, Ley No. 7729 | 1 121 189 428,31 | 32,6% |
| 1.1.2.1.02.00.0.0.000 | Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles, Ley No. 7509 | 0,00 | 0,0% |
| 1.1.2.4.00.00.0.0.000 | Impuesto sobre los traspasos de Bienes Inmuebles | 81 690 302,08 | 2,4% |
| 1.1.3.0.00.00.0.0.000 | IMPUESTOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS | 572 344 583,13 | 16,7% |
| 1.1.3.2.00.00.0.0.000 | IMPUESTOS ESPECIFICOS SOBRE LA PRODUCCION Y CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS | 111 418 251,29 | 3,2% |
| 1.1.3.2.01.00.0.0.000 | IMPUESTOS ESPECIFICOS SOBRE LA PRODUCCION Y CONSUMO DE BIENES | 111 418 251,29 | 3,2% |
| 1.1.3.2.01.05.0.0.000 | Impuestos específicos sobre la construcción | 111 418 251,29 | 3,2% |
| 1.1.3.3.00.00.0.0.000 | OTROS IMPUESTOS A LOS BIENES Y SERVICIOS | 460 926 331,84 | 13,4% |
| 1.1.3.3.01.00.0.0.000 | Licencias profesionales comerciales y otros permisos | 460 926 331,84 | 13,4% |
| 1.1.3.3.01.00.0.0.000 | Patentes Municipales | 406 552 811,84 | 11,8% |
| 1.1.3.3.01.05.1.0.000 | Patentes de licores | 54 373 520,00 | 1,6% |
| 1.1.9.0.00.00.0.0.000 | OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS | 28 906 704,51 | 0,8% |
| 1.1.9.1.00.00.0.0.000 | IMPUESTO DE TIMBRES | 28 906 704,51 | 0,8% |
| 1.1.9.1.00.00.0.0.000 | Timbre Pro-parques Nacionales. | 9 800 225,25 | 0,3% |
| 1.1.9.1.00.00.0.0.000 | Timbres Municipales(por hipotecas y cédulas hipotecarias) | 19 106 479,26 | 0,6% |
| 1.3.0.0.00.00.0.0.000 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 1 016 666 383,27 | 29,6% |
| 1.3.1.2.00.00.0.0.000 | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS | 860 923 300,40 | 25,1% |
| 1.3.1.2.04.00.0.0.000 | ALQUILERES | 72 309 281,55 | 2,1% |
| 1.3.1.2.04.01.0.0.000 | Alquiler de Edificios e Instalaciones | 59 189 098,45 | 1,7% |
| | Agua Mercado | 13 120 183,10 | 0,4% |
| 1.3.1.2.05.00.0.0.000 | SERVICIOS COMUNITARIOS | 611 864 725,99 | 17,8% |
| 1.3.1.2.05.03.0.0.000 | Servicios de cementerio | 52 385 965,55 | 1,5% |
| 1.3.1.2.05.04 | Servicios de saneamiento ambiental | 559 478 760,44 | 16,3% |
| 1.3.1.2.05.04.0.0.000 | Servicios de recolección de basura | 465 198 377,59 | 13,5% |
| 1.3.1.2.05.04.0.0.000 | Servicios de aseo de vías y sitios públicos | 57 787 652,16 | 1,7% |
| 1.3.1.2.05.04.0.0.000 | Mantenimiento de parques y obras de ornato | 36 492 730,69 | 1,1% |
| 1.3.1.2.09.00.0.0.000 | OTROS SERVICIOS | 117 900 000,00 | 3,4% |
| 1.3.1.2.09.09.0.0.000 | Venta de Otros Servicios (CECUDI) | 117 900 000,00 | 3,4% |
| 1.3.1.3.00.00.0.0.000 | DERECHOS ADMINISTRATIVOS | 58 849 292,86 | 1,7% |
| 1.3.1.3.01.00.0.0.000 | DERECHOS ADMINISTRATIVOS A LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE | 54 779 716,34 | 1,6% |

DETALLE DE INGRESOS
PRESUPUESTO ORDINARIO 2026

| CODIGO | DETALLE | MONTO | % |
|------------------------------|--|-------------------------|---------------|
| 1.3.1.3.01.01.0.0.000 | Derechos administrativos a los servicios de transporte por carretera | 54 779 716,34 | 1,6% |
| 1.3.1.3.01.01.1.0.000 | Derechos de estacionamiento y terminales | 772 500,00 | 0,0% |
| 1.3.1.3.01.01.2.0.000 | Parquímetros | 54 007 216,34 | 1,6% |
| 1.3.1.3.02.00.0.0.000 | DERECHOS ADMINISTRATIVOS A OTROS SERVICIOS PUBLICOS | 4 069 576,52 | 0,1% |
| 1.3.1.3.02.09 | Otros derechos administrativos a otros servicios públicos | 4 069 576,52 | 0,1% |
| 1.3.1.3.02.09.1 | Derechos de cementerio | 4 069 576,52 | 0,1% |
| 1.3.2.3.00.00.0.0.000 | RENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS | 17 359 692,08 | 0,5% |
| 1.3.2.3.03.00.0.0.000 | OTRAS RENTAS DE ACTIVOS FINANCIEROS | 17 359 692,08 | 0,5% |
| 1.3.2.3.03.01.0.0.000 | Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en Bancos Estatales | 17 359 692,08 | 0,5% |
| 1.3.3.0.00.00.0.0.000 | MULTAS, SANCIONES, REMATES Y CONFISCACIONES | 93 470 398,87 | 2,7% |
| 1.3.3.1.00.00.0.0.000 | MULTAS Y SANCIONES | 93 470 398,87 | 2,7% |
| 1.3.3.1.09.02.0.0.000 | Multas varias | 93 470 398,87 | 2,7% |
| 1.3.4.0.00.00.0.0.000 | INTERESES MORATORIOS | 42 325 950,60 | 1,2% |
| 1.3.4.1.00.00.0.0.000 | Intereses moratorios por atraso en pago de impuesto | 22 154 099,53 | 0,6% |
| 1.3.4.2.00.00.0.0.000 | Intereses moratorios por atraso en pago de bienes y servicios | 20 171 851,07 | 0,6% |
| 1.3.9.0.00.00.0.0.000 | OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 2 587 041,32 | 0,1% |
| 1.3.9.1.00.00.0.0.000 | Otros reintegros en efectivo | 2 587 041,32 | 0,1% |
| 1.4.0.0.00.00.0.0.000 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 7 651 931,51 | 0,2% |
| 1.4.1.0.00.00.0.0.000 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO | 7 651 931,51 | 0,2% |
| 1.4.1.1.00.00.0.0.000 | Transferencias corrientes del Gobierno Central | 1 348 423,00 | 0,0% |
| 1.4.1.1.01.00.0.0.000 | Ministerio de Cultura Juventud y Deportes | 1 348 423,00 | 0,0% |
| 1.4.1.3.00.00.0.0.000 | Transferencias corrientes de instituciones Descentralizadas no Empresariales | 6 303 508,51 | 0,2% |
| 1.1.1.2.226.000 | IFAM Licores Nacionales y Extranjeros | 6 303 508,51 | 0,2% |
| 2.0.0.0.00.00.0.0.000 | INGRESOS DE CAPITAL | 606 570 519,48 | 17,7% |
| 2.4.0.0.00.00.0.0.000 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 606 570 519,48 | 17,7% |
| 2.4.1.0.00.00.0.0.000 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PUBLICO | 605 381 413,68 | 17,6% |
| 2.4.1.1.00.00.0.0.000 | Transferencias de capital del Gobierno Central | 605 381 413,68 | 17,6% |
| 2.4.1.1.01.00.0.0.000 | Ley de Simplificación Tributaria - Ley 8114 | 605 381 413,68 | 17,6% |
| 2.4.1.3.00.00.0.0.000 | Transferencias de capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales | 1 189 105,80 | 0,0% |
| 2.4.1.3.01.00.0.0.000 | IFAM Ley 6909 | 1 189 105,80 | 0,0% |
| | TOTAL DE INGRESOS | 3 435 019 852,28 | 100,0% |

| | | | | | | | | | | |
|-----------------------|--|-----------------|-----------------|-----------|-----------------|--------------|-----------------|--------------|-----------------|--------------|
| 1.3.1.2.05.00.0.0.000 | SERVICIOS COMUNITARIOS | 574,27 | 611,86 | 6% | 636,04 | 3,80% | 664,99 | 4,35% | 698,51 | 4,80% |
| 1.3.1.2.05.03.0.0.000 | Servicios de cementerio | 43,82 | 52,39 | 16% | 52,06 | -0,63% | 52,92 | 1,62% | 55,78 | 5,13% |
| 1.3.1.2.05.04 | Servicios de saneamiento ambiental | 530,46 | 559,48 | 5% | 583,98 | 4,20% | 612,07 | 4,59% | 642,73 | 4,77% |
| 1.3.1.2.05.04.0.0.000 | Servicios de recolección de basura | 434,00 | 465,20 | 7% | 489,70 | 5,00% | 517,79 | 5,42% | 548,45 | 5,59% |
| 1.3.1.2.05.04.0.0.000 | Servicios de aseo de vías y sitios públicos | 62,56 | 57,79 | -8% | 57,79 | 0,00% | 57,79 | 0,00% | 57,79 | 0,00% |
| 1.3.1.2.05.04.0.0.000 | Mantenimiento de parques y obras de ornato | 33,90 | 36,49 | 7% | 36,49 | 0,00% | 36,49 | 0,00% | 36,49 | 0,00% |
| 1.3.1.2.09.00.0.0.000 | OTROS SERVICIOS | 117,90 | 117,90 | 0% | 117,90 | 0,00% | 117,90 | 0,00% | 117,90 | 0,00% |
| 1.3.1.2.09.09.0.0.000 | Venta de Otros Servicios (CECUDI) | 117,90 | 117,90 | 0% | 117,90 | 0,00% | 117,90 | 0,00% | 117,90 | 0,00% |
| 1.3.1.3.00.00.0.0.000 | DERECHOS ADMINISTRATIVOS | 49,57 | 58,85 | 16% | 58,85 | 0,00% | 58,85 | 0,00% | 58,85 | 0,00% |
| 1.3.1.3.01.00.0.0.000 | DERECHOS ADMINISTRATIVOS A LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE | 49,57 | 54,78 | 10% | 54,78 | 0,00% | 54,78 | 0,00% | 54,78 | 0,00% |
| 1.3.1.3.01.01.0.0.000 | Derechos administrativos a los servicios de transporte por carretera | 49,57 | 54,78 | 10% | 54,78 | 0,00% | 54,78 | 0,00% | 54,78 | 0,00% |
| 1.3.1.3.01.01.1.0.000 | Derechos de estacionamiento y terminales | 0,45 | 0,77 | 42% | 0,77 | 0,00% | 0,77 | 0,00% | 0,77 | 0,00% |
| 1.3.1.3.01.01.2.0.000 | Parquímetros | 49,12 | 54,01 | 9% | 54,01 | 0,00% | 54,01 | 0,00% | 54,01 | 0,00% |
| 1.3.1.3.02.00.0.0.000 | DERECHOS ADMINISTRATIVOS A OTROS SERVICIOS PUBLICOS | 0,00 | 4,07 | 100% | 4,07 | 0,00% | 4,07 | 0,00% | 4,07 | 0,00% |
| 1.3.1.3.02.09 | Otros derechos administrativos a otros servicios públicos | 0,00 | 4,07 | 100% | 4,07 | 0,00% | 4,07 | 0,00% | 4,07 | 0,00% |
| 1.3.1.3.02.09.1 | Derechos de cementerio | 0,00 | 4,07 | 100% | 4,07 | 0,00% | 4,07 | 0,00% | 4,07 | 0,00% |
| 1.3.2.3.00.00.0.0.000 | RENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS | 14,39 | 17,36 | 17% | 15,63 | -11,07% | 14,28 | -9,45% | 9,62 | -48,46% |
| 1.3.2.3.03.00.0.0.000 | OTRAS RENTAS DE ACTIVOS FINANCIEROS | 14,39 | 17,36 | 17% | 15,63 | -11,07% | 14,28 | -9,45% | 9,62 | -48,46% |
| 1.3.2.3.03.01.0.0.000 | Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en Bancos Estatales | 14,39 | 17,36 | 17% | 15,63 | -11,07% | 14,28 | -9,45% | 9,62 | -48,46% |
| 1.3.3.0.00.00.0.0.000 | MULTAS, SANCIONES, REMATES Y CONFISCACIONES | 92,18 | 93,47 | 1% | 93,47 | 0,00% | 93,47 | 0,00% | 93,47 | 0,00% |
| 1.3.3.1.00.00.0.0.000 | MULTAS Y SANCIONES | 92,18 | 93,47 | 1% | 93,47 | 0,00% | 93,47 | 0,00% | 93,47 | 0,00% |
| 1.3.3.1.09.02.0.0.000 | Multas varias | 92,18 | 93,47 | 1% | 93,47 | 0,00% | 93,47 | 0,00% | 93,47 | 0,00% |
| 1.3.4.0.00.00.0.0.000 | INTERESES MORATORIOS | 47,29 | 42,33 | -12% | 42,56 | 0,54% | 43,62 | 2,43% | 44,59 | 2,18% |
| 1.3.4.1.00.00.0.0.000 | Intereses moratorios por atraso en pago de impuesto | 29,79 | 22,15 | -34% | 24,45 | 9,40% | 26,28 | 6,97% | 24,30 | -8,16% |
| 1.3.4.2.00.00.0.0.000 | Intereses moratorios por atraso en pago de bienes y servicios | 17,51 | 20,17 | 13% | 18,11 | -11,42% | 17,33 | -4,46% | 20,29 | 14,56% |
| 1.3.9.0.00.00.0.0.000 | OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 1,19 | 2,59 | 54% | 1,83 | -41,62% | 2,91 | 37,32% | 2,83 | -2,85% |
| 1.3.9.1.00.00.0.0.000 | Otros reintegros en efectivo | 1,19 | 2,59 | 54% | 1,83 | -41,62% | 2,91 | 37,32% | 2,83 | -2,85% |
| 1.4.0.0.00.00.0.0.000 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 6,14 | 6,14 | 0% | 6,14 | 0,00% | 6,14 | 0,00% | 6,14 | 0,00% |
| 1.4.1.0.00.00.0.0.000 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO | 6,14 | 6,14 | 0% | 6,14 | 0,00% | 6,14 | 0,00% | 6,14 | 0,00% |
| 1.4.1.1.00.00.0.0.000 | Transferencias corrientes del Gobierno Central | 1,35 | 1,35 | 0% | 1,35 | 0,00% | 1,35 | 0,00% | 1,35 | 0,00% |
| 1.4.1.1.01.00.0.0.000 | Ministerio de Cultura Juventud y Deportes | 1,35 | 1,35 | 0% | 1,35 | 0,00% | 1,35 | 0,00% | 1,35 | 0,00% |
| 1.4.1.3.00.00.0.0.000 | Transferencias corrientes de instituciones Descentralizadas no Empresariales | 4,79 | 4,79 | 0% | 4,79 | 0,00% | 4,79 | 0,00% | 4,79 | 0,00% |
| 1.1.1.2.226.000 | IFAM Licores Nacionales y Extranjeros | 4,79 | 4,79 | 0% | 4,79 | 0,00% | 4,79 | 0,00% | 4,79 | 0,00% |
| 2.0.0.0.00.00.0.0.000 | INGRESOS DE CAPITAL | 605,38 | 605,38 | 0% | 605,38 | 0,00% | 605,38 | 0,00% | 605,38 | 0,00% |
| 2.4.0.0.00.00.0.0.000 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 605,38 | 605,38 | 0% | 605,38 | 0,00% | 605,38 | 0,00% | 605,38 | 0,00% |
| | TOTAL DE INGRESOS | 3 412,11 | 3 432,32 | | 3 579,06 | | 3 737,37 | | 3 959,52 | |

| | | |
|-------------------------------|--------|--------|
| 10% Impuesto Bienes Inmuebles | 104,77 | 112,12 |
| Ingresos Libres | 831,86 | 735,41 |

| | |
|--------|--------|
| 123,03 | 134,08 |
| 748,51 | 767,58 |

| | |
|--------|--------|
| 146,51 | 832,50 |
|--------|--------|

2026
SECCION DE EGRESOS POR PARTIDA
GENERAL Y POR PROGRAMA

| CODIGO | DETALLE PARTIDA | DIREC.ADM | SERVICIOS COMUNALES | INVERSIONES | TOTALES | % |
|--------|---------------------------|-------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|-------------|
| 0 | REMUNERACIONES | 651 772 748,56 | 753 562 015,11 | 338 058 792,35 | 1 743 393 556,02 | 51% |
| 1 | SERVICIOS | 136 815 675,03 | 416 901 605,64 | 62 229 213,67 | 615 946 494,34 | 18% |
| 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 17 445 000,00 | 199 602 759,93 | 199 788 448,31 | 416 836 208,24 | 12% |
| 3 | INTERESES Y COMISIONES | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0% |
| 4 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0% |
| 5 | BIENES DURADEROS | 53 100 000,00 | 77 655 913,91 | 162 848 038,28 | 293 603 952,20 | 9% |
| 6 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 365 239 641,48 | 0,00 | 0,00 | 365 239 641,48 | 11% |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0% |
| 8 | AMORTIZACIÓN | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0% |
| 9 | CUENTAS ESPECIALES | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0% |
| | TOTAL PRESUPUESTO | 1 224 373 065,07 | 1 447 722 294,59 | 762 924 492,62 | 3 435 019 852,28 | 100% |

SECCION DE EGRESOS
DETALLE GENERAL POR OBJETO DEL GASTO

| CODIGO | DETALLE PARTIDA | DIREC.ADM | SERVICIOS COMUNALES | INVERSIONES | TOTALES | % |
|---------|--|----------------|---------------------|----------------|------------------|-----|
| 0 | REMUNERACIONES | 651 772 748,56 | 753 562 015,11 | 338 058 792,35 | 1 743 393 556,02 | 51% |
| 0.01 | REMUNERACIONES BASICAS | 373 753 881,48 | 486 791 124,69 | 230 874 234,93 | 1 091 419 241,09 | 32% |
| 0.01.01 | Sueldos para Cargos Fijos | 360 012 776,67 | 400 998 947,00 | 124 901 184,96 | 885 912 908,63 | 26% |
| 0.01.02 | Jornales | 0,00 | 17 465 935,10 | 105 973 049,97 | 123 438 985,06 | 4% |
| 0.01.03 | Servicios Especiales | 8 741 104,81 | 54 826 242,59 | 0,00 | 63 567 347,40 | 2% |
| 0.01.05 | Suplencias | 5 000 000,00 | 13 500 000,00 | 0,00 | 18 500 000,00 | 1% |
| 0.02 | REMUNERACIONES EVENTUALES | 38 946 414,31 | 26 700 000,00 | 4 000 000,00 | 69 646 414,31 | 2% |
| 0.02.01 | Tiempo extraordinario | 2 000 000,00 | 26 700 000,00 | 4 000 000,00 | 32 700 000,00 | 1% |
| 0.02.05 | Dietas | 36 946 414,31 | 0,00 | 0,00 | 36 946 414,31 | 1% |
| 0.03 | REMUNERACIONES SALARIALES | 144 554 536,82 | 123 180 247,44 | 50 877 239,60 | 318 612 023,86 | 9% |
| 0.03.01 | Retribución por años servidos | 63 424 175,65 | 70 414 423,00 | 26 444 559,49 | 160 283 158,15 | 5% |
| 0.03.02 | Retribución al ejercicio liberal de la profesión | 41 121 415,13 | 6 675 710,92 | 2 459 913,72 | 50 257 039,77 | 1% |
| 0.03.03 | Decimotercer mes | 40 008 946,04 | 46 090 113,52 | 21 972 766,39 | 108 071 825,95 | 3% |
| 0.04 | CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL | 46 829 198,55 | 57 472 706,46 | 25 718 424,04 | 130 020 329,05 | 4% |
| 0.04.01 | Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CC.SS. | 44 427 701,18 | 54 523 388,18 | 24 399 330,50 | 123 352 619,87 | 4% |
| 0.04.05 | Contribución Patronal al Banco Popular y de Des.Comunal | 2 401 497,36 | 2 947 318,28 | 1 318 893,54 | 6 667 709,18 | 0% |
| 0.05 | CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACION | 47 688 717,40 | 59 417 936,53 | 26 588 893,78 | 133 695 547,71 | 4% |
| 0.05.01 | Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la CC.SS. | 26 669 888,20 | 32 892 072,01 | 14 718 851,91 | 74 280 812,12 | 2% |
| 0.05.02 | Complementarias | 13 814 337,11 | 17 683 909,68 | 7 913 361,24 | 39 411 608,04 | 1% |
| 0.05.03 | Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral | 7 204 492,08 | 8 841 954,84 | 3 956 680,62 | 20 003 127,55 | 1% |
| 1 | SERVICIOS | 136 815 675,03 | 416 901 605,64 | 62 229 213,67 | 615 946 494,34 | 18% |
| 1.01 | ALQUILERES | 12 000 000,00 | 10 000 000,00 | 0,00 | 22 000 000,00 | 1% |
| 1.01.02 | Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario | 0,00 | 10 000 000,00 | 0,00 | 10 000 000,00 | 0% |
| 1.01.03 | | 12 000 000,00 | 0,00 | 0,00 | 12 000 000,00 | 0% |
| 1.02 | SERVICIOS BÁSICOS | 200 000,00 | 48 310 875,00 | 0,00 | 48 510 875,00 | 1% |
| 1.02.01 | Servicio de agua y alcantarillado | 0,00 | 19 019 957,10 | 0,00 | 19 019 957,10 | 1% |
| 1.02.02 | Servicio de energía eléctrica | 0,00 | 18 998 970,00 | 0,00 | 18 998 970,00 | 1% |
| 1.02.03 | Servicio de correo | 200 000,00 | 0,00 | 0,00 | 200 000,00 | 0% |
| 1.02.04 | Servicio de telecomunicaciones | 0,00 | 10 291 947,90 | 0,00 | 10 291 947,90 | 0% |
| 1.03 | SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS | 52 523 475,96 | 2 350 000,00 | 550 000,00 | 55 423 475,96 | 2% |

| | | | | | | |
|--------------------------|---|-------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|-------------|
| 1.03.01 | Información | 250 000,00 | 0,00 | 0,00 | 250 000,00 | 0% |
| 1.03.02 | Publicidad y propaganda | 0,00 | 1 350 000,00 | 0,00 | 1 350 000,00 | 0% |
| 1.03.03 | Impresión, encuadernación y otros | 250 000,00 | 1 000 000,00 | 0,00 | 1 250 000,00 | 0% |
| 1.03.06 | Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales | 52 023 475,96 | 0,00 | 550 000,00 | 52 573 475,96 | 2% |
| 1.04 | SERVICIOS DE GESTION Y APOYO | 43 700 000,00 | 238 486 569,13 | 11 608 173,08 | 293 794 742,20 | 9% |
| 1.04.02 | Servicios jurídicos | 13 000 000,00 | 0,00 | 0,00 | 13 000 000,00 | 0% |
| 1.04.03 | Servicios de ingeniería | 0,00 | 0,00 | 2 300 000,00 | 2 300 000,00 | 0% |
| 1.04.04 | Servicios en ciencias económicas y sociales | 9 500 000,00 | 0,00 | 0,00 | 9 500 000,00 | 0% |
| 1.04.05 | Servicios de desarrollo de sistemas informáticos | 20 000 000,00 | 0,00 | 0,00 | 20 000 000,00 | 1% |
| 1.04.06 | Servicios generales | 0,00 | 61 000 000,00 | 0,00 | 61 000 000,00 | 2% |
| 1.04.99 | Otros servicios de gestión y apoyo | 1 200 000,00 | 177 486 569,13 | 9 308 173,08 | 187 994 742,20 | 5% |
| 1.05 | GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE | 1 250 000,00 | 0,00 | 0,00 | 1 250 000,00 | 0% |
| 1.05.01 | Transporte dentro del país | 500 000,00 | 0,00 | 0,00 | 500 000,00 | 0% |
| 1.05.02 | Viáticos dentro del país | 750 000,00 | 0,00 | 0,00 | 750 000,00 | 0% |
| 1.06 | SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES | 9 942 199,08 | 12 225 032,05 | 8 952 130,75 | 31 119 361,88 | 1% |
| 1.06.01 | Seguros | 9 942 199,08 | 12 225 032,05 | 8 952 130,75 | 31 119 361,88 | 1% |
| 1.07 | CAPACITACION Y PROTOCOLO | 7 700 000,00 | 21 536 494,41 | 0,00 | 29 236 494,41 | 1% |
| 1.07.01 | Actividades de capacitación | 5 600 000,00 | 400 000,00 | 0,00 | 6 000 000,00 | 0% |
| 1.07.02 | Actividades protocolarias y sociales | 2 100 000,00 | 21 136 494,41 | 0,00 | 23 236 494,41 | 1% |
| 1.08 | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN | 9 500 000,00 | 78 342 635,05 | 39 918 909,85 | 127 761 544,89 | 4% |
| 1.08.01 | Mantenimiento de edificios y locales | 0,00 | 18 250 279,84 | 5 918 909,85 | 24 169 189,68 | 1% |
| 1.08.02 | Mantenimiento de vías de comunicación | 9 400 000,00 | 0,00 | 0,00 | 9 400 000,00 | 0% |
| 1.08.04 | Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción | 0,00 | 1 000 000,00 | 17 000 000,00 | 18 000 000,00 | 1% |
| 1.08.05 | Mantenimiento y reparación de equipo de transporte | 0,00 | 39 892 355,21 | 17 000 000,00 | 56 892 355,21 | 2% |
| 1.08.08 | Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información | 100 000,00 | 19 200 000,00 | 0,00 | 19 300 000,00 | 1% |
| 1.09 | IMPUESTOS | 0,00 | 5 650 000,00 | 1 200 000,00 | 6 850 000,00 | 0% |
| 1.09.99 | Otros impuestos | 0,00 | 5 650 000,00 | 1 200 000,00 | 6 850 000,00 | 0% |
| 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 17 445 000,00 | 199 602 759,93 | 199 788 448,31 | 416 836 208,24 | 12% |
| 2.01 | PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS | 0,00 | 71 950 000,00 | 38 450 000,00 | 110 400 000,00 | 3% |
| 2.01.01 | Combustibles y lubricantes | 0,00 | 59 900 000,00 | 36 000 000,00 | 95 900 000,00 | 3% |
| 2.01.02 | Productos farmacéuticos y medicinales | 0,00 | 4 750 000,00 | 0,00 | 4 750 000,00 | 0% |
| 2.01.04 | Tintas, pinturas y diluyentes | 0,00 | 4 000 000,00 | 2 000 000,00 | 6 000 000,00 | 0% |
| 2.01.99 | Otros productos químicos | 0,00 | 3 300 000,00 | 450 000,00 | 3 750 000,00 | 0% |
| 2.02 | ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS | 0,00 | 31 500 000,00 | 0,00 | 31 500 000,00 | 1% |
| 2.02.02 | Productos agroforestales | 0,00 | 1 500 000,00 | 0,00 | 1 500 000,00 | 0% |
| 2.02.03 | Alimentos y bebidas | 0,00 | 30 000 000,00 | 0,00 | 30 000 000,00 | 1% |
| 2.03 | MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO | 0,00 | 33 121 151,89 | 148 404 443,82 | 181 525 595,71 | 5% |
| 2.03.01 | Materiales y productos metálicos | 0,00 | 12 500 000,00 | 3 000 000,00 | 15 500 000,00 | 0% |
| 2.03.02 | Materiales y productos minerales y asfálticos | 0,00 | 9 195 250,00 | 142 904 443,82 | 152 099 693,82 | 4% |
| 2.03.03 | Madera y sus derivados | 0,00 | 2 700 000,00 | 2 500 000,00 | 5 200 000,00 | 0% |
| 2.03.04 | Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo | 0,00 | 3 525 901,89 | 0,00 | 3 525 901,89 | 0% |
| 2.03.05 | Materiales y productos de vidrio | 0,00 | 700 000,00 | 0,00 | 700 000,00 | 0% |
| 2.03.06 | Materiales y productos de plástico | 0,00 | 3 500 000,00 | 0,00 | 3 500 000,00 | 0% |
| 2.03.99 | Otros materiales y productos de uso en la construcción | 0,00 | 1 000 000,00 | 0,00 | 1 000 000,00 | 0% |
| 2.04 | HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS | 0,00 | 11 555 679,97 | 9 734 004,49 | 21 289 684,46 | 1% |
| 2.04.01 | Herramientas e instrumentos | 0,00 | 2 535 679,97 | 1 000 000,00 | 3 535 679,97 | 0% |
| 2.04.02 | Repuestos y accesorios | 0,00 | 9 000 000,00 | 8 734 004,49 | 17 734 004,49 | 1% |
| 2.99 | ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS | 17 445 000,00 | 51 475 928,07 | 3 200 000,00 | 72 120 928,07 | 2% |
| 2.99.01 | Útiles y materiales de oficina y cómputo | 3 125 000,00 | 2 000 000,00 | 250 000,00 | 5 375 000,00 | 0% |
| 2.99.03 | Productos de papel, cartón e impresos | 3 250 000,00 | 2 000 000,00 | 150 000,00 | 5 400 000,00 | 0% |
| 2.99.04 | Textiles y vestuario | 6 000 000,00 | 16 000 000,00 | 2 000 000,00 | 24 000 000,00 | 1% |
| 2.99.05 | Útiles y materiales de limpieza | 3 020 000,00 | 9 600 000,00 | 150 000,00 | 12 770 000,00 | 0% |
| 2.99.06 | Útiles y materiales de resguardo y seguridad | 2 000 000,00 | 19 375 928,07 | 650 000,00 | 22 025 928,07 | 1% |
| 2.99.07 | Útiles y materiales de cocina y comedor | 50 000,00 | 2 000 000,00 | 0,00 | 2 050 000,00 | 0% |
| 2.99.99 | Otros útiles, materiales y suministros | 0,00 | 500 000,00 | 0,00 | 500 000,00 | 0% |
| 5 | BIENES DURADEROS | 53 100 000,00 | 77 655 913,91 | 162 848 038,28 | 293 603 952,20 | 9% |
| 5.01 | MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO | 16 600 000,00 | 63 597 494,48 | 21 428 038,28 | 101 625 532,76 | 3% |
| 5.01.01 | Maquinaria y equipo para la producción | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0% |
| 5.01.02 | Equipo de transporte | 0,00 | 28 492 614,31 | 0,00 | 28 492 614,31 | 1% |
| 5.01.03 | Equipo de comunicación | 4 000 000,00 | 4 000 000,00 | 0,00 | 8 000 000,00 | 0% |
| 5.01.04 | Equipo y mobiliario de oficina | 2 000 000,00 | 3 800 000,00 | 0,00 | 7 800 000,00 | 0% |
| 5.01.05 | Equipo y programas de cómputo | 10 100 000,00 | 1 750 000,00 | 0,00 | 11 850 000,00 | 0% |
| 5.01.07 | Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo | 0,00 | 6 500 000,00 | 0,00 | 6 500 000,00 | 0% |
| 5.01.99 | Maquinaria y equipo diverso | 500 000,00 | 17 054 880,17 | 21 428 038,28 | 38 982 918,45 | 1% |
| 5.02 | CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS | 0,00 | 10 000 000,00 | 141 420 000,00 | 151 420 000,00 | 4% |
| 5.02.02 | Vías de comunicación terrestre | 0,00 | 0,00 | 141 420 000,00 | 141 420 000,00 | 4% |
| 5.02.99 | Otras construcciones, adiciones y mejoras | 0,00 | 10 000 000,00 | 0,00 | 10 000 000,00 | 0% |
| 5.99 | BIENES DURADEROS DIVERSOS | 36 500 000,00 | 4 058 419,44 | 0,00 | 40 558 419,44 | 1% |
| 5.99.03 | Bienes intangibles | 36 500 000,00 | 4 058 419,44 | 0,00 | 40 558 419,44 | 1% |
| 6 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 365 239 641,48 | 0,00 | 0,00 | 365 239 641,48 | 11% |
| 6.01 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO | 296 456 719,70 | 0,00 | 0,00 | 296 456 719,70 | 9% |
| 6.01.01 | Transferencias corrientes al Gobierno Central | 11 211 894,28 | 0,00 | 0,00 | 11 211 894,28 | 0% |
| 6.01.02 | Transferencias corrientes a Organos Desconcentrados | 29 377 953,00 | 0,00 | 0,00 | 29 377 953,00 | 1% |
| 6.01.03 | Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales | 112 118 942,83 | 0,00 | 0,00 | 112 118 942,83 | 3% |
| 6.01.04 | Transferencias corrientes a Gobiernos Locales | 143 547 929,59 | 0,00 | 0,00 | 143 547 929,59 | 4% |
| 6.03 | PRESTACIONES | 4 800 000,00 | 0,00 | 0,00 | 4 800 000,00 | 0% |
| 6.03.03 | Pensiones no contributivas | 4 800 000,00 | 0,00 | 0,00 | 4 800 000,00 | 0% |
| 6.04 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO | 60 982 921,78 | 0,00 | 0,00 | 60 982 921,78 | 2% |
| 6.04.01 | Transferencias corrientes a asociaciones | 60 982 921,78 | 0,00 | 0,00 | 60 982 921,78 | 2% |
| 6.06 | OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO | 3 000 000,00 | 0,00 | 0,00 | 3 000 000,00 | 0% |
| 6.06.01 | Indemnizaciones | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0% |
| 6.06.02 | Reintegros o devoluciones | 3 000 000,00 | 0,00 | 0,00 | 3 000 000,00 | 0% |
| TOTAL PRESUPUESTO | | 1 224 373 065,07 | 1 447 722 294,59 | 762 924 492,62 | 3 435 019 852,28 | 100% |

| Municipalidad de Atenas | | | | |
|----------------------------|---------|---------|--|------------------|
| Presupuesto Ordinario 2026 | | | | |
| Programa | Subprog | Codigo | Detalle | Monto |
| 1 | 01 | 0 | Administración | € 798 286 635,85 |
| 1 | 01 | 0 | REMUNERACIONES | € 601 691 573,75 |
| 1 | 01 | 0.01 | REMUNERACIONES BASICAS | € 346 775 549,32 |
| 1 | 01 | 0.01.01 | Sueldos para Cargos Fijos | € 333 034 444,51 |
| 1 | 01 | 0.01.03 | Servicios Especiales | € 8 741 104,81 |
| 1 | 01 | 0.01.05 | Suplencias | € 5 000 000,00 |
| 1 | 01 | 0.02 | REMUNERACIONES EVENTUALES | € 38 946 414,31 |
| 1 | 01 | 0.02.01 | Tiempo extraordinario | € 2 000 000,00 |
| 1 | 01 | 0.02.05 | Dietas | € 36 946 414,31 |
| 1 | 01 | 0.03 | REMUNERACIONES SALARIALES | € 128 587 458,81 |
| 1 | 01 | 0.03.01 | Retribución por años servidos | € 58 870 645,15 |
| 1 | 01 | 0.03.02 | Retribución al ejercicio liberal de la profesión | € 33 010 140,92 |
| 1 | 01 | 0.03.03 | Decimotercer mes | € 36 706 672,74 |
| 1 | 01 | 0.04 | CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL | € 42 963 992,70 |
| 1 | 01 | 0.04.01 | Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CC.SS. | € 40 760 711,02 |
| 1 | 01 | 0.04.05 | Contribución Patronal al Banco Popular y de Des.Comunal | € 2 203 281,68 |
| 1 | 01 | 0.05 | CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACION | € 44 418 158,61 |
| 1 | 01 | 0.05.01 | Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la CC.SS | € 24 588 623,51 |
| 1 | 01 | 0.05.02 | Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias | € 13 219 690,06 |
| 1 | 01 | 0.05.03 | Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral | € 6 609 845,03 |
| 1 | 01 | 1 | SERVICIOS | € 127 445 062,10 |
| 1 | 01 | 1.01 | ALQUILERES | € 12 000 000,00 |
| 1 | 01 | 1.01.03 | Alquiler de equipo de cómputo | € 12 000 000,00 |
| 1 | 01 | 1.02 | SERVICIOS BÁSICOS | € 200 000,00 |
| 1 | 01 | 1.02.03 | Servicio de correo | € 200 000,00 |
| 1 | 01 | 1.03 | SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS | € 52 523 475,96 |
| 1 | 01 | 1.03.01 | Información | € 250 000,00 |
| 1 | 01 | 1.03.03 | Impresión, encuadernación y otros | € 250 000,00 |
| 1 | 01 | 1.03.06 | Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales | € 52 023 475,96 |
| 1 | 01 | 1.04 | SERVICIOS DE GESTION Y APOYO | € 36 200 000,00 |
| 1 | 01 | 1.04.02 | Servicios jurídicos | € 10 000 000,00 |
| 1 | 01 | 1.04.04 | Servicios en ciencias económicas y sociales | € 5 000 000,00 |
| 1 | 01 | 1.04.05 | Servicios de desarrollo de sistemas informáticos | € 20 000 000,00 |
| 1 | 01 | 1.04.99 | Otros servicios de gestión y apoyo | € 1 200 000,00 |
| 1 | 01 | 1.05 | GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE | € 1 000 000,00 |
| 1 | 01 | 1.05.01 | Transporte dentro del país | € 500 000,00 |
| 1 | 01 | 1.05.02 | Viáticos dentro del país | € 500 000,00 |
| 1 | 01 | 1.06 | SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES | € 9 121 586,14 |
| 1 | 01 | 1.06.01 | Seguros 2.07% | € 9 121 586,14 |
| 1 | 01 | 1.07 | CAPACITACION Y PROTOCOLO | € 7 000 000,00 |
| 1 | 01 | 1.07.01 | Actividades de capacitación | € 5 000 000,00 |
| 1 | 01 | 1.07.02 | Actividades protocolarias y sociales | € 2 000 000,00 |
| 1 | 01 | 1.08 | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN | € 9 400 000,00 |
| 1 | 01 | 1.08.02 | Mantenimiento de vías de comunicación | € 9 400 000,00 |
| 1 | 01 | 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | € 16 050 000,00 |
| 1 | 01 | 2.99 | ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS | € 16 050 000,00 |
| 1 | 01 | 2.99.01 | Útiles y materiales de oficina y cómputo | € 3 000 000,00 |
| 1 | 01 | 2.99.03 | Productos de papel, cartón e impresos | € 3 000 000,00 |
| 1 | 01 | 2.99.04 | Textiles y vestuario | € 5 000 000,00 |
| 1 | 01 | 2.99.05 | Útiles y materiales de limpieza | € 3 000 000,00 |
| 1 | 01 | 2.99.06 | Útiles y materiales de resguardo y seguridad | € 2 000 000,00 |
| 1 | 01 | 2.99.07 | Útiles y materiales de cocina y comedor | € 50 000,00 |
| 1 | 01 | 5 | BIENES DURADEROS | € 53 100 000,00 |
| 1 | 01 | 5.01 | MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO | € 16 600 000,00 |
| 1 | 01 | 5.01.03 | Equipo de comunicación | € 4 000 000,00 |
| 1 | 01 | 5.01.04 | Equipo y mobiliario de oficina | € 2 000 000,00 |
| 1 | 01 | 5.01.05 | Equipo y programas de cómputo | € 10 100 000,00 |
| 1 | 01 | 5.01.99 | Maquinaria y equipo diverso | € 500 000,00 |
| 1 | 01 | 5.99 | BIENES DURADEROS DIVERSOS | € 36 500 000,00 |

| Programa | SubProg | Codigo | Detalle | Monto |
|-------------------------|---------|---------|--|---------------------------|
| 1 | 01 | 5.99.03 | Bienes intangibles | € 36 500 000,00 |
| 1 | 02 | 0 | AUDITORIA | € 60 846 787,74 |
| 1 | 02 | 0 | REMUNERACIONES | € 50 081 174,81 |
| 1 | 02 | 0.01 | REMUNERACIONES BASICAS | € 26 978 332,16 |
| 1 | 02 | 0.01.01 | Sueldos para Cargos Fijos | € 26 978 332,16 |
| 1 | 02 | 0.03 | REMUNERACIONES SALARIALES | € 15 967 078,01 |
| 1 | 02 | 0.03.01 | Retribución por años servidos | € 4 553 530,50 |
| 1 | 02 | 0.03.02 | Retribución al ejercicio liberal de la profesión | € 8 111 274,21 |
| 1 | 02 | 0.03.03 | Decimotercer mes | € 3 302 273,30 |
| 1 | 02 | 0.04 | CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL | € 3 865 205,84 |
| 1 | 02 | 0.04.01 | Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CC.SS. | € 3 666 990,16 |
| 1 | 02 | 0.04.05 | Contribución Patronal al Banco Popular y de Des.Comunal | € 198 215,68 |
| 1 | 02 | 0.05 | CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACION | € 3 270 558,79 |
| 1 | 02 | 0.05.01 | Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la CC.SS. | € 2 081 264,69 |
| 1 | 02 | 0.05.02 | Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias | € 594 647,05 |
| 1 | 02 | 0.05.03 | Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral | € 594 647,05 |
| 1 | 02 | 1 | SERVICIOS | € 9 370 612,93 |
| 1 | 02 | 1.04 | SERVICIOS DE GESTION Y APOYO | € 7 500 000,00 |
| 1 | 02 | 1.04.02 | Servicios jurídicos | € 3 000 000,00 |
| 1 | 02 | 1.04.04 | Servicios en ciencias económicas y sociales | € 4 500 000,00 |
| 1 | 02 | 1.05 | GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE | € 250 000,00 |
| 1 | 02 | 1.05.02 | Viáticos dentro del país | € 250 000,00 |
| 1 | 02 | 1.06 | SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES | € 820 612,93 |
| 1 | 02 | 1.06.01 | Seguros 2.07% | € 820 612,93 |
| 1 | 02 | 1.07 | CAPACITACION Y PROTOCOLO | € 700 000,00 |
| 1 | 02 | 1.07.01 | Actividades de capacitación | € 600 000,00 |
| 1 | 02 | 1.07.02 | Actividades protocolarias y sociales | € 100 000,00 |
| 1 | 02 | 1.08 | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN | € 100 000,00 |
| 1 | 02 | 1.08.08 | Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información | € 100 000,00 |
| 1 | 02 | 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | € 1 395 000,00 |
| 1 | 02 | 2.99 | ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS | € 1 395 000,00 |
| 1 | 02 | 2.99.01 | Útiles y materiales de oficina y cómputo | € 125 000,00 |
| 1 | 02 | 2.99.03 | Productos de papel, cartón e impresos | € 250 000,00 |
| 1 | 02 | 2.99.04 | Textiles y vestuario | € 1 000 000,00 |
| 1 | 02 | 2.99.05 | Útiles y materiales de limpieza | € 20 000,00 |
| 1 | 04 | 0 | REGISTRO DE DEUDA FONDOS Y APORTES | € 365 239 641,48 |
| 1 | 04 | 6 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | € 365 239 641,48 |
| 1 | 04 | 6.01 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO | € 296 456 719,70 |
| 1 | 04 | 6.01.01 | Transferencias corrientes al Gobierno Central | € 11 211 894,28 |
| 1 | 04 | 6.01.02 | Transferencias corrientes a Órganos Desconcentrados | € 29 577 953,00 |
| 1 | 04 | 6.01.03 | Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales | € 112 118 942,83 |
| 1 | 04 | 6.01.04 | Transferencias corrientes a Gobiernos Locales | € 143 547 929,59 |
| 1 | 04 | 6.03 | PRESTACIONES | € 4 800 000,00 |
| 1 | 04 | 6.03.03 | Pensiones no contributivas | € 4 800 000,00 |
| 1 | 04 | 6.04 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO | € 60 982 921,78 |
| 1 | 04 | 6.04.01 | Transferencias corrientes a asociaciones | € 60 982 921,78 |
| 1 | 04 | 6.06 | OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO | € 3 000 000,00 |
| 1 | 04 | 6.06.02 | Reintegros o devoluciones | € 3 000 000,00 |
| Total Programa 1 | | | | € 1 224 373 065,07 |
| 2 | 01 | 0 | ASEO DE VIAS | € 46 230 121,73 |
| 2 | 01 | 0 | REMUNERACIONES | € 36 053 031,50 |
| 2 | 01 | 0.01 | REMUNERACIONES BASICAS | € 26 709 367,15 |
| 2 | 01 | 0.01.01 | Sueldos para Cargos Fijos | € 23 709 367,15 |
| 2 | 01 | 0.01.05 | Suplencias | € 3 000 000,00 |
| 2 | 01 | 0.02 | REMUNERACIONES EVENTUALES | € 500 000,00 |
| 2 | 01 | 0.02.01 | Tiempo extraordinario | € 500 000,00 |
| 2 | 01 | 0.03 | REMUNERACIONES SALARIALES | € 3 265 234,15 |
| 2 | 01 | 0.03.01 | Retribución por años servidos | € 921 899,63 |
| 2 | 01 | 0.03.03 | Decimotercer mes | € 2 343 334,52 |
| 2 | 01 | 0.04 | CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL | € 2 742 798,51 |
| 2 | 01 | 0.04.01 | Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CC.SS. | € 2 602 142,18 |

| Programa | SubProg | Codigo | Detalle | Monto |
|----------|---------|---------|--|------------------|
| 2 | 02 | 2.99.06 | Útiles y materiales de resguardo y seguridad | € 1 500 000,00 |
| 2 | 03 | 0 | CAMINOS Y CALLES | € 176 642 464,33 |
| 2 | 03 | 0 | REMUNERACIONES | € 120 011 462,64 |
| 2 | 03 | 0.01 | REMUNERACIONES BASICAS | € 79 380 186,08 |
| 2 | 03 | 0.01.01 | Sueldos para Cargos Fijos | € 70 760 629,55 |
| 2 | 03 | 0.01.02 | Jornales | € 6 119 556,53 |
| 2 | 03 | 0.01.05 | Suplencias | € 2 500 000,00 |
| 2 | 03 | 0.02 | REMUNERACIONES EVENTUALES | € 2 000 000,00 |
| 2 | 03 | 0.02.01 | Tiempo extraordinario | € 2 000 000,00 |
| 2 | 03 | 0.03 | REMUNERACIONES SALARIALES | € 20 062 087,23 |
| 2 | 03 | 0.03.01 | Retribución por años servidos | € 12 261 716,73 |
| 2 | 03 | 0.03.03 | Decimotercer mes | € 7 800 370,50 |
| 2 | 03 | 0.04 | CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL | € 9 130 085,52 |
| 2 | 03 | 0.04.01 | Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CC.SS. | € 8 661 876,01 |
| 2 | 03 | 0.04.05 | Contribución Patronal al Banco Popular y de Des.Comunal | € 468 209,51 |
| 2 | 03 | 0.05 | CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACION | € 9 439 103,80 |
| 2 | 03 | 0.05.01 | Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la CC.SS. | € 5 225 218,18 |
| 2 | 03 | 0.05.02 | Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias | € 2 809 257,08 |
| 2 | 03 | 0.05.03 | Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral | € 1 404 628,54 |
| 2 | 03 | 1 | SERVICIOS | € 12 438 387,39 |
| 2 | 03 | 1.01 | ALQUILERES | € 5 000 000,00 |
| 2 | 03 | 1.01.02 | Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario | € 5 000 000,00 |
| 2 | 03 | 1.06 | SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES | € 1 938 387,39 |
| 2 | 03 | 1.06.01 | Seguros 2.07% | € 1 938 387,39 |
| 2 | 03 | 1.08 | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN | € 4 000 000,00 |
| 2 | 03 | 1.08.05 | Mantenimiento y reparación de equipo de transporte | € 4 000 000,00 |
| 2 | 03 | 1.09 | IMPUESTOS | € 1 500 000,00 |
| 2 | 03 | 1.09.99 | Otros impuestos | € 1 500 000,00 |
| 2 | 03 | 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | € 15 700 000,00 |
| 2 | 03 | 2.01 | PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS | € 3 500 000,00 |
| 2 | 03 | 2.01.01 | Combustibles y lubricantes | € 3 000 000,00 |
| 2 | 03 | 2.01.02 | Productos farmacéuticos y medicinales | € 500 000,00 |
| 2 | 03 | 2.03 | MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO | € 6 000 000,00 |
| 2 | 03 | 2.03.01 | Materiales y productos metálicos | € 3 000 000,00 |
| 2 | 03 | 2.03.02 | Materiales y productos minerales y asfálticos | € 3 000 000,00 |
| 2 | 03 | 2.04 | HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS | € 1 600 000,00 |
| 2 | 03 | 2.04.01 | Herramientas e instrumentos | € 600 000,00 |
| 2 | 03 | 2.04.02 | Repuestos y accesorios | € 1 000 000,00 |
| 2 | 03 | 2.99 | ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS | € 4 600 000,00 |
| 2 | 03 | 2.99.04 | Textiles y vestuario | € 2 000 000,00 |
| 2 | 03 | 2.99.05 | Útiles y materiales de limpieza | € 600 000,00 |
| 2 | 03 | 2.99.06 | Útiles y materiales de resguardo y seguridad | € 2 000 000,00 |
| 2 | 03 | 5 | BIENES DURADEROS | € 28 492 614,31 |
| 2 | 03 | 5.01 | MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO | € 28 492 614,31 |
| 2 | 03 | 5.01.02 | Equipo de transporte | € 28 492 614,31 |
| 2 | 04 | 0 | CEMENTERIOS | € 41 908 772,44 |
| 2 | 04 | 0 | REMUNERACIONES | € 18 215 015,57 |
| 2 | 04 | 0.01 | REMUNERACIONES BASICAS | € 11 470 254,09 |
| 2 | 04 | 0.01.01 | Sueldos para Cargos Fijos | € 11 470 254,09 |
| 2 | 04 | 0.02 | REMUNERACIONES EVENTUALES | € 2 000 000,00 |
| 2 | 04 | 0.02.01 | Tiempo extraordinario | € 2 000 000,00 |
| 2 | 04 | 0.03 | REMUNERACIONES SALARIALES | € 1 926 300,09 |
| 2 | 04 | 0.03.01 | Retribución por años servidos | € 742 460,93 |
| 2 | 04 | 0.03.03 | Decimotercer mes | € 1 183 919,16 |
| 2 | 04 | 0.04 | CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL | € 1 385 739,71 |
| 2 | 04 | 0.04.01 | Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CC.SS. | € 1 314 676,14 |
| 2 | 04 | 0.04.05 | Contribución Patronal al Banco Popular y de Des.Comunal | € 71 063,58 |
| 2 | 04 | 0.05 | CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACION | € 1 432 641,67 |
| 2 | 04 | 0.05.01 | Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la CC.SS. | € 793 069,50 |
| 2 | 04 | 0.05.02 | Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias | € 426 381,45 |
| 2 | 04 | 0.05.03 | Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral | € 213 190,73 |

| Programa | SubProg | Codigo | Detalle | Monto |
|----------|---------|---------|--|------------------|
| 2 | 01 | 0.04.05 | Contribución Patronal al Banco Popular y de Des.Comunal | € 140 656,33 |
| 2 | 01 | 0.05 | CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACION | € 2 835 631,69 |
| 2 | 01 | 0.05.01 | Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la CC.SS. | € 1 569 724,69 |
| 2 | 01 | 0.05.02 | Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias | € 843 938,00 |
| 2 | 01 | 0.05.03 | Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral | € 421 969,00 |
| 2 | 01 | 1 | SERVICIOS | € 582 317,22 |
| 2 | 01 | 1.06 | SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES | € 582 317,22 |
| 2 | 01 | 1.06.01 | Seguros 2.07% | € 582 317,22 |
| 2 | 01 | 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | € 6 534 446,51 |
| 2 | 01 | 2.01 | PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS | € 1 000 000,00 |
| 2 | 01 | 2.01.02 | Productos farmacéuticos y medicinales | € 500 000,00 |
| 2 | 01 | 2.01.99 | Otros productos químicos | € 500 000,00 |
| 2 | 01 | 2.03 | MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO | € 500 000,00 |
| 2 | 01 | 2.03.06 | Materiales y productos de plástico | € 500 000,00 |
| 2 | 01 | 2.04 | HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS | € 500 000,00 |
| 2 | 01 | 2.04.02 | Repuestos y accesorios | € 500 000,00 |
| 2 | 01 | 2.99 | ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS | € 4 534 446,51 |
| 2 | 01 | 2.99.04 | Textiles y vestuario | € 1 500 000,00 |
| 2 | 01 | 2.99.05 | Útiles y materiales de limpieza | € 1 500 000,00 |
| 2 | 01 | 2.99.06 | Útiles y materiales de resguardo y seguridad | € 1 534 446,51 |
| 2 | 01 | 5 | BIENES DURADEROS | € 3 060 326,49 |
| 2 | 01 | 5.01 | MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO | € 3 060 326,49 |
| 2 | 01 | 5.01.99 | Maquinaria y equipo diverso | € 3 060 326,49 |
| 2 | 02 | 0 | RECOLECCION DE BASURA | € 372 158 702,07 |
| 2 | 02 | 0 | REMUNERACIONES | € 202 741 726,28 |
| 2 | 02 | 0.01 | REMUNERACIONES BASICAS | € 128 885 673,50 |
| 2 | 02 | 0.01.01 | Sueldos para Cargos Fijos | € 114 539 294,93 |
| 2 | 02 | 0.01.02 | Jornales | € 11 346 378,57 |
| 2 | 02 | 0.01.05 | Suplencias | € 3 000 000,00 |
| 2 | 02 | 0.02 | REMUNERACIONES EVENTUALES | € 15 000 000,00 |
| 2 | 02 | 0.02.01 | Tiempo extraordinario | € 15 000 000,00 |
| 2 | 02 | 0.03 | REMUNERACIONES SALARIALES | € 27 486 136,80 |
| 2 | 02 | 0.03.01 | Retribución por años servidos | € 14 308 557,37 |
| 2 | 02 | 0.03.03 | Decimotercer mes | € 13 177 579,43 |
| 2 | 02 | 0.04 | CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL | € 15 423 937,51 |
| 2 | 02 | 0.04.01 | Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CC.SS. | € 14 632 966,36 |
| 2 | 02 | 0.04.05 | Contribución Patronal al Banco Popular y de Des.Comunal | € 790 971,15 |
| 2 | 02 | 0.05 | CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACION | € 15 945 978,47 |
| 2 | 02 | 0.05.01 | Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la CC.SS. | € 8 827 238,08 |
| 2 | 02 | 0.05.02 | Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias | € 4 745 826,93 |
| 2 | 02 | 0.05.03 | Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral | € 2 372 913,46 |
| 2 | 02 | 1 | SERVICIOS | € 109 416 975,79 |
| 2 | 02 | 1.03 | SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS | € 250 000,00 |
| 2 | 02 | 1.03.02 | Publicidad y propaganda | € 250 000,00 |
| 2 | 02 | 1.04 | SERVICIOS DE GESTION Y APOYO | € 75 000 000,00 |
| 2 | 02 | 1.04.99 | Otros servicios de gestión y apoyo | € 75 000 000,00 |
| 2 | 02 | 1.06 | SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES | € 3 274 620,58 |
| 2 | 02 | 1.06.01 | Seguros 2.07% | € 3 274 620,58 |
| 2 | 02 | 1.08 | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN | € 28 892 355,21 |
| 2 | 02 | 1.08.05 | Mantenimiento y reparación de equipo de transporte | € 28 892 355,21 |
| 2 | 02 | 1.09 | IMPUESTOS | € 2 000 000,00 |
| 2 | 02 | 1.09.99 | Otros impuestos | € 2 000 000,00 |
| 2 | 02 | 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | € 60 000 000,00 |
| 2 | 02 | 2.01 | PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS | € 49 500 000,00 |
| 2 | 02 | 2.01.01 | Combustibles y lubricantes | € 49 000 000,00 |
| 2 | 02 | 2.01.02 | Productos farmacéuticos y medicinales | € 500 000,00 |
| 2 | 02 | 2.04 | HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS | € 6 000 000,00 |
| 2 | 02 | 2.04.02 | Repuestos y accesorios | € 6 000 000,00 |
| 2 | 02 | 2.99 | ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS | € 4 500 000,00 |
| 2 | 02 | 2.99.04 | Textiles y vestuario | € 2 000 000,00 |
| 2 | 02 | 2.99.05 | Útiles y materiales de limpieza | € 1 000 000,00 |

| Programa | SubProg | Codigo | Detalle | Monto |
|----------|---------|---------|--|-----------------|
| 2 | 04 | 1 | SERVICIOS | € 7 794 203,20 |
| 2 | 04 | 1.02 | SERVICIOS BÁSICOS | € 3 400 000,00 |
| 2 | 04 | 1.02.01 | Servicio de agua y alcantarillado | € 700 000,00 |
| 2 | 04 | 1.02.02 | Servicio de energía eléctrica | € 2 500 000,00 |
| 2 | 04 | 1.02.04 | Servicio de telecomunicaciones | € 200 000,00 |
| 2 | 04 | 1.03 | SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS | € 100 000,00 |
| 2 | 04 | 1.03.02 | Publicidad y propaganda | € 100 000,00 |
| 2 | 04 | 1.06 | SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES | € 294 203,20 |
| 2 | 04 | 1.06.01 | Seguros 2.07% | € 294 203,20 |
| 2 | 04 | 1.08 | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN | € 4 000 000,00 |
| 2 | 04 | 1.08.01 | Mantenimiento de edificios y locales | € 3 000 000,00 |
| 2 | 04 | 1.08.04 | Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción | € 1 000 000,00 |
| 2 | 04 | 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | € 14 050 000,00 |
| 2 | 04 | 2.01 | PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS | € 3 550 000,00 |
| 2 | 04 | 2.01.01 | Combustibles y lubricantes | € 300 000,00 |
| 2 | 04 | 2.01.02 | Productos farmacéuticos y medicinales | € 250 000,00 |
| 2 | 04 | 2.01.04 | Tintas, pinturas y diluyentes | € 2 000 000,00 |
| 2 | 04 | 2.01.99 | Otros productos químicos | € 1 000 000,00 |
| 2 | 04 | 2.03 | MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO | € 6 500 000,00 |
| 2 | 04 | 2.03.01 | Materiales y productos metálicos | € 3 000 000,00 |
| 2 | 04 | 2.03.02 | Materiales y productos minerales y asfálticos | € 3 000 000,00 |
| 2 | 04 | 2.03.04 | Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo | € 500 000,00 |
| 2 | 04 | 2.04 | HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS | € 1 000 000,00 |
| 2 | 04 | 2.04.01 | Herramientas e instrumentos | € 1 000 000,00 |
| 2 | 04 | 2.99 | ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS | € 3 000 000,00 |
| 2 | 04 | 2.99.04 | Textiles y vestuario | € 1 000 000,00 |
| 2 | 04 | 2.99.06 | Útiles y materiales de resguardo y seguridad | € 2 000 000,00 |
| 2 | 04 | 5 | BIENES DURADEROS | € 1 849 553,67 |
| 2 | 04 | 5.01 | MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO | € 1 849 553,67 |
| 2 | 04 | 5.01.07 | Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo | € 1 500 000,00 |
| 2 | 04 | 5.01.99 | Maquinaria y equipo diverso | € 349 553,67 |
| 2 | 05 | 0 | PARQUES Y OBRAS DE ORNATO | € 29 194 184,55 |
| 2 | 05 | 0 | REMUNERACIONES | € 11 187 584,32 |
| 2 | 05 | 0.01 | REMUNERACIONES BASICAS | € 6 226 822,04 |
| 2 | 05 | 0.01.01 | Sueldos para Cargos Fijos | € 5 226 822,04 |
| 2 | 05 | 0.01.05 | Suplencias | € 1 000 000,00 |
| 2 | 05 | 0.02 | REMUNERACIONES EVENTUALES | € 500 000,00 |
| 2 | 05 | 0.02.01 | Tiempo extraordinario | € 500 000,00 |
| 2 | 05 | 0.03 | REMUNERACIONES SALARIALES | € 2 729 724,53 |
| 2 | 05 | 0.03.01 | Retribución por años servidos | € 2 002 566,47 |
| 2 | 05 | 0.03.03 | Decimotercer mes | € 727 158,06 |
| 2 | 05 | 0.04 | CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL | € 851 115,38 |
| 2 | 05 | 0.04.01 | Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CC.SS | € 807 468,44 |
| 2 | 05 | 0.04.05 | Contribución Patronal al Banco Popular y de Des.Comunal | € 43 646,94 |
| 2 | 05 | 0.05 | CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACION | € 879 922,36 |
| 2 | 05 | 0.05.01 | Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la CC.SS. | € 487 099,88 |
| 2 | 05 | 0.05.02 | Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias | € 261 881,66 |
| 2 | 05 | 0.05.03 | Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral | € 130 940,83 |
| 2 | 05 | 1 | SERVICIOS | € 2 380 698,34 |
| 2 | 05 | 1.02 | SERVICIOS BÁSICOS | € 2 200 000,00 |
| 2 | 05 | 1.02.01 | Servicio de agua y alcantarillado | € 1 000 000,00 |
| 2 | 05 | 1.02.02 | Servicio de energía eléctrica | € 1 200 000,00 |
| 2 | 05 | 1.06 | SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES | € 180 698,34 |
| 2 | 05 | 1.06.01 | Seguros 2.07% | € 180 698,34 |
| 2 | 05 | 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | € 5 625 901,89 |
| 2 | 05 | 2.01 | PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS | € 1 600 000,00 |
| 2 | 05 | 2.01.01 | Combustibles y lubricantes | € 100 000,00 |
| 2 | 05 | 2.01.02 | Productos farmacéuticos y medicinales | € 500 000,00 |
| 2 | 05 | 2.01.99 | Otros productos químicos | € 1 000 000,00 |
| 2 | 05 | 2.03 | MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO | € 1 025 901,89 |
| 2 | 05 | 2.03.04 | Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo | € 525 901,89 |

| Programa | SubProg | Codigo | Detalle | Monto |
|----------|---------|---------|--|-----------------|
| 2 | 05 | 2.03.06 | Materiales y productos de plástico | € 500 000,00 |
| 2 | 05 | 2.99 | ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS | € 3 000 000,00 |
| 2 | 05 | 2.99.04 | Textiles y vestuario | € 1 000 000,00 |
| 2 | 05 | 2.99.05 | Útiles y materiales de limpieza | € 1 500 000,00 |
| 2 | 05 | 2.99.06 | Útiles y materiales de resguardo y seguridad | € 500 000,00 |
| 2 | 05 | 5 | BIENES DURADEROS | € 10 000 000,00 |
| 2 | 05 | 5.02 | CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS | € 10 000 000,00 |
| 2 | 05 | 5.02.99 | Otras construcciones, adiciones y mejoras | € 10 000 000,00 |
| 2 | 07 | 0 | MERCADOS Y PLAZAS | € 60 471 461,86 |
| 2 | 07 | 0 | REMUNERACIONES | € 21 512 336,71 |
| 2 | 07 | 0.01 | REMUNERACIONES BASICAS | € 12 346 378,57 |
| 2 | 07 | 0.01.01 | Sueldos para Cargos Fijos | € 11 346 378,57 |
| 2 | 07 | 0.01.05 | Suplencias | € 1 000 000,00 |
| 2 | 07 | 0.02 | REMUNERACIONES EVENTUALES | € 200 000,00 |
| 2 | 07 | 0.02.01 | Tiempo extraordinario | € 200 000,00 |
| 2 | 07 | 0.03 | REMUNERACIONES SALARIALES | € 5 637 387,32 |
| 2 | 07 | 0.03.01 | Retribución por años servidos | € 4 239 152,57 |
| 2 | 07 | 0.03.03 | Decimotercer mes | € 1 398 234,74 |
| 2 | 07 | 0.04 | CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL | € 1 636 589,29 |
| 2 | 07 | 0.04.01 | Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CC.SS. 9.25% | € 1 552 661,63 |
| 2 | 07 | 0.04.05 | Contribución Patronal al Banco Popular y de Des.Comunal | € 83 927,66 |
| 2 | 07 | 0.05 | CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACION | € 1 691 981,54 |
| 2 | 07 | 0.05.01 | Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la CC.SS. | € 936 632,64 |
| 2 | 07 | 0.05.02 | Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias | € 503 565,93 |
| 2 | 07 | 0.05.03 | Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral | € 251 782,97 |
| 2 | 07 | 1 | SERVICIOS | € 32 367 643,59 |
| 2 | 07 | 1.02 | SERVICIOS BÁSICOS | € 17 020 183,10 |
| 2 | 07 | 1.02.01 | Servicio de agua y alcantarillado | € 13 120 183,10 |
| 2 | 07 | 1.02.02 | Servicio de energía eléctrica | € 3 500 000,00 |
| 2 | 07 | 1.02.04 | Servicio de telecomunicaciones | € 400 000,00 |
| 2 | 07 | 1.04 | SERVICIOS DE GESTION Y APOYO | € 15 000 000,00 |
| 2 | 07 | 1.04.06 | Servicios generales | € 15 000 000,00 |
| 2 | 07 | 1.06 | SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES | € 347 460,49 |
| 2 | 07 | 1.06.01 | Seguros 2.07% | € 347 460,49 |
| 2 | 07 | 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | € 6 591 481,56 |
| 2 | 07 | 2.01 | PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS | € 250 000,00 |
| 2 | 07 | 2.01.02 | Productos farmacéuticos y medicinales | € 250 000,00 |
| 2 | 07 | 2.03 | MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO | € 2 000 000,00 |
| 2 | 07 | 2.03.01 | Materiales y productos metálicos | € 500 000,00 |
| 2 | 07 | 2.03.02 | Materiales y productos minerales y asfálticos | € 500 000,00 |
| 2 | 07 | 2.03.04 | Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo | € 500 000,00 |
| 2 | 07 | 2.03.06 | Materiales y productos de plástico | € 500 000,00 |
| 2 | 07 | 2.99 | ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS | € 4 341 481,56 |
| 2 | 07 | 2.99.04 | Textiles y vestuario | € 1 000 000,00 |
| 2 | 07 | 2.99.05 | Útiles y materiales de limpieza | € 3 000 000,00 |
| 2 | 07 | 2.99.06 | Útiles y materiales de resguardo y seguridad | € 341 481,56 |
| 2 | 09 | 0 | EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORT (CULTURA) | € 42 436 522,48 |
| 2 | 09 | 0 | REMUNERACIONES | € 15 302 861,07 |
| 2 | 09 | 0.01 | REMUNERACIONES BASICAS | € 8 220 248,54 |
| 2 | 09 | 0.01.01 | Sueldos para Cargos Fijos | € 8 220 248,54 |
| 2 | 09 | 0.02 | REMUNERACIONES EVENTUALES | € 2 000 000,00 |
| 2 | 09 | 0.02.01 | Tiempo extraordinario | € 2 000 000,00 |
| 2 | 09 | 0.03 | REMUNERACIONES SALARIALES | € 2 714 824,34 |
| 2 | 09 | 0.03.01 | Retribución por años servidos | € 1 720 186,13 |
| 2 | 09 | 0.03.03 | Decimotercer mes | € 994 638,21 |
| 2 | 09 | 0.04 | CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL | € 1 164 192,38 |
| 2 | 09 | 0.04.01 | Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CC.SS. 9.25% | € 1 104 490,21 |
| 2 | 09 | 0.04.05 | Contribución Patronal al Banco Popular y de Des.Comunal | € 59 702,17 |
| 2 | 09 | 0.05 | CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACION | € 1 203 595,81 |
| 2 | 09 | 0.05.01 | Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la CC.SS. | € 666 276,25 |
| 2 | 09 | 0.05.02 | Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias | € 358 213,04 |

| Programa | SubProg | Codigo | Detalle | Monto |
|----------|---------|---------|--|------------------|
| 2 | 09 | 0.05.03 | Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral | € 179 106,52 |
| 2 | 09 | 1 | SERVICIOS | € 26 383 661,41 |
| 2 | 09 | 1.04 | SERVICIOS DE GESTION Y APOYO | € 11 000 000,00 |
| 2 | 09 | 1.04.99 | Otros servicios de gestión y apoyo | € 11 000 000,00 |
| 2 | 09 | 1.06 | SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES | € 247 167,00 |
| 2 | 09 | 1.06.01 | Seguros 2.07% | € 247 167,00 |
| 2 | 09 | 1.07 | CAPACITACION Y PROTOCOLO | € 15 136 494,41 |
| 2 | 09 | 1.07.02 | Actividades protocolarias y sociales | € 15 136 494,41 |
| 2 | 09 | 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | € 750 000,00 |
| 2 | 09 | 2.01 | PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS | € 250 000,00 |
| 2 | 09 | 2.01.02 | Productos farmacéuticos y medicinales | € 250 000,00 |
| 2 | 09 | 2.99 | ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS | € 500 000,00 |
| 2 | 09 | 2.99.04 | Textiles y vestuario | € 500 000,00 |
| 2 | 10 | 0 | SERVICIOS SOCIALES COMPLEMENTARIOS | € 185 918 568,42 |
| 2 | 10 | 0 | REMUNERACIONES | € 104 819 595,48 |
| 2 | 10 | 0.01 | REMUNERACIONES BASICAS | € 68 958 445,40 |
| 2 | 10 | 0.01.01 | Sueldos para Cargos Fijos | € 25 577 510,78 |
| 2 | 10 | 0.01.03 | Servicios Especiales | € 40 380 934,62 |
| 2 | 10 | 0.01.05 | Suplencias | € 3 000 000,00 |
| 2 | 10 | 0.03 | REMUNERACIONES SALARIALES | € 19 642 575,04 |
| 2 | 10 | 0.03.01 | Retribución por años servidos | € 10 050 574,31 |
| 2 | 10 | 0.03.02 | Retribución al ejercicio liberal de la profesión | € 2 779 054,17 |
| 2 | 10 | 0.03.03 | Decimotercer mes | € 6 812 946,55 |
| 2 | 10 | 0.04 | CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL | € 7 974 337,20 |
| 2 | 10 | 0.04.01 | Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CC.SS. 9.25% | € 7 565 396,83 |
| 2 | 10 | 0.04.05 | Contribución Patronal al Banco Popular y de Des.Comunal | € 408 940,37 |
| 2 | 10 | 0.05 | CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACION | € 8 244 237,85 |
| 2 | 10 | 0.05.01 | Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la CC.SS. | € 4 563 774,52 |
| 2 | 10 | 0.05.02 | Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias | € 2 453 642,22 |
| 2 | 10 | 0.05.03 | Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral | € 1 226 821,11 |
| 2 | 10 | 1 | SERVICIOS | € 24 343 292,97 |
| 2 | 10 | 1.02 | SERVICIOS BÁSICOS | € 9 000 000,00 |
| 2 | 10 | 1.02.01 | Servicio de agua y alcantarillado | € 3 000 000,00 |
| 2 | 10 | 1.02.02 | Servicio de energía eléctrica | € 3 000 000,00 |
| 2 | 10 | 1.02.04 | Servicio de telecomunicaciones | € 3 000 000,00 |
| 2 | 10 | 1.04 | SERVICIOS DE GESTION Y APOYO | € 1 000 000,00 |
| 2 | 10 | 1.04.99 | Otros servicios de gestión y apoyo | € 1 000 000,00 |
| 2 | 10 | 1.06 | SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES | € 1 693 013,13 |
| 2 | 10 | 1.06.01 | Seguros 2.07% | € 1 693 013,13 |
| 2 | 10 | 1.07 | CAPACITACION Y PROTOCOLO | € 5 400 000,00 |
| 2 | 10 | 1.07.01 | Actividades de capacitación | € 400 000,00 |
| 2 | 10 | 1.07.02 | Actividades protocolarias y sociales | € 5 000 000,00 |
| 2 | 10 | 1.08 | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN | € 7 250 279,84 |
| 2 | 10 | 1.08.01 | Mantenimiento de edificios y locales | € 7 250 279,84 |
| 2 | 10 | 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | € 47 955 679,97 |
| 2 | 10 | 2.01 | PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS | € 1 500 000,00 |
| 2 | 10 | 2.01.01 | Combustibles y lubricantes | € 1 000 000,00 |
| 2 | 10 | 2.01.02 | Productos farmacéuticos y medicinales | € 500 000,00 |
| 2 | 10 | 2.02 | ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS | € 30 000 000,00 |
| 2 | 10 | 2.02.03 | Alimentos y bebidas | € 30 000 000,00 |
| 2 | 10 | 2.03 | MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO | € 5 000 000,00 |
| 2 | 10 | 2.03.01 | Materiales y productos metálicos | € 1 000 000,00 |
| 2 | 10 | 2.03.02 | Materiales y productos minerales y asfálticos | € 1 000 000,00 |
| 2 | 10 | 2.03.03 | Madera y sus derivados | € 500 000,00 |
| 2 | 10 | 2.03.04 | Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo | € 1 000 000,00 |
| 2 | 10 | 2.03.05 | Materiales y productos de vidrio | € 500 000,00 |
| 2 | 10 | 2.03.06 | Materiales y productos de plástico | € 500 000,00 |
| 2 | 10 | 2.03.99 | Otros materiales y productos de uso en la construcción | € 500 000,00 |
| 2 | 10 | 2.04 | HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS | € 455 679,97 |
| 2 | 10 | 2.04.01 | Herramientas e instrumentos | € 455 679,97 |
| 2 | 10 | 2.99 | ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS | € 11 000 000,00 |

| Programa | SubProg | Codigo | Detalle | Monto |
|----------|---------|---------|---|-------------------------|
| 2 | 10 | 2.99.01 | Útiles y materiales de oficina y cómputo | € 2 000 000,00 |
| 2 | 10 | 2.99.03 | Productos de papel, cartón e impresos | € 2 000 000,00 |
| 2 | 10 | 2.99.04 | Textiles y vestuario | € 2 000 000,00 |
| 2 | 10 | 2.99.05 | Útiles y materiales de limpieza | € 2 000 000,00 |
| 2 | 10 | 2.99.06 | Útiles y materiales de resguardo y seguridad | € 500 000,00 |
| 2 | 10 | 2.99.07 | Útiles y materiales de cocina y comedor | € 2 000 000,00 |
| 2 | 10 | 2.99.99 | Otros útiles, materiales y suministros | € 500 000,00 |
| 2 | 10 | 5 | BIENES DURADEROS | € 8 800 000,00 |
| 2 | 10 | 5.01 | MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO | € 8 800 000,00 |
| 2 | 10 | 5.01.04 | Equipo y mobiliario de oficina | € 3 000 000,00 |
| 2 | 10 | 5.01.05 | Equipo y programas de cómputo | € 800 000,00 |
| 2 | 10 | 5.01.07 | Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo | € 5 000 000,00 |
| 2 | 11 | 0 | ESTACIONAMIENTO Y TERMINALES | € 89 181 819,13 |
| 2 | 11 | 1 | SERVICIOS | € 88 486 569,13 |
| 2 | 11 | 1.04 | SERVICIOS DE GESTION Y APOYO | € 88 486 569,13 |
| 2 | 11 | 1.04.99 | Otros servicios de gestión y apoyo | € 88 486 569,13 |
| 2 | 11 | 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | € 695 250,00 |
| 2 | 11 | 2.03 | MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO | € 695 250,00 |
| 2 | 11 | 2.03.02 | Materiales y productos minerales y asfálticos | € 695 250,00 |
| 2 | 17 | 0 | MANTENIMIENTO EDIFICIOS | € 97 533 275,21 |
| 2 | 17 | 0 | REMUNERACIONES | € 44 670 916,80 |
| 2 | 17 | 0.01 | REMUNERACIONES BASICAS | € 30 913 008,02 |
| 2 | 17 | 0.01.01 | Sueldos para Cargos Fijos | € 30 913 008,02 |
| 2 | 17 | 0.03 | REMUNERACIONES SALARIALES | € 6 365 567,30 |
| 2 | 17 | 0.03.01 | Retribución por años servidos | € 6 365 567,30 |
| 2 | 17 | 0.04 | CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL | € 3 634 661,09 |
| 2 | 17 | 0.04.01 | Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CC.SS. 9.25% | € 3 448 268,22 |
| 2 | 17 | 0.04.05 | Contribución Patronal al Banco Popular y de Des.Comunal | € 186 392,88 |
| 2 | 17 | 0.05 | CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACION | € 3 757 680,39 |
| 2 | 17 | 0.05.01 | Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la CC.SS. | € 2 080 144,50 |
| 2 | 17 | 0.05.02 | Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias | € 1 118 357,26 |
| 2 | 17 | 0.05.03 | Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral | € 559 178,63 |
| 2 | 17 | 1 | SERVICIOS | € 44 662 358,41 |
| 2 | 17 | 1.02 | SERVICIOS BÁSICOS | € 16 690 691,90 |
| 2 | 17 | 1.02.01 | Servicio de agua y alcantarillado | € 1 199 774,00 |
| 2 | 17 | 1.02.02 | Servicio de energía eléctrica | € 8 798 970,00 |
| 2 | 17 | 1.02.04 | Servicio de telecomunicaciones | € 6 691 947,90 |
| 2 | 17 | 1.06 | SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES | € 771 666,51 |
| 2 | 17 | 1.06.01 | Seguros 2.07% | € 771 666,51 |
| 2 | 17 | 1.08 | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN | € 27 200 000,00 |
| 2 | 17 | 1.08.01 | Mantenimiento de edificios y locales | € 8 000 000,00 |
| 2 | 17 | 1.08.08 | Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información | € 19 200 000,00 |
| 2 | 17 | 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | € 7 700 000,00 |
| 2 | 17 | 2.01 | PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS | € 2 500 000,00 |
| 2 | 17 | 2.01.02 | Productos farmacéuticos y medicinales | € 500 000,00 |
| 2 | 17 | 2.01.04 | Tintas, pinturas y diluyentes | € 2 000 000,00 |
| 2 | 17 | 2.03 | MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO | € 4 700 000,00 |
| 2 | 17 | 2.03.01 | Materiales y productos metálicos | € 1 000 000,00 |
| 2 | 17 | 2.03.02 | Materiales y productos minerales y asfálticos | € 1 000 000,00 |
| 2 | 17 | 2.03.03 | Madera y sus derivados | € 500 000,00 |
| 2 | 17 | 2.03.04 | Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo | € 1 000 000,00 |
| 2 | 17 | 2.03.05 | Materiales y productos de vidrio | € 200 000,00 |
| 2 | 17 | 2.03.06 | Materiales y productos de plástico | € 500 000,00 |
| 2 | 17 | 2.03.99 | Otros materiales y productos de uso en la construcción | € 500 000,00 |
| 2 | 17 | 2.04 | HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS | € 500 000,00 |
| 2 | 17 | 2.04.01 | Herramientas e instrumentos | € 500 000,00 |
| 2 | 17 | 5 | BIENES DURADEROS | € 500 000,00 |
| 2 | 17 | 5.01 | MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO | € 500 000,00 |
| 2 | 17 | 5.01.04 | Equipo y mobiliario de oficina | € 300 000,00 |
| 2 | 17 | 5.01.05 | Equipo y programas de cómputo | € 200 000,00 |
| 2 | 23 | 0 | SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA COMUNIDAD | € 141 956 123,52 |

| Programa | SubProg | Codigo | Detalle | Monto |
|----------|---------|---------|--|-----------------|
| 2 | 23 | 0 | REMUNERACIONES | € 64 859 946,52 |
| 2 | 23 | 0.01 | REMUNERACIONES BASICAS | € 46 061 355,86 |
| 2 | 23 | 0.01.01 | Sueldos para Cargos Fijos | € 31 616 047,89 |
| 2 | 23 | 0.01.03 | Servicios Especiales | € 14 445 307,97 |
| 2 | 23 | 0.02 | REMUNERACIONES EVENTUALES | € 2 500 000,00 |
| 2 | 23 | 0.02.01 | Tiempo extraordinario | € 2 500 000,00 |
| 2 | 23 | 0.03 | REMUNERACIONES SALARIALES | € 6 450 240,31 |
| 2 | 23 | 0.03.01 | Retribución por años servidos | € 1 102 539,00 |
| 2 | 23 | 0.03.02 | Retribución al ejercicio liberal de la profesión | € 1 117 602,58 |
| 2 | 23 | 0.03.03 | Decimotercer mes | € 4 230 098,74 |
| 2 | 23 | 0.04 | CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL | € 4 842 229,75 |
| 2 | 23 | 0.04.01 | Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CC.SS. 9.25% | € 4 593 910,27 |
| 2 | 23 | 0.04.05 | Contribución Patronal al Banco Popular y de Des.Comunal | € 248 319,47 |
| 2 | 23 | 0.05 | CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACION | € 5 006 120,60 |
| 2 | 23 | 0.05.01 | Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la CC.SS. | € 2 771 245,33 |
| 2 | 23 | 0.05.02 | Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias | € 1 489 916,85 |
| 2 | 23 | 0.05.03 | Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral | € 744 958,42 |
| 2 | 23 | 1 | SERVICIOS | € 51 201 177,00 |
| 2 | 23 | 1.04 | SERVICIOS DE GESTION Y APOYO | € 48 000 000,00 |
| 2 | 23 | 1.04.06 | Servicios generales | € 46 000 000,00 |
| 2 | 23 | 1.04.99 | Otros servicios de gestión y apoyo | € 2 000 000,00 |
| 2 | 23 | 1.06 | SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES | € 1 051 177,00 |
| 2 | 23 | 1.06.01 | Seguros 2.07% | € 1 051 177,00 |
| 2 | 23 | 1.08 | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN | € 2 000 000,00 |
| 2 | 23 | 1.08.05 | Mantenimiento y reparación de equipo de transporte | € 2 000 000,00 |
| 2 | 23 | 1.09 | IMPUESTOS | € 150 000,00 |
| 2 | 23 | 1.09.99 | Otros impuestos | € 150 000,00 |
| 2 | 23 | 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | € 20 500 000,00 |
| 2 | 23 | 2.01 | PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS | € 3 000 000,00 |
| 2 | 23 | 2.01.01 | Combustibles y lubricantes | € 2 500 000,00 |
| 2 | 23 | 2.01.02 | Productos farmacéuticos y medicinales | € 500 000,00 |
| 2 | 23 | 2.04 | HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS | € 1 500 000,00 |
| 2 | 23 | 2.04.02 | Repuestos y accesorios | € 1 500 000,00 |
| 2 | 23 | 2.99 | ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS | € 16 000 000,00 |
| 2 | 23 | 2.99.04 | Textiles y vestuario | € 5 000 000,00 |
| 2 | 23 | 2.99.06 | Útiles y materiales de resguardo y seguridad | € 11 000 000,00 |
| 2 | 23 | 5 | BIENES DURADEROS | € 5 395 000,00 |
| 2 | 23 | 5.01 | MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO | € 5 395 000,00 |
| 2 | 23 | 5.01.03 | Equipo de comunicación | € 4 000 000,00 |
| 2 | 23 | 5.01.05 | Equipo y programas de cómputo | € 750 000,00 |
| 2 | 23 | 5.01.99 | Maquinaria y equipo diverso | € 645 000,00 |
| 2 | 25 | 0 | PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE | € 26 500 000,00 |
| 2 | 25 | 1 | SERVICIOS | € 3 000 000,00 |
| 2 | 25 | 1.03 | SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS | € 2 000 000,00 |
| 2 | 25 | 1.03.02 | Publicidad y propaganda | € 1 000 000,00 |
| 2 | 25 | 1.03.03 | Impresión, encuadernación y otros | € 1 000 000,00 |
| 2 | 25 | 1.07 | CAPACITACION Y PROTOCOLO | € 1 000 000,00 |
| 2 | 25 | 1.07.02 | Actividades protocolarias y sociales | € 1 000 000,00 |
| 2 | 25 | 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | € 9 000 000,00 |
| 2 | 25 | 2.01 | PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS | € 800 000,00 |
| 2 | 25 | 2.01.99 | Otros productos químicos | € 800 000,00 |
| 2 | 25 | 2.02 | ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS | € 1 500 000,00 |
| 2 | 25 | 2.02.02 | Productos agroforestales | € 1 500 000,00 |
| 2 | 25 | 2.03 | MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO | € 6 700 000,00 |
| 2 | 25 | 2.03.01 | Materiales y productos metálicos | € 4 000 000,00 |
| 2 | 25 | 2.03.03 | Madera y sus derivados | € 1 700 000,00 |
| 2 | 25 | 2.03.06 | Materiales y productos de plástico | € 1 000 000,00 |
| 2 | 25 | 5 | BIENES DURADEROS | € 14 500 000,00 |
| 2 | 25 | 5.01 | MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO | € 14 500 000,00 |
| 2 | 25 | 5.01.04 | Equipo y mobiliario de oficina | € 1 500 000,00 |
| 2 | 25 | 5.01.99 | Maquinaria y equipo diverso | € 13 000 000,00 |

| Programa | SubProg | Codigo | Detalle | Monto |
|----------|---------|---------|---|-----------------|
| 3 | 02-01 | 0.03.03 | Decimotercer mes | € 18 764 585,78 |
| 3 | 02-01 | 0.04 | CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL | € 21 963 350,71 |
| 3 | 02-01 | 0.04.01 | Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CC.SS. 9.25% | € 20 837 025,03 |
| 3 | 02-01 | 0.04.05 | Contribución Patronal al Banco Popular y de Des.Comunal | € 1 126 325,68 |
| 3 | 02-01 | 0.05 | CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACION | € 22 706 725,66 |
| 3 | 02-01 | 0.05.01 | Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la CC.SS. | € 12 569 794,56 |
| 3 | 02-01 | 0.05.02 | Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias | € 6 757 954,06 |
| 3 | 02-01 | 0.05.03 | Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral | € 3 378 977,03 |
| 3 | 02-01 | 1 | SERVICIOS | € 46 204 899,79 |
| 3 | 02-01 | 1.03 | SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS | € 550 000,00 |
| 3 | 02-01 | 1.03.06 | Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales | € 550 000,00 |
| 3 | 02-01 | 1.04 | SERVICIOS DE GESTION Y APOYO | € 2 300 000,00 |
| 3 | 02-01 | 1.04.03 | Servicios de ingeniería | € 2 300 000,00 |
| 3 | 02-01 | 1.06 | SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES | € 8 154 899,79 |
| 3 | 02-01 | 1.06.01 | Seguros 2.07% | € 8 154 899,79 |
| 3 | 02-01 | 1.08 | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN | € 34 000 000,00 |
| 3 | 02-01 | 1.08.04 | Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción | € 17 000 000,00 |
| 3 | 02-01 | 1.08.05 | Mantenimiento y reparación de equipo de transporte | € 17 000 000,00 |
| 3 | 02-01 | 1.09 | IMPUESTOS | € 1 200 000,00 |
| 3 | 02-01 | 1.09.99 | Otros impuestos | € 1 200 000,00 |
| 3 | 02-01 | 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | € 86 884 004,49 |
| 3 | 02-01 | 2.01 | PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS | € 38 450 000,00 |
| 3 | 02-01 | 2.01.01 | Combustibles y lubricantes | € 36 000 000,00 |
| 3 | 02-01 | 2.01.04 | Tintas, pinturas y diluyentes | € 2 000 000,00 |
| 3 | 02-01 | 2.01.99 | Otros productos químicos | € 450 000,00 |
| 3 | 02-01 | 2.03 | MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO | € 35 500 000,00 |
| 3 | 02-01 | 2.03.01 | Materiales y productos metálicos | € 3 000 000,00 |
| 3 | 02-01 | 2.03.02 | Materiales y productos minerales y asfálticos | € 30 000 000,00 |
| 3 | 02-01 | 2.03.03 | Madera y sus derivados | € 2 500 000,00 |
| 3 | 02-01 | 2.04 | HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS | € 9 734 004,49 |
| 3 | 02-01 | 2.04.01 | Herramientas e instrumentos | € 1 000 000,00 |
| 3 | 02-01 | 2.04.02 | Repuestos y accesorios | € 8 734 004,49 |
| 3 | 02-01 | 2.99 | ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS | € 3 200 000,00 |
| 3 | 02-01 | 2.99.01 | Útiles y materiales de oficina y cómputo | € 250 000,00 |
| 3 | 02-01 | 2.99.03 | Productos de papel, cartón e impresos | € 150 000,00 |
| 3 | 02-01 | 2.99.04 | Textiles y vestuario | € 2 000 000,00 |
| 3 | 02-01 | 2.99.05 | Útiles y materiales de limpieza | € 150 000,00 |
| 3 | 02-01 | 2.99.06 | Útiles y materiales de resguardo y seguridad | € 650 000,00 |
| 3 | 02-02 | 0 | CALLE LA PLAZA ANGELES COD. 2-05-036, construccion de cunetas desde salida iglesia biblica hacia el norte a desfogue, 264m2 | € 4 000 000,00 |
| 3 | 02-02 | 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | € 4 000 000,00 |
| 3 | 02-02 | 2.03 | MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO | € 4 000 000,00 |
| 3 | 02-02 | 2.03.02 | Materiales y productos minerales y asfálticos | € 4 000 000,00 |
| 3 | 02-03 | 0 | CALLES DE ATENAS CENTRO 2-05-027, construccion de aceras 208m2 | € 5 500 000,00 |
| 3 | 02-03 | 5 | BIENES DURADEROS | € 5 500 000,00 |
| 3 | 02-03 | 5.02 | CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS | € 5 500 000,00 |
| 3 | 02-03 | 5.02.02 | Vías de comunicación terrestre | € 5 500 000,00 |
| 3 | 02-04 | 0 | CALLE EL INVU ATENAS CENTRO 2-05-070, construccion de asfaltos 135m longitud*4.50m ancho 0.05m espesor | € 6 500 000,00 |
| 3 | 02-04 | 5 | BIENES DURADEROS | € 6 500 000,00 |
| 3 | 02-04 | 5.02 | CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS | € 6 500 000,00 |
| 3 | 02-04 | 5.02.02 | Vías de comunicación terrestre | € 6 500 000,00 |
| 3 | 02-05 | 0 | CALLE LA GRANJA 2-05-144, construccion de cunetas, 158m2 de 10cm de espesor | € 3 000 000,00 |
| 3 | 02-05 | 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | € 3 000 000,00 |
| 3 | 02-05 | 2.03 | MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO | € 3 000 000,00 |
| 3 | 02-05 | 2.03.02 | Materiales y productos minerales y asfálticos | € 3 000 000,00 |
| 3 | 02-06 | 0 | DEMARCACION CALLE CUADRANTES ATENAS 2-05-027, demarcacion horizontal y vertical | € 4 000 000,00 |
| 3 | 02-06 | 5 | BIENES DURADEROS | € 4 000 000,00 |
| 3 | 02-06 | 5.02 | CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS | € 4 000 000,00 |
| 3 | 02-06 | 5.02.02 | Vías de comunicación terrestre | € 4 000 000,00 |

| Programa | SubProg | Codigo | Detalle | Monto |
|-------------------------|---------|---------|--|---------------------------|
| 2 | 26 | 0 | DESARROLLO URBANO | € 131 287 978,85 |
| 2 | 26 | 0 | REMUNERACIONES | € 112 905 938,22 |
| 2 | 26 | 0.01 | REMUNERACIONES BASICAS | € 67 619 385,44 |
| 2 | 26 | 0.01.01 | Sueldos para Cargos Fijos | € 67 619 385,44 |
| 2 | 26 | 0.02 | REMUNERACIONES EVENTUALES | € 1 000 000,00 |
| 2 | 26 | 0.02.01 | Tiempo extraordinario | € 1 000 000,00 |
| 2 | 26 | 0.03 | REMUNERACIONES SALARIALES | € 26 816 790,33 |
| 2 | 26 | 0.03.01 | Retribución por años servidos | € 16 699 202,57 |
| 2 | 26 | 0.03.02 | Retribución al ejercicio liberal de la profesión | € 2 779 054,17 |
| 2 | 26 | 0.03.03 | Decimotercer mes | € 7 338 533,59 |
| 2 | 26 | 0.04 | CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL | € 8 589 520,11 |
| 2 | 26 | 0.04.01 | Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CC.SS. 9.25% | € 8 149 031,90 |
| 2 | 26 | 0.04.05 | Contribución Patronal al Banco Popular y de Des.Comunal | € 440 488,21 |
| 2 | 26 | 0.05 | CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACION | € 8 880 242,33 |
| 2 | 26 | 0.05.01 | Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la CC.SS. | € 4 915 048,43 |
| 2 | 26 | 0.05.02 | Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias | € 2 642 929,27 |
| 2 | 26 | 0.05.03 | Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral | € 1 321 464,63 |
| 2 | 26 | 1 | SERVICIOS | € 8 823 621,19 |
| 2 | 26 | 1.06 | SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES | € 1 823 621,19 |
| 2 | 26 | 1.06.01 | Seguros 2.07% | € 1 823 621,19 |
| 2 | 26 | 1.08 | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN | € 5 000 000,00 |
| 2 | 26 | 1.08.05 | Mantenimiento y reparación de equipo de transporte | € 5 000 000,00 |
| 2 | 26 | 1.09 | IMPUESTOS | € 2 000 000,00 |
| 2 | 26 | 1.09.99 | Otros impuestos | € 2 000 000,00 |
| 2 | 26 | 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | € 4 500 000,00 |
| 2 | 26 | 2.01 | PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS | € 4 500 000,00 |
| 2 | 26 | 2.01.01 | Combustibles y lubricantes | € 4 000 000,00 |
| 2 | 26 | 2.01.02 | Productos farmacéuticos y medicinales | € 500 000,00 |
| 2 | 26 | 5 | BIENES DURADEROS | € 5 058 419,44 |
| 2 | 26 | 5.01 | MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO | € 1 000 000,00 |
| 2 | 26 | 5.01.04 | Equipo y mobiliario de oficina | € 1 000 000,00 |
| 2 | 26 | 5.99 | BIENES DURADEROS DIVERSOS | € 4 058 419,44 |
| 2 | 26 | 5.99.03 | Bienes intangibles | € 4 058 419,44 |
| 2 | 28 | 0 | ATENCION EMERGENCIAS CANTONALES | € 6 302 300,00 |
| 2 | 28 | 0 | REMUNERACIONES | € 1 281 600,00 |
| 2 | 28 | 0.02 | REMUNERACIONES EVENTUALES | € 1 000 000,00 |
| 2 | 28 | 0.02.01 | Tiempo extraordinario | € 1 000 000,00 |
| 2 | 28 | 0.03 | REMUNERACIONES SALARIALES | € 83 300,00 |
| 2 | 28 | 0.03.03 | Decimotercer mes | € 83 300,00 |
| 2 | 28 | 0.04 | CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL | € 97 500,00 |
| 2 | 28 | 0.04.01 | Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CC.SS. 9.25% | € 92 500,00 |
| 2 | 28 | 0.04.05 | Contribución Patronal al Banco Popular y de Des.Comunal | € 5 000,00 |
| 2 | 28 | 0.05 | CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACION | € 100 800,00 |
| 2 | 28 | 0.05.01 | Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la CC.SS. | € 55 800,00 |
| 2 | 28 | 0.05.02 | Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias | € 30 000,00 |
| 2 | 28 | 0.05.03 | Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral | € 15 000,00 |
| 2 | 28 | 1 | SERVICIOS | € 5 020 700,00 |
| 2 | 28 | 1.01 | ALQUILERES | € 5 000 000,00 |
| 2 | 28 | 1.01.02 | Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario | € 5 000 000,00 |
| 2 | 28 | 1.06 | SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES | € 20 700,00 |
| 2 | 28 | 1.06.01 | Seguros 2.07% | € 20 700,00 |
| Total Programa 2 | | | | € 1 447 722 294,59 |
| 3 | 02-01 | 0 | UTGV | € 421 788 701,90 |
| 3 | 02-01 | 0 | REMUNERACIONES | € 288 699 797,62 |
| 3 | 02-01 | 0.01 | REMUNERACIONES BASICAS | € 200 264 382,99 |
| 3 | 02-01 | 0.01.01 | Sueldos para Cargos Fijos | € 94 291 333,02 |
| 3 | 02-01 | 0.01.02 | Jornales | € 105 973 049,97 |
| 3 | 02-01 | 0.02 | REMUNERACIONES EVENTUALES | € 4 000 000,00 |
| 3 | 02-01 | 0.02.01 | Tiempo extraordinario | € 4 000 000,00 |
| 3 | 02-01 | 0.03 | REMUNERACIONES SALARIALES | € 39 765 338,26 |
| 3 | 02-01 | 0.03.01 | Retribución por años servidos | € 18 540 838,76 |
| 3 | 02-01 | 0.03.02 | Retribución al ejercicio liberal de la profesión | € 2 459 913,72 |

| Programa | SubProg | Codigo | Detalle | Monto |
|----------|---------|---------|---|-----------------|
| 3 | 02-20 | 5 | BIENES DURADEROS | € 6 500 000,00 |
| 3 | 02-20 | 5.02 | CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS | € 6 500 000,00 |
| 3 | 02-20 | 5.02.02 | Vías de comunicación terrestre | € 6 500 000,00 |
| 3 | 02-21 | 0 | CALLE PRINCIPAL SAN ISIDRO 2-05-006, demarcacion vertical y horizontal | € 2 350 000,00 |
| 3 | 02-21 | 5 | BIENES DURADEROS | € 2 350 000,00 |
| 3 | 02-21 | 5.02 | CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS | € 2 350 000,00 |
| 3 | 02-21 | 5.02.02 | Vías de comunicación terrestre | € 2 350 000,00 |
| 3 | 02-22 | 0 | CALLE FATIMA 2-05-032, demarcacion horizontal y vertical | € 1 250 000,00 |
| 3 | 02-22 | 5 | BIENES DURADEROS | € 1 250 000,00 |
| 3 | 02-22 | 5.02 | CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS | € 1 250 000,00 |
| 3 | 02-22 | 5.02.02 | Vías de comunicación terrestre | € 1 250 000,00 |
| 3 | 02-23 | 0 | CALLE PLATANILLO 2-05-024, bacheo informal cuesta de concreto. | € 1 000 000,00 |
| 3 | 02-23 | 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | € 1 000 000,00 |
| 3 | 02-23 | 2.03 | MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO | € 1 000 000,00 |
| 3 | 02-23 | 2.03.02 | Materiales y productos minerales y asfálticos | € 1 000 000,00 |
| 3 | 02-24 | 0 | CALLE POSITOS 2-05-037, asfalto, 139m longitud, 4.50m ancho, 0.05m | € 6 000 000,00 |
| 3 | 02-24 | 5 | BIENES DURADEROS | € 6 000 000,00 |
| 3 | 02-24 | 5.02 | CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS | € 6 000 000,00 |
| 3 | 02-24 | 5.02.02 | Vías de comunicación terrestre | € 6 000 000,00 |
| 3 | 02-25 | 0 | CALLE ALTO LOPEZ ESTE 2-05-016, BETO AVILA, construccion de cunetas, 264m2 | € 7 000 000,00 |
| 3 | 02-25 | 5 | BIENES DURADEROS | € 7 000 000,00 |
| 3 | 02-25 | 5.02 | CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS | € 7 000 000,00 |
| 3 | 02-25 | 5.02.02 | Vías de comunicación terrestre | € 7 000 000,00 |
| 3 | 02-26 | 0 | CALLE LORIA 2-05-009, construccion de cunetas,283m2 | € 6 500 000,00 |
| 3 | 02-26 | 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | € 6 500 000,00 |
| 3 | 02-26 | 2.03 | MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO | € 6 500 000,00 |
| 3 | 02-26 | 2.03.02 | Materiales y productos minerales y asfálticos | € 6 500 000,00 |
| 3 | 02-27 | 0 | CALLE EL VAINILLA 2-05-014, construccion de cunetas, 300m2 | € 5 500 000,00 |
| 3 | 02-27 | 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | € 5 500 000,00 |
| 3 | 02-27 | 2.03 | MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO | € 5 500 000,00 |
| 3 | 02-27 | 2.03.02 | Materiales y productos minerales y asfálticos | € 5 500 000,00 |
| 3 | 02-28 | 0 | CALLE TORUNES POR BARRIO SAN JOSE CUESTA, 2-05-112 | € 5 300 000,00 |
| 3 | 02-28 | 5 | BIENES DURADEROS | € 5 300 000,00 |
| 3 | 02-28 | 5.02 | CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS | € 5 300 000,00 |
| 3 | 02-28 | 5.02.02 | Vías de comunicación terrestre | € 5 300 000,00 |
| 3 | 02-29 | 0 | CALLE PRINCIPAL SANTA EULALIA 2-05-122 | € 7 000 000,00 |
| 3 | 02-29 | 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | € 7 000 000,00 |
| 3 | 02-29 | 2.03 | MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO | € 7 000 000,00 |
| 3 | 02-29 | 2.03.02 | Materiales y productos minerales y asfálticos | € 7 000 000,00 |
| 3 | 02-30 | 0 | CALLE ANTIGUA SANTA EULALIA 2-05-121 | € 2 000 000,00 |
| 3 | 02-30 | 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | € 2 000 000,00 |
| 3 | 02-30 | 2.03 | MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO | € 2 000 000,00 |
| 3 | 02-30 | 2.03.02 | Materiales y productos minerales y asfálticos | € 2 000 000,00 |
| 3 | 02-31 | 0 | CALLE ANTIGUA SANTA EULALIA 2-05-121, colocacion de asfalto en la entrada desde entronque 716 | € 4 200 000,00 |
| 3 | 02-31 | 5 | BIENES DURADEROS | € 4 200 000,00 |
| 3 | 02-31 | 5.02 | CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS | € 4 200 000,00 |
| 3 | 02-31 | 5.02.02 | Vías de comunicación terrestre | € 4 200 000,00 |
| 3 | 02-32 | 0 | CALLE INVU ANTIGUO SANTA EULALIA 2-05-048, colocacion de asfalto, 120m longitud | € 4 200 000,00 |
| 3 | 02-32 | 5 | BIENES DURADEROS | € 4 200 000,00 |
| 3 | 02-32 | 5.02 | CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS | € 4 200 000,00 |
| 3 | 02-32 | 5.02.02 | Vías de comunicación terrestre | € 4 200 000,00 |
| 3 | 02-33 | 0 | CALLE COLEGIO CTP SANTA EULALIA 2-05-170 | € 6 250 000,00 |
| 3 | 02-33 | 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | € 6 250 000,00 |
| 3 | 02-33 | 2.03 | MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO | € 6 250 000,00 |
| 3 | 02-33 | 2.03.02 | Materiales y productos minerales y asfálticos | € 6 250 000,00 |
| 3 | 02-34 | 0 | CALLE CARRIZAL BARRIO JESUS 2-05-018, construccion cunetas, 480m2 | € 9 500 000,00 |
| 3 | 02-34 | 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | € 9 500 000,00 |
| 3 | 02-34 | 2.03 | MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO | € 9 500 000,00 |
| 3 | 02-34 | 2.03.02 | Materiales y productos minerales y asfálticos | € 9 500 000,00 |
| 3 | 02-35 | 0 | CALLE CARRIZAL BARRIO JESUS, 2-05-018, colocacion de asfalto, 240m | € 10 320 000,00 |

| Programa | SubProg | Codigo | Detalle | Monto |
|----------|---------|---------|--|----------------|
| 3 | 02-07 | 0 | CALLE NUEVA DIVINO NIÑO 2-05-088, colocacion de asfalto por el lado de concepcion | € 6 000 000,00 |
| 3 | 02-07 | 5 | BIENES DURADEROS | € 6 000 000,00 |
| 3 | 02-07 | 5.02 | CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS | € 6 000 000,00 |
| 3 | 02-07 | 5.02.02 | Vías de comunicación terrestre | € 6 000 000,00 |
| 3 | 02-08 | 0 | CALLE ORATORIO 2-05-040, bacheo formal desde el puente la Bambu hasta entronque ruta 720 | € 2 500 000,00 |
| 3 | 02-08 | 5 | BIENES DURADEROS | € 2 500 000,00 |
| 3 | 02-08 | 5.02 | CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS | € 2 500 000,00 |
| 3 | 02-08 | 5.02.02 | Vías de comunicación terrestre | € 2 500 000,00 |
| 3 | 02-09 | 0 | CALLE VALLE VERDE 2-05-051, bacheo formal, 20.00m2 | € 2 800 000,00 |
| 3 | 02-09 | 5 | BIENES DURADEROS | € 2 800 000,00 |
| 3 | 02-09 | 5.02 | CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS | € 2 800 000,00 |
| 3 | 02-09 | 5.02.02 | Vías de comunicación terrestre | € 2 800 000,00 |
| 3 | 02-10 | 0 | CALLE PEDRO BOLAÑOS 2-05-106, construccion de cunetas, 132m2 | € 3 500 000,00 |
| 3 | 02-10 | 5 | BIENES DURADEROS | € 3 500 000,00 |
| 3 | 02-10 | 5.02 | CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS | € 3 500 000,00 |
| 3 | 02-10 | 5.02.02 | Vías de comunicación terrestre | € 3 500 000,00 |
| 3 | 02-11 | 0 | CALLE EBAIS, 2-05-028, construccion de cunetas y aceras, 150m2 de cunetas, 112m2 de aceras | € 6 500 000,00 |
| 3 | 02-11 | 5 | BIENES DURADEROS | € 6 500 000,00 |
| 3 | 02-11 | 5.02 | CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS | € 6 500 000,00 |
| 3 | 02-11 | 5.02.02 | Vías de comunicación terrestre | € 6 500 000,00 |
| 3 | 02-12 | 0 | CALLE CUADRANTES Balsa 2-05-035, señalizacion vertical y horizontal, | € 1 350 000,00 |
| 3 | 02-12 | 5 | BIENES DURADEROS | € 1 350 000,00 |
| 3 | 02-12 | 5.02 | CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS | € 1 350 000,00 |
| 3 | 02-12 | 5.02.02 | Vías de comunicación terrestre | € 1 350 000,00 |
| 3 | 02-13 | 0 | CALLE PRINCIPAL BARRIO MERCEDES 2-05-004, construccion de aceras desde la cabulla hasta el entronque con ruta 135, 283m2 | € 7 500 000,00 |
| 3 | 02-13 | 5 | BIENES DURADEROS | € 7 500 000,00 |
| 3 | 02-13 | 5.02 | CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS | € 7 500 000,00 |
| 3 | 02-13 | 5.02.02 | Vías de comunicación terrestre | € 7 500 000,00 |
| 3 | 02-14 | 0 | CALLE PRINCIPAL BARRIO MERCEDES 2-05-004, demarcacion vertical y horizontal de entronque ruta 135 | € 1 950 000,00 |
| 3 | 02-14 | 5 | BIENES DURADEROS | € 1 950 000,00 |
| 3 | 02-14 | 5.02 | CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS | € 1 950 000,00 |
| 3 | 02-14 | 5.02.02 | Vías de comunicación terrestre | € 1 950 000,00 |
| 3 | 02-15 | 0 | CALLE PRINCIPAL BARRIO MERCEDES 2-05-004, construccion de cunetas al frente de casa de Sergio Perez, 150m2 | € 3 000 000,00 |
| 3 | 02-15 | 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | € 3 000 000,00 |
| 3 | 02-15 | 2.03 | MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO | € 3 000 000,00 |
| 3 | 02-15 | 2.03.02 | Materiales y productos minerales y asfálticos | € 3 000 000,00 |
| 3 | 02-16 | 0 | CALLE FATIMA 2-05-032, demarcacion horizontal y vertical | € 1 250 000,00 |
| 3 | 02-16 | 5 | BIENES DURADEROS | € 1 250 000,00 |
| 3 | 02-16 | 5.02 | CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS | € 1 250 000,00 |
| 3 | 02-16 | 5.02.02 | Vías de comunicación terrestre | € 1 250 000,00 |
| 3 | 02-17 | 0 | CALLE CASCAJAL 2-05-025, asfaltado, 90m longitud, 6m ancho, 0.05m | € 5 000 000,00 |
| 3 | 02-17 | 5 | BIENES DURADEROS | € 5 000 000,00 |
| 3 | 02-17 | 5.02 | CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS | € 5 000 000,00 |
| 3 | 02-17 | 5.02.02 | Vías de comunicación terrestre | € 5 000 000,00 |
| 3 | 02-18 | 0 | CALLE ROJAS 2-05-022, asfaltado, 150m de longitud, 4m de ancho, 0.05m espesor | € 6 000 000,00 |
| 3 | 02-18 | 5 | BIENES DURADEROS | € 6 000 000,00 |
| 3 | 02-18 | 5.02 | CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS | € 6 000 000,00 |
| 3 | 02-18 | 5.02.02 | Vías de comunicación terrestre | € 6 000 000,00 |
| 3 | 02-19 | 0 | CALLE PRINCIPAL ALTOS DE NARANJO 2-05-006, asfaltado, 150m longitud, 4.50m ancho, 0.05m espeso | € 6 500 000,00 |
| 3 | 02-19 | 5 | BIENES DURADEROS | € 6 500 000,00 |
| 3 | 02-19 | 5.02 | CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS | € 6 500 000,00 |
| 3 | 02-19 | 5.02.02 | Vías de comunicación terrestre | € 6 500 000,00 |
| 3 | 02-20 | 0 | CALLE SUAREZ 2-05-008, asfalto, asfaltado, 150m longitud, 4.50m ancho, 0.05m espesor | € 6 500 000,00 |

| Programa | SubProg | Codigo | Detalle | Monto |
|----------|---------|---------|--|-----------------|
| 3 | 02-35 | 5 | BIENES DURADEROS | € 10 320 000,00 |
| 3 | 02-35 | 5.02 | CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS | € 10 320 000,00 |
| 3 | 02-35 | 5.02.02 | Vías de comunicación terrestre | € 10 320 000,00 |
| 3 | 02-36 | 0 | CALLE CARRIZAL BARRIO JESUS, 2-05-018, demarcacion vertical y horizontal | € 1 450 000,00 |
| 3 | 02-36 | 5 | BIENES DURADEROS | € 1 450 000,00 |
| 3 | 02-36 | 5.02 | CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS | € 1 450 000,00 |
| 3 | 02-36 | 5.02.02 | Vías de comunicación terrestre | € 1 450 000,00 |
| 3 | 02-37 | 0 | CALLE MANGOS ESCOBAL 2-05-043, construccion de cunetas 278m2 | € 3 500 000,00 |
| 3 | 02-37 | 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | € 3 500 000,00 |
| 3 | 02-37 | 2.03 | MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO | € 3 500 000,00 |
| 3 | 02-37 | 2.03.02 | Materiales y productos minerales y asfálticos | € 3 500 000,00 |
| 3 | 02-38 | 0 | CALLE MANGOS ESCOBAL 2-05-043, colocacion de asfalto 170m | € 6 500 000,00 |
| 3 | 02-38 | 5 | BIENES DURADEROS | € 6 500 000,00 |
| 3 | 02-38 | 5.02 | CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS | € 6 500 000,00 |
| 3 | 02-38 | 5.02.02 | Vías de comunicación terrestre | € 6 500 000,00 |
| 3 | 02-39 | 0 | CALLE SAN FRANCISCO ESCOBAL 2-05-041, colocacion de asfalto, 160m | € 6 500 000,00 |
| 3 | 02-39 | 5 | BIENES DURADEROS | € 6 500 000,00 |
| 3 | 02-39 | 5.02 | CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS | € 6 500 000,00 |
| 3 | 02-39 | 5.02.02 | Vías de comunicación terrestre | € 6 500 000,00 |
| 3 | 02-40 | 0 | CALLES EL CEMENTERIO 2-05-073, ESCOBAL, asfaltado 160m longitud, 4.30m ancho, | € 3 922 711,78 |
| 3 | 02-40 | 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | € 3 922 711,78 |
| 3 | 02-40 | 2.03 | MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO | € 3 922 711,78 |
| 3 | 02-40 | 2.03.02 | Materiales y productos minerales y asfálticos | € 3 922 711,78 |
| 3 | 06-01 | 0 | Dirección Técnica y Estudios | € 50 156 225,69 |
| 3 | 06-01 | 0 | REMUNERACIONES | € 49 358 994,73 |
| 3 | 06-01 | 0.01 | REMUNERACIONES BASICAS | € 30 609 851,94 |
| 3 | 06-01 | 0.01.01 | Sueldos para Cargos Fijos | € 30 609 851,94 |
| 3 | 06-01 | 0.03 | REMUNERACIONES SALARIALES | € 11 111 901,34 |
| 3 | 06-01 | 0.03.01 | Retribución por años servidos | € 7 903 720,73 |
| 3 | 06-01 | 0.03.03 | Decimotercer mes | € 3 208 180,60 |
| 3 | 06-01 | 0.04 | CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL | € 3 755 073,34 |
| 3 | 06-01 | 0.04.01 | Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CC.SS. 9.25% | € 3 562 505,47 |
| 3 | 06-01 | 0.04.05 | Contribución Patronal al Banco Popular y de Des.Comunal | € 192 567,86 |
| 3 | 06-01 | 0.05 | CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACION | € 3 882 168,13 |
| 3 | 06-01 | 0.05.01 | Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la CC.SS. | € 2 149 057,35 |
| 3 | 06-01 | 0.05.02 | Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias | € 1 155 407,18 |
| 3 | 06-01 | 0.05.03 | Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral | € 577 703,59 |
| 3 | 06-01 | 1 | SERVICIOS | € 797 230,95 |
| 3 | 06-01 | 1.06 | SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES | € 797 230,95 |
| 3 | 06-01 | 1.06.01 | Seguros 2.07% | € 797 230,95 |
| 3 | 06-02 | 0 | Construcción de centro de Transferencia de Residuos (Proyectos para el desarrollo por servicios Recolección de Basura) | € 46 519 837,76 |
| 3 | 06-02 | 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | € 46 519 837,76 |
| 3 | 06-02 | 2.03 | MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO | € 46 519 837,76 |
| 3 | 06-02 | 2.03.02 | Materiales y productos minerales y asfálticos | € 46 519 837,76 |
| 3 | 06-03 | 0 | Proyecto para el desarrollo por servicios de Aseo de Vías | € 5 778 765,22 |
| 3 | 06-03 | 5 | BIENES DURADEROS | € 5 778 765,22 |
| 3 | 06-03 | 5.01 | MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO | € 5 778 765,22 |
| 3 | 06-03 | 5.01.99 | Maquinaria y equipo diverso | € 5 778 765,22 |
| 3 | 06-04 | 0 | Proyecto para el desarrollo por servicios de Mercado | € 5 918 909,85 |
| 3 | 06-04 | 1 | SERVICIOS | € 5 918 909,85 |
| 3 | 06-04 | 1.08 | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN | € 5 918 909,85 |
| 3 | 06-04 | 1.08.01 | Mantenimiento de edificios y locales | € 5 918 909,85 |
| 3 | 06-05 | 0 | Proyecto para el desarrollo por servicios de Cementerio | € 9 308 173,08 |
| 3 | 06-05 | 1 | SERVICIOS | € 9 308 173,08 |
| 3 | 06-05 | 1.04 | SERVICIOS DE GESTION Y APOYO | € 9 308 173,08 |
| 3 | 06-05 | 1.04.99 | Otros servicios de gestión y apoyo | € 9 308 173,08 |
| 3 | 06-06 | 0 | Proyecto para el desarrollo por servicios de Parque | € 3 649 273,07 |
| 3 | 06-06 | 5 | BIENES DURADEROS | € 3 649 273,07 |
| 3 | 06-06 | 5.01 | MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO | € 3 649 273,07 |
| 3 | 06-06 | 5.01.99 | Maquinaria y equipo diverso | € 3 649 273,07 |

| Programa | SubProg | Codigo | Detalle | Monto |
|------------------|---------|---------|--|------------------|
| 3 | 06-07 | 0 | Mantenimiento y Construcción de Aceras | € 11 211 894,28 |
| 3 | 06-07 | 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | € 11 211 894,28 |
| 3 | 06-07 | 2.03 | MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO | € 11 211 894,28 |
| 3 | 06-07 | 2.03.02 | Materiales y productos minerales y asfálticos | € 11 211 894,28 |
| 3 | 06-08 | 0 | Adquisicion de Ascensor para edificios municipales | € 12 000 000,00 |
| 3 | 06-08 | 5 | BIENES DURADEROS | € 12 000 000,00 |
| 3 | 06-08 | 5.01 | MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO | € 12 000 000,00 |
| 3 | 06-08 | 5.01.99 | Maquinaria y equipo diverso | € 12 000 000,00 |
| 3 | 06-09 | 0 | Habilitacion Calle la trilla | € 13 000 000,00 |
| 3 | 06-09 | 5 | BIENES DURADEROS | € 13 000 000,00 |
| 3 | 06-09 | 5.02 | CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS | € 13 000 000,00 |
| 3 | 06-09 | 5.02.02 | Vías de comunicación terrestre | € 13 000 000,00 |
| Total Programa 3 | | | | € 762 924 492,62 |

MODELO DE GUÍA INTERNA PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL LAS MUNICIPALIDADES SUJETAS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

Aspectos generales y sujetos que les corresponde completar el modelo de guía interna: Este modelo será de **uso interno de la municipalidad**, no es exhaustivo, por lo que deberá ser ajustado de acuerdo con la realidad de cada gobierno local y adjuntarse a los **documentos presupuestarios** (presupuesto inicial y sus variaciones) que se remitan para conocimiento y aprobación del **Concejo Municipal**. En el caso de que en el proceso de aprobación interna se hagan variaciones a esos documentos, la guía deberá ajustarse y sustituirse para efectos del expediente respectivo.

Este documento deberá ser completado por el o los funcionarios designados formalmente por el (la) Alcalde(sa) Municipal, como responsables del proceso de formulación del plan anual.

Los citados funcionarios están en la obligación de conocer integralmente el proceso de planificación institucional y el proceso presupuestario de manera que se encuentren en condición de completar cada ítem contenido en ella. Asimismo, deberán hacer las revisiones y verificaciones del caso para garantizar la veracidad de la información incorporada en la guía.

El consignar datos o información que no sea veraz puede inducir a error al Concejo Municipal en la toma de decisiones y en la aprobación del presupuesto institucional, por lo tanto, podrá acarrear responsabilidades y sanciones penales según los artículos 366 y 367 del Código Penal, civiles y administrativas previstas en el ordenamiento jurídico, principalmente en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131 y sus reformas, así como la Ley General de Control Interno, N.º 8292.

La guía interna no debe ser remitida a la Contraloría General de la República (CGR) como parte de los adjuntos de los documentos presupuestarios, sino que debe mantenerse en el expediente respectivo como parte del componente "sistemas de información" al que se refiere el artículo 16 de la Ley N.º 8292, y estar disponible para la Auditoría Interna Municipal y para la CGR para efectos de fiscalización.

Indicaciones para el llenado de la guía:

- Debe marcarse con una equis (x) en la columna correspondiente de "Sí", "No" o "No Aplica" cuando los funcionarios designados hayan verificado **el cumplimiento fiel o no** del enunciado incluido en la columna de "Requisitos".

- b. En la columna de "**Observaciones**" debe incluirse una explicación amplia de las razones por las que se ha señalado que "**No**" o "**No aplica**" sobre el cumplimiento del requisito señalado en el enunciado.
- c. En caso de determinarse otros aspectos necesarios de cumplir en la formulación del plan no contenidos en este modelo, el mismo debe ajustarse, de tal forma que incluya todos aquellos aspectos atinentes a la materia, que ayuden a fortalecer el sistema de planificación institucional.
- d. **Esta guía debe ser completada y firmada previo al sometimiento del plan o su variación para la aprobación del Concejo Municipal**, a efecto de que sirva de insumo para la toma de decisiones en materia de aprobación interna del presupuesto.

| Requisitos | Si | No | N/A | Observaciones |
|---|----|----|-----|---------------|
| I. Aspectos Generales. | | | | |
| 1. Se consideran en el plan anual los siguientes elementos: | | | | |
| 1.1. Marco general | | | | |
| 1.1.1. Marco jurídico institucional. | x | | | |
| 1.1.2. Diagnóstico institucional. | x | | | |
| 1.1.3. Estructura organizativa. | x | | | |
| 1.1.4. Estructura programática de plan-presupuesto. | x | | | |
| 1.1.5. Marco estratégico institucional. | | | | |
| 1.1.5.1. Visión. | x | | | |
| 1.1.5.2. Misión. | x | | | |
| 1.1.5.3. Objetivos estratégicos institucionales. | x | | | |
| 1.1.5.4. Productos de los programas | | | | |
| 1.1.5.5. Se definieron y utilizaron indicadores de gestión y resultados en función de los bienes y servicios que brinda la institución y las metas establecidas, los cuales permitan la rendición de cuentas sobre la utilización de los recursos, los resultados alcanzados; de acuerdo con lo definido en la norma 4.1.8 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP). | x | | | |
| 1.2. Vinculación plan-presupuesto¹: | | | | |
| 1.2.1. Objetivos de corto plazo. | x | | | |

¹ Esta vinculación debe llevarse a cabo por programa ver norma 2.1.4 de las NTPP.

| Requisitos | Si | No | N/A | Observaciones |
|--|----|----|-----|---------------|
| 1.2.2. Metas cuantificadas. | x | | | |
| 1.2.3. Unidades de medida. | x | | | |
| 1.2.4. Nombre de los funcionarios responsables de la ejecución del plan anual. | x | | | |
| 1.2.5. Fuente y monto del financiamiento por cada una de las metas propuestas. | x | | | |
| 1.2.6. Cronograma para la ejecución física y financiera de los programas. | x | | | |
| 1.2.7. La información plurianual que cubra al menos los tres años siguientes al ejercicio del presupuesto que se formula; según lo establece el artículo 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.5 de las NTPP. | x | | | |
| 1.2.8. Los objetivos de corto plazo están vinculados con la planificación de mediano y largo plazo, según lo establece la Norma 2.1.4 de las NTPP. | x | | | |
| 1.2.9. Si se realizaron variaciones presupuestarias, se ajustó el plan anual de la institución según los movimientos propuestos en los documentos presupuestarios. | x | | | |
| 1.3. Información referente a proyectos de inversión pública. -norma 4.2.14, inciso b), aparte iii) de las NTPP-. | x | | | |
| II. Aspectos complementarios. | | | | |
| 1. El plan anual cumple con los siguientes aspectos: | | | | |
| 1.1. Se vincula al Plan de Desarrollo Municipal y al Plan de Gobierno de Alcalde, según lo establecido en los artículos 13, inciso l), y 17 inciso e) respectivamente, del Código Municipal. | x | | | |
| 1.2. Se consideraron las opiniones de los funcionarios de la entidad y de la ciudadanía en el proceso de formulación del plan anual. | x | | | |
| 1.3. Se incorporó en el presupuesto el financiamiento suficiente para el cumplimiento de lo programado en el plan anual. | x | | | |
| 1.4. Se cuenta con los medios de recopilación y verificación de la información que servirá de referencia para el seguimiento del cumplimiento de los indicadores. | x | | | |
| 1.5. Se utilizaron en el proceso de formulación del plan anual los resultados del proceso de identificación y análisis de riesgos, previsto en | x | | | |

| Requisitos | Si | No | N/A | Observaciones |
|---|----|----|-----|---------------|
| el artículo 14 de la Ley General de Control Interno, N.º 8292. | | | | |
| 1.6. Se establecieron prioridades para el cumplimiento de los objetivos. | x | | | |
| 1.7. Existió coordinación para la formulación de objetivos que requieren para su logro la participación de otras entidades (públicas o privadas). | x | | | |
| 2. La municipalidad tiene claramente establecido en su plan operativo: | | | | |
| 2.1. La estructura programática definida por las municipalidades. | x | | | |
| 2.2. La aprobación por parte del Concejo Municipal. | x | | | |
| 2.3. Un organigrama actualizado. | | x | | |
| 2.4. Una orientación y contribución al logro sostenible de mejores condiciones económicas y sociales para los habitantes del cantón. | x | | | |
| 3. El plan anual fue actualizado según las variaciones presupuestarias en el Módulo de Planificación del SIPP. | x | | | |

Esta guía interna se elaboró a las trece y treinta y dos horas del 29 de agosto del 2025.

Ana Patricia Calvo Araya
Nombre del responsable:

Firma: ANA PATRICIA CALVO ARAYA (FIRMA)
 Firmado digitalmente por ANA PATRICIA CALVO ARAYA (FIRMA)
 Fecha: 2025.08.29 13:34:46 -06'00'

Puesto: Coordinadora Dpto. de Planificación

VERSIÓN ACTUALIZADA JULIO 2024



JUSTIFICACION DE INGRESOS Y EGRESOS

MUNICIPALIDAD DE ATENAS PRESUPUESTO
ORDINARIO 2026

Lic. Jorge Antonio Rodríguez Montero

Contenido

| | |
|---|-----|
| INGRESOS | 101 |
| Ingresos Corrientes | 101 |
| Impuesto sobre Bienes Inmuebles Ley N° 7729 | 101 |
| Impuesto sobre Traspaso de Bienes Inmuebles..... | 101 |
| Impuestos específicos sobre la Construcción..... | 102 |
| Patentes Municipales..... | 102 |
| Licencia de Licores | 103 |
| Timbres Pro-Parque Nacional | 103 |
| Timbres por constitución de hipotecas y cédula hipotecarias | 103 |
| Alquiler Edificios e Instalaciones | 103 |
| Servicios de Cementerio..... | 104 |
| Otros Servicios Comunitarios | 104 |
| Derechos de estacionamiento y terminales | 106 |
| Parquímetros..... | 106 |
| Intereses sobre cuentas corrientes en Bancos Estatales | 107 |
| Multas varias | 107 |
| Intereses moratorios por pago impuestos | 107 |
| Intereses moratorios por pago de tributos | 108 |
| Otros reintegros en efectivo. | 108 |
| Ingresos de Capital | 108 |
| EGRESOS | 109 |
| PROGRAMA I DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL | 109 |
| Remuneraciones | 109 |
| Servicios..... | 122 |
| Materiales y suministros:..... | 123 |
| Bienes duraderos | 123 |
| Transferencias corrientes..... | 124 |
| PROGRAMA II SERVICIOS COMUNALES | 124 |
| Remuneraciones: | 124 |
| Servicios:..... | 130 |
| Materiales y Suministros: | 131 |
| Bienes duraderos | 132 |
| PROGRAMA III INVERSIONES | 133 |
| Remuneraciones: | 133 |
| Servicios:..... | 133 |
| Materiales y suministros: | 134 |
| Bienes Duraderos..... | 134 |

INGRESOS

La proyección de los ingresos del Presupuesto Ordinario para el periodo 2026, es de ¢ 3 435 019 852.28. A continuación se detalla la distribución por partida de ingresos:

Ingresos Corrientes

| | | | |
|------------------------------|----------------------------|-------------------------|--------------|
| <u>1.0.0.0.00.00.0.0.000</u> | <u>INGRESOS CORRIENTES</u> | <u>2 818 650 846.37</u> | <u>82.3%</u> |
|------------------------------|----------------------------|-------------------------|--------------|

Un monto de ¢ **2 818 650 846.37** que corresponde a los ingresos corrientes, los cuales se calcularon con el histórico de los ingresos reales, así como el estudio integral de los ingresos con los ingresos reales a julio proyectados a diciembre u oficio con el monto proyectado por los entes técnicos competentes en materia de percepción de ingresos.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles Ley N° 7729

1.1.2.1.00.00.0.0.000 Impuesto sobre Bienes Inmuebles Ley N° 7729 ¢ 1 121 189 428.31

Este ingreso corresponde a lo que establece la Ley 7729 (Ley N° 7509), la estimación de los ingresos por Bienes Inmuebles se realizó con el método de estimación matemático, a los montos se les rebajo un 20% de morosidad y un 15% por exoneración.

| | 2026 |
|-------------------------------------|--------------------------|
| Base Imponible bruto anual | ¢659 523 193 121,90 |
| Cargo bruto anual (0.25%) | ¢1 648 807 982,80 |
| (-) Porcentaje de exoneración (15%) | ¢247 321 197,42 |
| Cargo neto anual | ¢1 401 486 785,38 |
| (-) Morosidad promedio (20%) | ¢280 297 357,08 |
| Estimación periodo 2025 | ¢1 121 189 428,31 |

Impuesto sobre Traspaso de Bienes Inmuebles

1.1.2.4.00.00.0.0.000 Impuesto sobre Traspaso de Bienes Inmuebles ¢ 81 690 302.08

Este ingreso corresponde a los timbres municipales por constitución de sociedades, según lo que establece el artículo 84 del Código Municipal, la estimación de la recaudación del periodo se realizó con base a la estimación de mínimos cuadrados y se fundamenta con la información de ingresos reales recaudados en años anteriores.

| CONCEPTO DE INGRESO | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 |
|---------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Impuesto | 43 658 107,2 | 60 709 364,0 | 53 722 959,8 | 67 897 419,0 | 71 730 567,3 | 81 690 302,1 |

| | | | | | | |
|---|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| sobre los traspasos de Bienes Inmuebles | 17,5919 | 17,9216 | 17,7994 | 18,0335 | 18,0884 | 18,2184 |
| Crecimiento porcentual | | 39,06% | -11,51% | 26,38% | 5,65% | 13,88% |

Impuestos específicos sobre la Construcción

1.1.3.2.01.05.0.0.000 Impuestos específicos sobre la Construcción **¢ 111 418 251.30**

Los ingresos en este rubro se refieren a la cantidad de permisos estimados en dicho periodo, para el primer semestre del periodo 2025 se ha recaudado un monto de ¢ **62 199 134,58**. Se utiliza la estimación de mínimos cuadrados.

| CONCEPTO DE INGRESO | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 |
|---|--------------|--------------|--------------|--------------|---------------|----------------|
| Impuestos específicos sobre la construcción (libre) | 91 723 124,7 | 90 095 846,4 | 95 486 433,8 | 80 046 232,2 | 122 495 853,7 | 111 418 251,30 |
| Crecimiento porcentual | | -1,77% | 5,98% | -16,17% | 53,03% | -9,00% |

Patentes Municipales

1.1.3.3.01.00.0.0.000 Patentes Municipales **¢ 406 552 811.84**

Dichos montos se estiman según Ley N°7546 $2.5 \times 1000 / 4$ = número anual por cada uno de los patentados.

Para el periodo 2025 se da un incremento considerable ya que se tomó en cuenta el aumento del 0.5% que corresponde al segundo año de acuerdo con la ley número 10340 "Ley reguladora de licencias comerciales y patentes del Catón de Atenas.

Se anexa lista de patentes comerciales.

| | 2025 | 2026 |
|--------------------|-----------------------|-----------------------|
| Ingreso | ¢425 649 651,00 | ¢427 950 328,25 |
| Morosidad | ¢21 282 482,55 | ¢21 397 516,41 |
| Estimación periodo | ¢404 367 168,45 | ¢406 552 811,84 |

Licencia de Licores

1.1.3.3.01.05.1.0.000 Licencia de Licores **¢ 54 373 520.00**

Se realiza la proyección de acuerdo con la Ley N.º 9047 y sus reformas. La misma tiene parámetro establecido a salarios base del poder judicial, por lo que a nivel de Atenas Centro o cabecera de cantón se establece un cálculo y para otros distintos otro calculo. Se anexa lista de patentes comerciales.

Timbres Pro-Parque Nacional

1.1.9.1.00.00.0.00.000 Timbres Pro-Parque Nacional **¢9 800 225.25**

Estos ingresos se estiman con base en el impuesto de patentes y corresponde al 2% de la recaudación esperada por licencias comerciales para el año 2024. Ley N° 7546.

Timbres por constitución de hipotecas y cédula hipotecarias

1.1.9.1.00.00.0.0.000 Timbres por constitución de hipotecas y cédulas

Hipotecarias **¢19 106 479.26**

De acuerdo con el comportamiento promedio de los ingresos por este concepto, la estimación de la recaudación del periodo se realizó con base a la Estimación de mínimos cuadrados y se fundamenta con la información de ingresos reales recaudados en años anteriores.

| CONCEPTO DE INGRESO | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 |
|--|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Timbres Municipales(por hipotecas y cédulas hipotecarias) | 26 510 068,4 | 27 088 868,0 | 19 378 245,6 | 22 051 262,0 | 21 419 315,8 | 19 106 479,3 |
| | 17,0930 | 17,1146 | 16,7797 | 16,9089 | 16,8798 | 16,7655 |
| Crecimiento porcentual | | 2,18% | -28,46% | 13,79% | -2,87% | -10,80% |

Alquiler Edificios e Instalaciones

1.3.1.2.04.01.0.0.000 Alquiler Edificios e Instalaciones **¢ 59 189 098.50**

Para el año 2026, se estima un ingreso de ¢59 millones de colones, ello con base en las tarifas fijadas para el quinquenio 2025-2029, los cuales se aprobaron en Sesión Ordinaria

51 celebrada el 23 de diciembre del año 2024, además el promedio de ingreso por pago de agua de los inquilinos, los cuales cancelan en la Municipalidad este servicio.

Servicios de Cementerio

1.3.1.2.05.03.0.0.000 Servicios de Cementerio ¢ 52 385 965.60

De acuerdo con la tarifa vigente para el servicio de mantenimiento de cementerio, se espera una recaudación anual de ¢52 385 965.60 tomando en consideración los servicios deservicio de Inhumación y Exhumación, dichos cálculos se realizan de acuerdo con las tarifas publicadas en la Gaceta N°200, del 30 de octubre 2018 y aprobación en sesión ordinaria N°311.

Se notifica que mediante acuerdo municipal tomado en la sesión N° 178 del 18 de junio del 2018 se acuerda actualizar la tarifa del Servicio de mantenimiento del cementerio quedando este de la siguiente forma:

| Descripción | Tasa por nicho anual ¢ |
|-----------------------------|------------------------|
| Bóveda por número de nicho | 3.614,35 |
| Cruz | 3.634,06 |
| Nichos de Alquiler | 3.690,50 |
| Cruz de Alquiler (especial) | 5.883,72 |

Lic. Alejandro Chaves S., Proveedor.—1 vez.—(DN2018283559).

| CONCEPTO DE INGRESO | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 |
|-------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Servicios de cementerio | 30 798 362,9 | 41 861 449,5 | 43 781 752,2 | 46 823 485,6 | 43 817 356,0 | 52 385 965,6 |
| | 17,2430 | 17,5499 | 17,5947 | 17,6619 | 17,5955 | 17,7741 |
| Crecimiento porcentual | | 35,92% | 4,59% | 6,95% | -6,42% | 19,56% |

Otros Servicios Comunitarios

1. Servicio Recolección de Basura

Servicio Recolección de Basura ¢ 465 198 377.60

Tomando como base las tarifas ya aprobadas por el Concejo Municipal, el monto a facturar en el 2025 se estima en ¢ 433 996 647.40. También se toma en consideración la ampliación de las rutas que se han realizado en los últimos años y el cálculo de acuerdo con las rutas para el periodo 2025.

Publicado en la Gaceta N°147, del martes 14 de agosto 2018.

MUNICIPALIDAD DE ATENAS

El Concejo Municipal de Atenas en Sesión Ordinaria N°178 del 18 de julio del dos mil dieciocho Acuerda aprobar las tarifas de los servicios de recolección de residuos sólidos de la siguiente forma:

| Tipo de Usuario | Tarifa |
|-----------------|------------|
| Residencial 1 | ¢10,353.27 |
| Comercial 1 | ¢25,883.18 |

Wilberth Martín Aguilar Gajens, Alcalde.—1 vez.—(IN2018264869).

| 2026 | | | | | |
|--------------|----------------|------------|-----------------|----------|-----------------------------|
| Clase | Tarifa | Trimestres | Anual | Usuarios | Total |
| Residencial | ¢ 10 353,27 | 4 | ¢ 41 413,08 | 14574 | ¢ 603 554 227,92 |
| Comercial | ¢ 25 883,18 | 4 | ¢ 103 532,72 | 850 | ¢ 88 002 812,00 |
| | | | | | ¢ 691 557 039,92 |
| | | | Morosidad | 20% | ¢ 138 311 407,98 |
| Total | | | | | ¢ 465 242 819,94 |

2.Servicio Aseo de Vías y Sitios Públicos

Servicio Aseo de Vías y Sitios Públicos

¢ 57 780 292.50

Se utilizan las tarifas aprobadas por el Concejo Municipal, por lo que se estima un monto de ¢ 57 780 292.50, así como el estudio integral de ingresos y nuevas rutas en las que se va a dar el servicio a partir del año 2026.

Tarifa publicada en la Gaceta N°200 del 30 de octubre 2018 y aprobación en sesión ordinaria N°311.

Se notifica que mediante acuerdo municipal tomado en la sesión N° 200 del 17 de setiembre de 2018 se acuerda actualizar las tarifas del servicio de aseo de vías y sitios públicos quedando estas de la siguiente forma:

| Descripción | Tasa propuesta |
|---|----------------|
| Tasa trimestral resultante por metro lineal de frente | ¢1.0883,07 |

Lic. Alejandro Charves S. Proveedor.—1 vez.—(IN2018283567).

| Tarifa | Trimestres | Anual | Metros Lineales | Total |
|---------------|------------|---------------|-----------------|--------------------|
| ¢ 1 883,07 | 4 | ¢ 7 532,28 | 9590 | ¢ 72 234 565,20 |
| | | | | ¢ 14 446 913,04 |
| | | Morosidad | 20% | |

| | |
|--------------|----------------------------|
| Total | ₺ 57 787 652,16 |
|--------------|----------------------------|

3. Mantenimiento Parques y Obras de Ornato

Mantenimiento Parques y Obras de Ornato **₺ 33 225 242.21**

Se utilizan los metros lineales correspondientes a las propiedades del distrito Primero, que son las que deben pagar por el mantenimiento de parques, así como la tarifa vigente a la fecha.

Tarifa publica en la Gaceta N°178 del 17 de setiembre del año 2014.

El Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 363, celebrada el 28 de julio del año 2014, en el artículo IX aprueba la actualización de la tarifa del Servicio de Mantenimiento de Parques y Obras de Ornato. Quedando la nueva tarifa en un monto de ₺170,94 por metro lineal de frente. Rige a partir de su publicación.

Atenas, 18 de agosto de 2014.—Lic. Alejandro Chaves Suárez, Proveedor.—1 vez.—(IN2014056629).

| Tarifa | Trimestres | Anual | Metros Lineales | Total |
|----------|------------|-----------|-----------------|-----------------|
| ₺ 170,94 | 4 | ₺ 683,76 | 66713,34 | ₺ 45 615 913,36 |
| | | Morosidad | 20% | ₺ 9 123 182,67 |

| | |
|--------------|------------------------|
| Total | ₺ 36 492 730,69 |
|--------------|------------------------|

1.3.1.2.09.09.0.0.000 Venta de Otros Servicios (CECUDI) **₺ 117 900 000.00**

Corresponde a los fondos transferidos por el IMAS, calculado en la capacidad máxima del edificio por el monto de subsidio por niño.

| | |
|-------------------------|-------------------------|
| Capacidad máxima | 75 |
| Monto subsidio por niño | ₺ 131 000,00 |
| Total Mensual | ₺ 9 825 000,00 |
| | |
| Total Anual | ₺ 117 900 000,00 |

Derechos de estacionamiento y terminales

1.3.1.3.01.01.1.0.000 Derechos de estacionamiento y terminales **₺ 772 500,00**

Corresponde al derecho de estacionamiento en la terminal de autobuses.

Parquímetros

1.3.1.3.01.01.2.0.000 Parquímetros **₺54 007 216.34**

En relación con el estudio integral, las estimaciones se realizaron basadas en el costo por hora (₺ 675.00), con una cantidad de espacios de 250, un tiempo de cobro de 12 horas y un uso de 24 días al mes.

Publicado en la Gaceta N°169, del martes 6 de setiembre 2022.

Intereses sobre cuentas corrientes en Bancos Estatales

1.3.2.3.03.01.0.0.000 Intereses sobre cuentas corrientes en Bancos Estatales € 17 359 692.08

Se toman en consideración los intereses corrientes de los depósitos a plazo generados por esta Municipalidad.

Multas varias

1.3.3.1.09.02.0.0.000 Multas varias € 93 470 398.87

Corresponde al pago de infracciones por evasión de pago por espacio de estacionamiento, según el artículo 29 del Reglamento de Parquímetros de la Municipalidad de Atenas.

Artículo 29°—Multas: La verificación de infracciones dará lugar al levantamiento de un parte por medio de la autoridad competente (Notificador u otros funcionarios autorizados), el cual implicará la imposición automática de una multa correspondiente a diez veces o lo estipulado en la ley 3580 del valor de la tarifa vigente para una hora de estacionamiento en zonas autorizadas y lo mismo bajo lo estipulado en el artículo 24 inciso a del presente reglamento. De igual forma si el vehículo cambia de espacio e infringe alguna de las normas mencionadas en el presente reglamento se procederá a realizar una nueva infracción, dado caso que el vehículo se mantenga en el mismo espacio pasadas tres horas se podrá emitir una segunda multa, sin embargo, no se podrá emitir más de 2 multas al mismo vehículo en el mismo día, en el mismo espacio, pero si aplicarán más de 2 multas cuando dicho vehículo vuelve a infringir las normas en diferente espacio, o cuando esté en el mismo espacio infringiendo otra norma contemplada en este reglamento.

Intereses moratorios por pago impuestos

1.3.4.1.00.00.0.0.000 Intereses moratorios por pago impuestos €22 154 099.53

Se estima un ingreso anual de €22 154 099.53, considerando el promedio y el histórico de otros periodos, según oficio aportado por el departamento de cobros y según las gestiones de cobro que se realizan en el segundo semestre del año 2025.

| CONCEPTO DE INGRESO | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 |
|---|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Intereses moratorios por atraso en pago de impuesto | 26 321 850,1 | 16 150 507,8 | 32 732 811,4 | 7 839 974,5 | 29 789 176,0 | 22 154 099,5 |
| | 17,0859 | 16,5975 | 17,3039 | 15,8747 | 17,2097 | 16,9135 |

Intereses moratorios por pago de tributos

1.3.4.2.00.00.0.0.000 Intereses moratorios por pago de tributos **¢20 171 851.07**

Se estima un ingreso anual de ¢20 171 851.07, considerando el promedio y el histórico de otros periodos, según oficio aportado por el departamento de cobros y según las gestiones de cobro que se realizan en el segundo semestre del año 2025.

| CONCEPTO DE INGRESO | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 |
|---|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Intereses moratorios por atraso en pago de bienes y servicios | 14 241 295,7 | 15 524 109,3 | 17 468 429,2 | 5 857 197,1 | 17 505 216,5 | 20 171 851,1 |
| | 16,4717 | 16,5579 | 16,6759 | 15,5832 | 16,6780 | 16,8198 |

Otros reintegros en efectivo.

1.3.9.9.00.00.0.0.000 Otros reintegros en efectivo **¢ 2 587 041.32**

De acuerdo con el comportamiento promedio de los ingresos por este concepto, se estima para el año 2024, un total de ¢2 587 041.32, proyectando los ingresos reales de periodos anteriores.

Transferencias Corrientes

Se incluye el monto de ¢ **1 348 423** que corresponde a las transferencias del Ministerio de Cultura Juventud y Deporte para la Persona Joven y el monto de ¢ **6 303 508.51** por parte del IFAM que corresponde a Licores Nacionales y Extranjeros

Ingresos de Capital

| | | | |
|-------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------|---------------------|
| <u>2.0.0.0.00.00.0.0.000</u> | <u>INGRESOS DE CAPITAL</u> | <u>606 570 519.48</u> | <u>17.7%</u> |
|-------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------|---------------------|

En la partida de ingresos de capital se incorpora un monto que corresponde a los recursos provenientes de la Ley N° 8114 por un monto de ¢ **605 381 413.68** y transferencia del IFAM por un monto de ¢ **1 189 105.80**

EGRESOS

Para el ejercicio del año 2026 se incluye en el Presupuesto Ordinario un desglose de egresos para cada una de las partidas, con el fin de suplir las erogaciones necesarias para garantizar el normal funcionamiento de las diferentes dependencias municipales. Se incluye en los tres programas correspondientes y el propósito final es lograr una gestión municipal transparente, eficiente y eficaz en el cumplimiento de metas y objetivos planteados en el Plan Operativo de la organización para el año 2026 y también se incorpora el Plan de Gobierno de la Alcaldía. Se consideran todas las dependencias municipales y las comunidades de acuerdo con las solicitudes planteadas por las asociaciones, se espera poder reforzar durante el año a través de los recursos que se asignen en los presupuestos extraordinarios durante el 2026 aquellos que no se han incluido. Se presenta la justificación de egresos para cada una de las partidas contenidas en los programas, a fin de facilitar la comprensión, estudio, análisis y valoración integral del plan operativo anual y el presupuesto.

PROGRAMA I DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

En este programa se incluyen los gastos atinentes a las actividades 01 Administración General, 02 Auditoría Interna, 03 Administración de Inversiones Propias y 04 Registro de Deuda, Fondos y Transferencia, los cuales se clasifican de la siguiente manera:

Remuneraciones

Se incluye contenido económico para cubrir los sueldos para cargos fijos, suplencias, horas extras(retribución eventual en horas que excedan su jornada ordinaria de trabajo, cuando **circunstancias o situaciones de naturaleza extraordinaria** de la entidad así lo requieran), retribución por años de servicio, pago de prohibición y dedicación exclusiva (corresponde al pago de este plus antes de la Ley Marco Empleo Público), décimo tercer mes, así como las cargas sociales de los empleados de la Administración General y Auditoría Interna como también contenido para el pago de dietas de los Regidores Municipales.

Se incorpora presupuesto para la reasignación de TM1 de Plataforma a TM2 con el fin de cubrir el asistente de Tesorería, ampliando sus funciones para incluir las responsabilidades de un asistente de tesorería, presenta una serie de justificaciones que pueden ser beneficiosas tanto para el departamento como para la municipalidad en general. A continuación, se detallan estas justificaciones:

1. **Optimización de Recursos:** Al reasignar a un técnico 1 a un puesto de técnico 2 que abarque funciones de asistente de tesorería, se logra una mejor utilización de los recursos humanos existentes. Esto permite cubrir múltiples funciones con un solo empleado, evitando la necesidad de contratar personal adicional, lo que genera un ahorro en costos salariales.
2. **Reducción de Costos:** La contratación de un técnico exclusivamente para asistencia de tesorería implica un gasto significativo. Al ampliar las funciones de un técnico ya existente, se reduce el gasto total en personal, permitiendo a la municipalidad destinar esos recursos a otras áreas prioritarias.
3. **Mayor Flexibilidad Operativa:** Un técnico 2 con habilidades tanto en funciones técnicas como en tesorería puede proporcionar una mayor flexibilidad en la gestión diaria. Esto permite que la municipalidad responda mejor a las fluctuaciones en la carga de trabajo, ajustando las tareas según las necesidades del momento.
4. **Mejora en la Eficiencia:** Un solo empleado que pueda manejar tanto las funciones técnicas como las de tesorería puede facilitar una mayor coherencia y eficiencia en los procesos. La comunicación y la coordinación entre funciones se simplifican, lo que puede mejorar la rapidez y la efectividad en la atención a las necesidades del departamento.
5. **Desarrollo Profesional:** Ampliar las funciones del técnico 1 a técnico 2 no solo enriquece su perfil profesional, sino que también contribuye a su desarrollo personal y laboral. Esto puede resultar en una mayor motivación y satisfacción laboral, lo que, a su vez, puede traducirse en un aumento de la productividad.
6. **Continuidad en el Servicio:** Al contar con un técnico que pueda cubrir tanto las funciones de caja como las de plataforma, se asegura la continuidad en la atención y el servicio, evitando interrupciones que podrían surgir si se dependiera de personal externo o de nuevos contratados.
7. **Capacitación y Adaptabilidad:** Un técnico 1 que asume el rol de técnico 2 con funciones adicionales puede ser capacitado para adaptarse a las nuevas responsabilidades. Esto no solo mejora sus habilidades, sino que también permite al departamento contar con un recurso más versátil y preparado para afrontar diferentes situaciones.
8. **Mejor Atención al Ciudadano:** La integración de funciones puede resultar en una atención más rápida y efectiva a los ciudadanos, ya que el técnico 2 puede gestionar tanto las tareas técnicas como las relacionadas con la tesorería, mejorando la experiencia del usuario.

En dicho rubro se incorpora contenido presupuestario para las siguientes plazas:

- ***Secretaria del Concejo:***

Se requiere un asistente administrativo para el Concejo Municipal en necesidad de programar, organizar, coordinar y ejecutar las gestiones administrativas, su trabajo de alta complejidad, por cuanto su trabajo es realizar el seguimiento de procedimientos y reglamentos, de igual forma debe realizar análisis utilizando conceptos y principios teóricos de una disciplina específica y en algunas ocasiones resolver los reportes que presenta o resulta en el cumplimiento de los objetivos del proceso. Por otra parte, la entrega de las actas, dictámenes y otros documentos que requiere el Concejo Municipal para toma de decisiones.

Dentro de las funciones que realiza la secretaria del Concejo, las labores se extienden de la jornada laboral a 10 horas o más, dando prioridad a asuntos propios del Concejo, tal como: agenda, actas, informes, estudios, asistencia a los presidentes de comisiones, entre otros. Consecuentemente la comunicación de acuerdos, seguimiento y otros asuntos importantes los cuales requiere que esté en continuo contacto con los miembros del Concejo y a disposición de estos en caso de requerir su colaboración ya sea con información o documentación.

- **Consecuencias**

De no contar con este recurso implicaría el incumplimiento los tiempos de respuesta en muchos de los trámites que esta dependencia realiza y que la mayoría de las labores se realizan en conjunto ya que siempre se ha contado con una suplencia fija con los conocimientos necesarios y óptimos para dar una continuidad al servicio y el correcto orden del departamento, aunado a ello al carecer de este recurso perjudicaríamos e incurriríamos en un déficit en la eficiencia, eficacia y oportunidad; así como la puntualidad en los trámites y gestiones de este departamento que se ha caracterizado por cumplir en tiempo y forma con este tipo de trabajos.

Durante este tiempo este departamento se ha caracterizado por los tiempos de respuesta a las consultas que se realizan tanto en la parte Administrativa, al contribuyente, Ministerios de Gobierno, Fuerzas vivas del cantón, comisiones, actividades propias del Concejo y otros.

Razón por la cual, aunque esta es una dependencia no sustancial sino más bien viene ser una parte complementaria a razón de las gestiones continuas que se realizan desde el Concejo Municipal, Administración y otros. Razón por la cual, aunque esta es una dependencia no sustancial sino más bien viene ser una parte complementaria a razón de

las gestiones continuas que se realizan desde el Consejo municipal, administración y otros. Es por ello por lo que, caeríamos en una pérdida de información continua, incumplimiento de respuestas al Concejo y en consecuencia a la Administración incumpliendo en un delito, como lo es el incumplimiento de deberes, delito que es penado por la ley.

Hay que señalar que, la presentación de actas también sería una de las consecuencias que se estaría incumpliendo con la presentación a tiempo de esta e implicaría la nulidad de las Sesiones, Acuerdos y Trámites de estas, los cuales implicaría grandes costos económicos y legales, que llegarían hasta afectar la Hacienda Pública. Así como la no notificación y seguimiento de los acuerdos implicaría problemas legales y económicos, incurriendo en el incumplimiento de deberes, posibles Recursos de Amparo o procesos legales que tendría que afrontar el Concejo Municipal o la Municipalidad de Atenas, siendo una repercusión directa a la Hacienda Pública y las arcas municipales.

Él no contar con la colaboración de este Auxiliar podría implicar que ante posibles procesos legales, y al no cumplir con los tiempos de respuesta tanto a la hora de ejecutar y elaborar un expediente legal y sus debidas certificaciones, se debe tomar en consideración y tomar decisiones de que poner en tiempo de espera o bien si el terminar un acta, siendo que estaríamos incurriendo en el incumplimiento de trámites, pronta respuesta a los procesos gestiones de los y las contribuyentes, procesos legales que se encuentran en ese momento en trámite, los cuales implicarían también pérdidas económicas a la Hacienda Pública, a la Municipalidad de Atenas y al Concejo Municipal. En caso de ausencia de la titular no se contaría con una persona capacitada y con el conocimiento adecuado para dar pronta respuesta a los trámites del Concejo, generando un retraso en el correcto Orden de la dirección y debate del Concejo Municipal, además se tendría que implicar un gasto innecesario en el pago de tiempo extraordinario dependiendo del caso en el puesto de la persona que le sustituya.

Aunado a ello uno de los requerimientos más nuevo son los Índices de Transparencia, por ello no se contaría con la transparencia de la realización de las publicaciones en el orden del día, correspondencia y demás información del Concejo Municipal, como son sus publicaciones de las comisiones, dictámenes informes de la alcaldía, dejando en desconocimiento a la comunidad, afectando el índice de transparencia y la puntuación de la Municipalidad de Atenas.

- *Asistente Legal:*

Debido a la cantidad de demandas realizadas hacia el Gobierno Local, se establece la necesidad de incluir una plaza de auxiliar administrativo de Gestión Jurídica para que brinde asistencia y apoyo jurídico en diversos temas y asuntos claves según la normativa vigente, tomando en consideración que actualmente el Departamento Jurídico es un departamento unipersonal.

Se solicita con el fin de ofrecer apoyo logístico y operativo en el alcance de las metas fijadas para el año 2026 en las siguientes áreas:

1. Actualización de datos y controles relacionados con los procesos judiciales y extrajudiciales que tienen implicaciones en los asuntos relacionados con la implementación de las NICSP.
2. Atención de la actualización, y planteamiento de los nuevos Reglamentos requeridos por la Alcaldía y el concejo Municipal, así como el impulso, reforma y formalización de los proyectos de Reglamento necesarios para:
 - a. Aplicación de Ley Marco de Empleo Público.
 - b. Actualización de Reglamento Autónomo de organización y servicios
 - c. Proyecto de Reglamento para Infraestructura de Telecomunicaciones
 - d. Administración de cementerio
 - e. Administración de Mercado
 - f. Administración de bienes y propiedades municipales
 - g. Aceras y caminos públicos
 - h. Servidumbres y otros pasos de interés público,
 - i. Otros
3. Atención de los proyectos de ley consultados al departamento.
4. Seguimiento de los procesos administrativos solicitados recientemente al departamento y que tienen como objetivo la salvaguarda de asuntos relacionados con hacienda municipal
5. Elaboración de análisis y conformación de expedientes relacionados con los procesos judiciales que deben atenderse durante el segundo semestre de 2024 y que exceden a capacidad de un solo funcionario.
6. Atención de los procesos extraordinarios relacionados a Relaciones Laborales, asignados a este departamento y que van desde la actualización de manuales a la elaboración de instrumentos relacionados con mejora de procesos, regulación de requisitos, capacitación e inducción de las personas funcionarias al nuevo modelo de gestión impulsado por la alcaldía, entre otras labores que no son propias

y cotidianas pero que se son estrictamente relacionadas con la dirección de Asuntos Jurídicos.

Consecuencias

De no atenderse esta solicitud con prontitud la municipalidad está colocándose en una condición de riesgo inminente, cuyas implicaciones nunca van a ser administrables, pues tienen repercusiones en la hacienda pública, la operatividad, y la continuidad del servicio público, pues como es conocido para esta alcaldía el nivel de exigencia en el trabajo de la Dirección y la carga de trabajo concentrada en una sola persona sin que se cuente con apoyo para impulsar adecuadamente los procesos, puede causar un colapso que impida que se cumpla cabalmente lo requerido para la sana administración de los recursos municipales.

Las posibles consecuencias de orden hacendario y operativo que enfrenta la municipalidad ante la falta de personal para poder completar los requerimientos de aseguramiento de ajuste de todos sus procesos a la legalidad son inmensas y no pueden ser atendidas por una sola persona que deba atender los asuntos operativos y los asuntos propios del ejercicio de la asesoría Jurídica, por lo que cada momento que se destina a la atención de cosas relacionadas con labores de apoyo operativo como buscar expedientes, asegurar que los mismos estén en orden y completos, atender consultas de no jurídicas y otras labores similares, es tiempo valioso que se gasta y que debería dedicarse a las labores de fondo para las cuales se contrata un profesional en derecho (valga la oportunidad para reiterar que de por sí las labores de la Dirección de Asuntos Jurídicos ya sobre pasan las capacidades de una sola persona).

Dicha solicitud es conforme al oficio MAT-GJ-025-2024-01.

Se incluye el salario de acuerdo con la Ley Marco Empleo Público según la escala salarial global aprobada por el Concejo Municipal.

- ***Técnico de Desarrollo TI***

Se requiere la colaboración en la gestión documental del departamento de Tecnologías de Información en la creación de manuales de usuario, documentación de procedimientos, creación de control de bitácoras de los diferentes servicios de TI estipulados en la nueva directriz del Marco de Gobierno y Gestión de las Tecnologías de Información de la Municipalidad de Atenas (Directriz creada en Junio 2024), siendo de acatamiento obligatorio según las nuevas Normas Técnicas para el Gobierno y Gestión de las Tecnologías de la Información elaboradas por el MICIT.

Se requiere brindar apoyo al departamento de Tecnologías de Información con el

funcionamiento óptimo del sistema de información municipal SIGMA específicamente trabajar en implementación de mejoras a dicho sistema (Análisis, Diseño y Desarrollo) en los módulos de egresos municipales, realizando el levantamiento de todos los nuevos requerimientos tales como cambiar a base devengo la contabilidad que se lleva actualmente en dicho sistema, esto con el fin de poder cumplir como institución con lo solicitado por CONTABILIDAD NACIONAL en la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) según lo estipulado en las mismas, se requiere que a nivel de sistema de información municipal se cuenten con una serie de nuevas funciones y generación de reportes que actualmente no tiene contemplados dicho sistema y por lo tanto es urgente desarrollarlos e implementarlos. Es por ello que el municipio necesita contar con recurso humano asignado a esa labor en especial para poder avanzar en dicho proceso solicitado. Sumado a ello las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) regula “que el jerarca y los titulares subordinados, deben propiciar el aprovechamiento de tecnologías de información que apoyen la gestión institucional mediante el manejo apropiado de la información y la implementación de soluciones ágiles y de amplio alcance; para ello deben instaurarse los mecanismos y procedimientos que permitan garantizar razonablemente la operación continua y correcta de los sistemas de información”.

Consecuencias

De no contar con este recurso humano adicional para el año 2026 estaríamos poniendo en riesgo no poder garantizar como municipio se avance en el grado requerido de implementación y cumplimiento de las NICSP y por otro lado no podríamos contar con el nivel de avance deseado y calendarizado para el otro año en la implementación de las Normas Técnicas de Gestión y Control de las Tecnologías de Información.

- *Asistente Técnico de Tesorería*

La necesidad de un asistente de Tesorería corresponde se fundamenta en subsanar una serie de debilidades y recomendaciones dadas por la Auditoría Interna de la Municipalidad de Atenas a la Tesorería Municipal en el informe **INF-AUI-04-2023** (INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL ANÁLISIS DEL CONTROL INTERNO EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA).

Dentro de las razones que sustentan esta solicitud a continuación le detallo:

- Por control interno el Coordinador de Tesorería no debe cubrir las funciones de la Cajera ya que se convierte en juez y parte en el proceso, esta función debe cubrir una tercera persona y dar cuentas a la Coordinación de la Tesorería.
- El Coordinador de Tesorería pierde de su tiempo laboral 2 horas diarias, las cuales corresponden a los tiempos de alimentación del Coordinador de Tesorería y la Cajera, ya que debe cubrirla, esto ocasiona que la Coordinación no tenga el tiempo suficiente para sus labores.
- Cuando la Cajera se incapacita o requiere días esporádicos de vacaciones, estos días los cubre el Coordinador de Tesorería dejando de lado sus funciones como profesional y destinándolas a labores operativas, esta situación ocasiona que la Coordinación abandone sus funciones ocasionando atrasos en sus labores propias del cargo; situación que se evidencio en el Informe de Auditoría INF-AUI-04-2023 y que genera atrasos en algunos procesos como llevar los depósitos al Banco de forma diaria, el pago a proveedores, la atención de la caja chica, la elaboración del Flujo de Efectivo y el Libro de Tesorería.
- Actualmente existen nuevas funciones relacionadas con la Contratación Pública que fueron asignadas a la Tesorería y que requiere tiempo considerable para ejecutarlas; específicamente las de subir todas las contrataciones por Caja Chica a SICOP y todo el manejo de documentación que esto conlleva.
- Por otro lado, también vendrán otras funciones extras para el Departamento de Tesorería relacionadas con el rol de la Tesorería en el Proceso de las Inversiones mediante el Nuevo Reglamento de Inversiones solicitado por la Auditoría en el informe INF-AUI-04-2023, por lo que será al igual que el punto anterior mayor tiempo que se tendrá que destinar para cumplir con estos requerimientos.
- El periodo de Vacaciones del Coordinador de Tesorería no es suplido por ninguna otra persona, por lo que se pierde la continuidad de los procesos de Tesorería y además el servicio de Caja Recaudadora se ve interrumpido al no haber nadie quien cubra los tiempos de alimentación.
- Con la implementación del Sistema SIGMA también se requiere de labores operativas para ir aplicando las nóminas en el Sistema que conlleva muchísimo tiempo, aunado a esto el resto de las labores secretariales que se deben realizar en la oficina relacionadas con el archivo y resguardo de la información.

Consecuencias

La falta de contratación de un asistente en Tesorería podría generar varias consecuencias significativas para la gestión y operación del departamento, por lo que el coordinador de

Tesorería seguiría asumiendo funciones que no le corresponden, lo que compromete la objetividad y transparencia en el proceso financiero, incrementando el riesgo de errores y fraudes.

La continua sobrecarga de trabajo del Coordinador de Tesorería, al tener que cubrir las funciones de la Cajera y otras tareas operativas, resultará en una gestión ineficiente, con atrasos en procesos cruciales como los pagos a proveedores y la atención de la caja chica, así también durante períodos de vacaciones o incapacidades del Coordinador, no habrá una persona que mantenga la continuidad de los procesos, lo que puede llevar a interrupciones en el servicio de Caja Recaudadora y en la ejecución de funciones críticas. También la carga de trabajo adicional y la presión por cumplir con múltiples responsabilidades pueden afectar el bienestar del personal, resultando en un ambiente laboral poco saludable y potenciales ausencias por estrés.

En Conclusión, se puede demostrar que el tiempo que la Coordinación de Tesorería tiene en la actualidad para realizar sus funciones y las nuevas, es insuficiente para poder salir adelante con los objetivos del Departamento, además se requiere presentar un Plan de Acción para mejorar estas debilidades encontradas por la Auditoría, situaciones que se resolverían en gran manera con la incorporación de una persona como asistente de Tesorería con el mismo perfil que la Cajera que la pueda cubrir en los tiempos que la misma no este y que además pueda asumir algunas de las funciones operativas del Departamento de Tesorería.

- ***Asistente Auditoría:***

La Auditoría Interna debe contar con un número determinado de funcionarios que les permita ejercer su actividad con la debida oportunidad, cobertura y disponibilidad. El jerarca institucional y los funcionarios a los que se les asigna la labor de proveer tales recursos, deben tomar las previsiones pertinentes para garantizar a la Auditoría Interna, dentro de las posibilidades institucionales, los recursos humanos suficientes y necesarios. Las vacantes que surjan deben suplirse atendiendo a los requerimientos que establece el ordenamiento jurídico.

Con un asistente se podría bajar el ciclo para poder evaluar el Universo Auditable en menos periodos, el ideal sería lo mínimo de cuatro períodos al que no se llegaría con un único asistente, no obstante, se disminuye el riesgo de no poder abarcar subprocesos importantes. Se revela un escenario idóneo pues el ciclo de auditoría con un funcionario adicional se tardaría seis años.

Bajo el fundamento legal de la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292, expresa

“todos los entes y órganos sujetos a esta Ley tienen que contar con una Auditoría Interna, excepto aquellos que la Contraloría General de la República disponga”.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley supra citada, la Auditoría Interna es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones. Bajo ese contexto, mediante el numeral 22 se les otorga a las auditorías internas una serie de competencias, entre estas se destaca la verificación del cumplimiento del sistema de control interno, examinar la operación efectiva de controles críticos, asesorar y advertir a la administración activa, realizar estudios y auditorías en relación con el erario, entre otros que contemple la normativa.

La labor de la Auditoría interna es compleja, motivo por el que la legislación prevé asegurar que este tenga los recursos suficientes para que pueda cumplir su trabajo, para lo cual la misma Ley en el ordinal 27 establece la responsabilidad al jerarca de asignarle a la auditoría interna los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros necesarios y suficientes para el cumplimiento de su gestión.

Las regulaciones contemplan y disponen que para la asignación y disposición de los recursos se deberá tomar en cuenta el criterio del auditor interno y las instrucciones que emita la Contraloría General. Además, indica a la administración activa que dentro de su presupuesto se le asigne una categoría programática a la auditoría interna.

Para este período es importante recalcar que, la reforma a los lineamientos sobre Gestiones que Involucran a la Auditoría Interna Presentadas ante la CGR, indica en el punto 7.3.3. que la auditoría interna debe contar con un equipo mínimo conformado por el auditor interno, un profesional y un asistente, que permita llevar a cabo las funciones de auditoría en todas las áreas de su competencia con la debida oportunidad, cobertura, disponibilidad y continuidad.

El jerarca institucional, junto con el personal encargado de proveer estos recursos, deben garantizar que la auditoría interna disponga de los recursos humanos suficientes para desempeñar su función de manera continua y sostenible. Cabe mencionar que dicho funcionario debe de contar con los conocimientos y capacidades suficientes para desarrollarse en los distintos campos de la auditoría interna y en los casos requeridos, esto a fin de que pueda suplir a la auditoría interna en momentos requeridos.

- **Consecuencias**

La no aprobación del puesto de asistente de auditoría conlleva a una serie de riesgos significativos que impactan diversas áreas operativas de la Municipalidad. Estos riesgos se manifiestan en varios aspectos críticos como la falta de un asistente puede dificultar

la supervisión efectiva de las transacciones financieras, lo que puede resultar en una falta de claridad sobre el volumen monetario que se maneja. Esto es especialmente relevante en contextos donde la liquidez de los activos es esencial para el funcionamiento diario de la administración municipal, también la Auditoría Interna es fundamental para garantizar la calidad de los controles establecidos. Sin el apoyo adecuado, se corre el riesgo de que los procedimientos de control interno no se implementen o mantengan de manera efectiva, lo que podría dar lugar a irregularidades y a una gestión ineficiente de los recursos públicos.

Un asistente de auditoría capacitado no solo ayuda a identificar áreas de mejora, sino que también contribuye a la optimización de los procesos internos. La ausencia de este puesto puede limitar la capacidad de la auditoría para ofrecer recomendaciones valiosas que mejoren los resultados y la eficiencia en la gestión de la organización, además sin el asistente se puede extender el tiempo entre auditorías, creando una brecha en la supervisión de las actividades. Esto puede llevar a que se pasen por alto aspectos críticos que necesitan atención inmediata, aumentando la vulnerabilidad ante posibles fraudes o abusos.

De acuerdo con la Ley General de Control Interno, es imperativo que la Municipalidad cuente con una Auditoría Interna adecuada. La falta de un asistente puede resultar en un incumplimiento de esta normativa, lo que podría acarrear sanciones o intervenciones por parte de la Contraloría General de la República. Esto no solo afecta la reputación institucional, sino que también puede tener implicaciones financieras negativas.

La gestión de la Auditoría Interna es una actividad compleja que requiere un análisis profundo de los procedimientos y operaciones. Sin el respaldo adecuado, se incrementa el riesgo de no poder evaluar adecuadamente la complejidad de las actividades de la unidad, lo que puede resultar en decisiones mal fundamentadas.

Una Auditoría Interna debilitada afecta directamente la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión municipal. La percepción de una administración ineficaz o poco transparente puede erosionar la confianza pública, lo que es fundamental para el éxito de cualquier entidad gubernamental.

En conclusión, la no aprobación del puesto de asistente de auditoría no solo compromete la capacidad de la Auditoría Interna para realizar su trabajo de manera efectiva, sino que también tiene repercusiones amplias en la gestión municipal, la eficiencia en el uso de recursos y la confianza de la ciudadanía en las instituciones. Por lo tanto, es crucial considerar la importancia de este puesto para garantizar una gestión pública transparente y responsable.

- *Encargado de Presupuesto*

Darle contenido presupuestario a la plaza de Encargado de Presupuesto de la Municipalidad de Atenas es esencial para abordar los desafíos actuales que enfrenta la Dirección Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos. Este recargo de trabajo ha incrementado significativamente debido a la creciente demanda de información por parte de instituciones externas, como la Contraloría General de la República. Estas solicitudes no solo requieren un manejo ágil y eficiente de los datos, sino que también exigen un elevado nivel de precisión y transparencia en la información presupuestaria.

A medida que las exigencias de rendición de cuentas aumentan, la capacidad de respuesta del departamento se ve comprometida. La falta de recursos humanos adecuados para procesar y analizar la información limita la efectividad de la gestión presupuestaria y puede conllevar a la insatisfacción de la ciudadanía, que demanda un acceso claro y comprensible a los datos públicos.

Además, la transparencia en la gestión de recursos es fundamental para fortalecer la confianza de los ciudadanos en sus instituciones. Asignar una nueva plaza permitirá no solo cumplir con los requerimientos legales y normativos, sino también garantizar que la información presupuestaria sea presentada de manera oportuna y accesible, lo que a su vez fomentará una mayor participación ciudadana y mejorará la percepción pública de la gestión municipal.

En conclusión, la creación de esta plaza es una inversión necesaria para mejorar la capacidad del departamento de presupuesto, facilitando un manejo más eficiente de la información y promoviendo una cultura de transparencia y rendición de cuentas en la Municipalidad de Atenas.

- **Consecuencias**

La no aprobación de la plaza de Encargado de Presupuesto en la Municipalidad de Atenas tendría varias consecuencias negativas que afectarían tanto la gestión interna del departamento como la relación con la ciudadanía. La no aprobación de esta plaza generaría un mayor aumento en la carga de trabajo hacia la Dirección Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos, lo que podría llevar a un desgaste profesional y a una disminución en la calidad del trabajo realizado, también se complicaría el manejo ágil y eficiente de los datos requeridos por instituciones externas, como la Contraloría General de la República. Esto podría resultar en demoras en la entrega de información y en la incapacidad de cumplir con plazos establecidos.

Por otra parte, la falta de un recurso humano capacitado podría comprometer la precisión

de los datos presupuestarios. Esto incrementaría el riesgo de errores en la información presentada, afectando la transparencia y la confianza de la ciudadanía en la gestión municipal, además la falta de recursos adecuados para garantizar una gestión presupuestaria efectiva puede erosionar la confianza de los ciudadanos en sus instituciones, debilitando la relación entre la administración municipal y la comunidad y incumplimiento de requerimientos legales y normativos, exponiendo a la municipalidad a sanciones y a una mayor supervisión por parte de entidades reguladoras.

- *Abogado para el Concejo Municipal*

La creación de una plaza de abogado para el Concejo Municipal es fundamental para garantizar que sus decisiones se fundamenten en un sólido criterio jurídico, evitando posibles errores legales que puedan tener consecuencias negativas durante su período de elección. La complejidad del marco legal en el que opera el Concejo exige un asesoramiento especializado que asegure que cada acción y resolución se ajuste a la normativa vigente.

Sin un abogado en el equipo, el Concejo podría enfrentar situaciones en las que la falta de conocimiento o interpretación incorrecta de las leyes conduzca a decisiones inapropiadas, que no solo comprometen la legalidad de sus actuaciones, sino que también pueden generar responsabilidad legal para sus miembros. Esto podría resultar en sanciones, demandas o incluso en la nulidad de actos administrativos, perjudicando la imagen y la operatividad del Concejo.

Además, contar con un abogado permitirá al Concejo Municipal tener un asesoramiento constante en la elaboración de normativas, contratos y acuerdos, lo que garantizará que se lleven a cabo de manera correcta y eficiente. Esto no solo protegerá a los miembros del Concejo, sino que también fomentará un ambiente de confianza y seguridad jurídica en la gestión municipal.

- **Consecuencias**

La no aprobación de una plaza de abogado para el Concejo Municipal podría acarrear diversas consecuencias negativas que impactarían tanto en la operatividad del Concejo como en la confianza de la ciudadanía.

Una de las principales consecuencias es que, sin la guía de un abogado, el Concejo podría tomar decisiones basadas en interpretaciones incorrectas de la ley, lo que podría resultar en la adopción de normativas o resoluciones ilegales, los miembros del Concejo podrían enfrentar responsabilidades legales personales por acciones que no se ajusten a la normativa, exponiéndose a sanciones o demandas que podrían afectar su reputación

y su capacidad para ejercer funciones públicas.

Las decisiones adoptadas sin el respaldo legal adecuado podrían ser declaradas nulas, lo que afectaría la validez de los actos administrativos y generaría inestabilidad en la gestión municipal, así la ausencia de asesoramiento legal podría ralentizar el proceso de toma de decisiones, ya que los concejos tendrían que recurrir a consultas externas o enfrentar retrasos debido a la falta de claridad en la aplicación de la ley.

Depuración de datos

Se requiere la incorporación del contenido presupuestario en servicios especiales para responder a proceso jurídico que está en sentencia por parte de Tribunal Contencioso Administrativo, mismo que ordena a la Municipalidad de Atenas a mantener a la persona involucrada en un puesto con los mismos derechos que tenía la plaza en el año 2016 hasta que se resuelva por medio del juzgado.

- **Consecuencias**

En caso de no tener contenido presupuestario en la partida de servicios especiales no podría atender la sentencia por parte del Tribunal Contencioso Administrativo con respecto a que la funcionaria debe permanecer en el mismo puesto hasta que se realice la audiencia.

Servicios

Se incluye en **Alquiler de equipo de cómputo** para el pago de alquiler de servicios de impresión y mantenimiento de los equipos, **Servicio de Correo** para los tramites del departamento de cobros, en **Información** para publicaciones correspondientes en el diario oficial la Gaceta, en **Impresión, encuadernación y otros** para los servicios de impresión, en **Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales** para mantener la plataforma de Cero Riesgos, para modo de consulta de diferentes departamentos, así como los gastos correspondientes al cobro de comisiones en diferentes entidades bancarias por los servicios brindados a la municipalidad, como lo son los cobros que realizan los contribuyentes por medio de tarjeta o que realizan en los bancos estatales y GTI y SICOP.

También se incluye el presupuesto en **Servicios Jurídicos** para el pago de edictos de cobro administrativo y pago de perito judicial, así como servicios jurídicos para contratación de asesores por parte del Concejo Municipal y la Auditoría Interna, en **Servicios en Ciencias Económicas y Sociales** para contratación de servicios para la actualización de las NICSP, en **Servicios de desarrollo de sistemas de información** para el desarrollo de las normas técnicas de TI, en **Otros servicios de gestión y apoyo**

para contratar personal calificado y **viáticos dentro del país** en **Transporte dentro del país** y **viáticos dentro del país** para el pago de posibles gastos por pago de pasajes y viáticos a los empleados que tienen que desplazarse fuera de la Municipalidad en horas laborales a realizar gestiones correspondientes a su trabajo.

Por otra parte, en **Seguros** se incluye el pago obligatorio de seguro al trabajador por Riesgos de Trabajo, en **Actividades de capacitación** para capacitaciones por parte del departamento de Recursos Humanos y Auditoría Interna, **Actividades protocolarias** para gastos correspondientes a actividades protocolarias y sociales tanto de la Administración, el Concejo Municipal y la Auditoría Interna con el fin de poder financiar todo tipo de reuniones y actividades con instituciones externas, **Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo** para el mantenimiento preventivo de los equipos, infraestructura crítica, mantenimiento del sitio web y mantenimiento de la central telefónica.

Materiales y suministros:

En **Útiles y materiales de oficina y de cómputo** compra de útiles de oficina necesarios para el funcionamiento, en **Productos de papel, cartón e impresos** para compra de papelería, en **Textiles y vestuario** para la compra de uniformes para el personal administrativo, en **Útiles y materiales de limpieza** para compra de materiales necesarios para la limpieza de las instalaciones, en **Útiles y materiales de resguardo y seguridad** para la compra de equipo de seguridad para el personal y **Útiles de cocina y comedor** para compra de copos desechables para uso en plataforma de servicios.

Bienes duraderos

En **Equipo de comunicación** para adquisición de radios y canales de radiofrecuencias, en **Equipo y mobiliario de oficina** se solicita la adquisición de sillas para el personal administrativo, en **Equipo y programas de cómputo** para la compra de unas computadoras, con el fin de poder brindar información actualizada a los contribuyentes, para el departamento de Tecnologías de Información UPS y adquisición de stwitch de datos POE para el Auditoría Municipal y en **Maquinaria y equipo diverso** para la compra de un aire acondicionado para Tecnologías de Información.

En **Bienes Intangibles** alquiler de servidor virtual, anualidad de las licencias de Office, actualización de antivirus, mantenimiento de sistema SIGMA, hosting anual de correo y sitio web y contratación de sistema de consultas para apoyo al departamento de bienes inmuebles y sistema de transmisión de sesiones municipales.

Transferencias corrientes

Se incluyen recursos para las transferencias corrientes establecidas por ley hacia diferentes entidades del sector público.

Se contempla las transferencias al Órgano de Normalización Técnica (ONT), Aporte a la Junta Administrativa del Registro Nacional, CONAGEBIO, Fondo de Parques Nacionales y Juntas de Educación, además del Comité de Deportes y Recreación de Atenas y transferencias a la Federación de Municipalidades del Occidente (FEDOMA) y Unión Nacional de Gobiernos Locales, así como los reintegros y devoluciones de dinero a los contribuyentes y el pago de pensión de la señora Blanca Rosa Segura Corella. En la partida de Transferencias corrientes a Asociaciones con base a la Ley de Patentes para el traslado a la Cruz Roja Costarricense.

PROGRAMA II SERVICIOS COMUNALES

En este programa se presupuestan los recursos para el funcionamiento y operación de los diferentes servicios que ofrece la municipalidad, para este periodo se incorporan:

1. Aseo de Vías y Sitios Públicos
2. Servicio de Recolección de Basura
3. Mantenimiento de Caminos y calles
4. Cementerio
5. Mantenimiento de Parques y Obras de Ornato
6. Mercado, Plazas y Ferias
7. Educativos, Culturales y Deportivos
8. Servicios Sociales y Complementarios
9. Estacionamiento y Terminales
10. Mantenimiento de Edificios
11. Protección al Medio Ambiente
12. Seguridad y Vigilancia para la Comunidad
13. Desarrollo Urbano
14. Emergencias Cantonales

Remuneraciones:

Se incluye contenido económico para cubrir los sueldos para cargos fijos, horas extras (retribución eventual en horas que excedan su jornada ordinaria de trabajo, cuando **circunstancias o situaciones de naturaleza extraordinaria** de la entidad así lo requieran), retribución por años de servicio, dedicación exclusiva, décimo tercer mes, así como las cargas sociales de los empleados de los Servicios Comunales.

Se incluye la recalificación de un peón a Técnico Municipal, misma que con un técnico

especializado en electricidad, soldadura y obras es una decisión estratégica que puede traer múltiples beneficios para el mantenimiento de los edificios municipales. A continuación, se presentan las justificaciones para esta reasignación:

1. **Falta de Personal Técnico Especializado:** Actualmente, la ausencia de puestos técnicos con conocimientos en electricidad, soldadura y obras limita la capacidad del departamento para abordar adecuadamente las necesidades de mantenimiento. Reasignar a un peón con potencial y habilidades en estas áreas permitiría cubrir una brecha crítica en el personal.
2. **Ahorro de Costos:** Contar con un técnico interno para realizar trabajos de electricidad y soldadura puede resultar en un ahorro significativo en comparación con la contratación de servicios externos. Este ahorro se traduciría en una mejor gestión del presupuesto municipal, permitiendo redirigir recursos a otras áreas prioritarias.
3. **Mejora en la Eficiencia del Mantenimiento:** Un técnico capacitado puede realizar reparaciones y mantenimientos de manera más eficiente y efectiva que un peón. Esto no solo reduce el tiempo de inactividad de los edificios, sino que también asegura que las intervenciones se realicen con un nivel de calidad adecuado.
4. **Prevención de Problemas Mayores:** La atención oportuna y especializada a los problemas eléctricos y de infraestructura puede prevenir daños mayores que, de no ser atendidos, podrían resultar más costosos y complejos de resolver en el futuro.
5. **Incremento de la Seguridad:** La correcta ejecución de trabajos técnicos, especialmente en electricidad, es fundamental para garantizar la seguridad de los edificios y de las personas que los utilizan. Un técnico capacitado puede identificar y corregir riesgos potenciales que un peón podría pasar por alto.
6. **Desarrollo Profesional del Personal:** Reasignar a un peón a un puesto técnico no solo aprovecha sus habilidades, sino que también promueve su desarrollo profesional. Esto puede resultar en un aumento de la motivación y satisfacción laboral, lo que repercute positivamente en la productividad del equipo.

7. **Mejora en la Gestión de Proyectos:** Un técnico con conocimientos específicos puede contribuir a la planificación y ejecución de proyectos de mantenimiento y mejora de infraestructuras, asegurando que se realicen de acuerdo con las normativas y estándares requeridos.

En este servicio se incluyen las siguientes plazas:

- ***Bodeguero***

La creación de una plaza de bodeguero municipal es esencial para establecer un control efectivo e integral sobre el inventario de materiales y activos que ingresan a la municipalidad. En un entorno donde la gestión de recursos es clave para el funcionamiento eficiente de las operaciones municipales, contar con un bodeguero dedicado permitirá optimizar la administración de los bienes y materiales, asegurando su correcto manejo y distribución. La falta de una bodega municipal formalizada puede resultar en desorganización, pérdida de materiales, y dificultades para rastrear el uso y la disponibilidad de activos. Esto no solo genera ineficiencias operativas, sino que también puede dar lugar a problemas de rendición de cuentas y transparencia en la gestión de recursos públicos. Un bodeguero capacitado se encargará de mantener un registro preciso de todas las entradas y salidas de materiales, garantizando que se cumplan los procedimientos establecidos y que se minimicen las pérdidas. Además, la implementación de un control de inventario riguroso facilitará la planificación y la toma de decisiones informadas en la adquisición de nuevos materiales, evitando compras innecesarias y optimizando el uso de los recursos existentes. Esto se traduce en un mejor aprovechamiento del presupuesto municipal y en un servicio más eficiente a la comunidad.

- **Consecuencias**

La no creación de la plaza de bodeguero municipal puede acarrear diversas consecuencias negativas que impactarían la gestión de recursos y la eficiencia operativa de la municipalidad. Entre las principales consecuencias se incluyen:

1. **Desorganización del Inventario:** Sin un bodeguero encargado, la gestión de los materiales y activos se volvería caótica, dificultando el seguimiento y control de estos. Esto podría resultar en un desorden generalizado en el almacenamiento y la manipulación de los recursos.

2. **Pérdida de Materiales:** La falta de un monitoreo adecuado puede llevar a la pérdida de materiales y activos, lo que representa un costo significativo para la municipalidad y un desperdicio de recursos públicos.
3. **Dificultades en la Trazabilidad:** Sin un registro preciso de las entradas y salidas, se complicaría la capacidad de rastrear el uso de los materiales, lo que puede generar problemas en la rendición de cuentas y en la identificación de responsabilidades.
4. **Ineficiencias Operativas:** La desorganización y la falta de control sobre el inventario podrían resultar en retrasos en la ejecución de proyectos y en la entrega de servicios a la ciudadanía, afectando la calidad y eficiencia de la gestión municipal.
5. **Problemas de Rendición de Cuentas:** La ausencia de un bodeguero que supervise y documente el manejo de los recursos puede dar lugar a irregularidades y falta de transparencia en la gestión, lo que podría generar desconfianza en la ciudadanía y cuestionamientos sobre la administración de los fondos públicos.
6. **Decisiones de Compra Inadecuadas:** Sin un control riguroso del inventario, la municipalidad podría incurrir en compras innecesarias, afectando el presupuesto y limitando la disponibilidad de recursos para otras áreas prioritarias.
7. **Impacto Negativo en el Presupuesto Municipal:** La ineficiencia en la gestión de materiales y activos puede traducirse en un mal uso del presupuesto municipal, lo que podría limitar la capacidad de la municipalidad para atender las necesidades de la comunidad de manera efectiva.

- ***Policía Municipal.***

Para lograr que los programas impulsados por el departamento de Policía Municipal puedan materializarse centro del Cantón, el factor humano es de gran importancia porque son el instrumento para lograr dichos fines, ejecutando las tareas policiales con el fin de resguardar, proteger, vigilar y mantener el orden público de los habitantes y visitantes del cantón.

Se considera que la Administración Pública tiene como finalidad satisfacer las necesidades de la población por medio de la función administrativa, legislativa,

jurisdiccional o electoral según corresponda al giro ordinario de actividad de los entes públicos.

Respecto al tema de la prevención del delito, las policías municipales pueden colaborar en conjunto con el Gobierno Local u otro ente de carácter público-privado en programas de seguridad comunitaria, promoción de la paz y convivencia entre otros.

- **Consecuencias**

En caso de no crearse la plaza, no se podrá dar un servicio más completo en cuanto a vigilancia, dado que en la actualidad solamente hay dos policías y se requiere de uno más para que puedan atender situaciones y realizar vigilancia en la comunidad en parejas, exponiendo la seguridad de los ciudadanos del cantón de Atenas.

Se incluye el salario de acuerdo con la Ley Marco Empleo Público según la escala salarial global aprobada por el Concejo Municipal.

- ***Trabajador(a) Social***

La creación de una plaza de trabajador social es fundamental para fortalecer el apoyo y la atención a personas con discapacidad en nuestra comunidad. Esta plaza se sustentará del presupuesto que se traslada a CONAPDIS, lo que garantiza que los recursos se utilicen de manera eficiente y efectiva para atender las necesidades de uno de los sectores más vulnerables de la población.

El trabajador social desempeñará un papel crucial en la identificación, evaluación y seguimiento de las necesidades de las personas con discapacidad, asegurando que reciban los servicios y apoyos adecuados. Su labor será vital para facilitar el acceso a programas y recursos que promuevan la inclusión social, la autonomía y el bienestar de estas personas, contribuyendo así a su integración plena en la comunidad.

Además, la presencia de un trabajador social permitirá establecer un vínculo directo con las familias, brindando orientación y apoyo emocional, así como información sobre derechos y recursos disponibles. Esto no solo mejorará la calidad de vida de las personas con discapacidad, sino que también empoderará a sus familias para que puedan gestionar mejor los desafíos que enfrentan.

La priorización de funciones hacia las personas con discapacidad no solo responde a un compromiso ético y social, sino que también permite a la municipalidad cumplir con las normativas y estándares internacionales en materia de derechos humanos y atención a la discapacidad. Al contar con un profesional especializado, se podrán desarrollar programas y estrategias efectivas que aborden las necesidades específicas de este

grupo, garantizando así una atención integral y de calidad.

La no aprobación de la plaza de trabajador social en la Municipalidad tendría diversas consecuencias negativas que impactarían tanto a las personas con discapacidad como a sus familias y a la comunidad en general. A continuación, se detallan algunas de estas consecuencias:

1. **Falta de Atención Especializada:** Sin un trabajador social, se limitaría la capacidad de identificar, evaluar y dar seguimiento a las necesidades de las personas con discapacidad, lo que podría resultar en una atención inadecuada y en la falta de acceso a servicios esenciales.
2. **Dificultades en la Inclusión Social:** La ausencia de un profesional enfocado en promover la inclusión social podría obstaculizar el acceso de las personas con discapacidad a programas y recursos que fomenten su autonomía y bienestar, perpetuando su marginación.
3. **Desapoyo a las Familias:** Sin el vínculo directo que podría ofrecer un trabajador social, las familias de personas con discapacidad carecerían de la orientación y apoyo emocional necesarios, lo que podría agravar su situación y aumentar el estrés familiar.
4. **Desconocimiento de Derechos y Recursos:** La falta de un trabajador social dificultaría la difusión de información sobre los derechos de las personas con discapacidad y los recursos disponibles, lo que podría llevar a que estas personas no ejerzan sus derechos ni accedan a los apoyos que les corresponden.
5. **Incumplimiento Normativo:** No contar con un profesional especializado podría resultar en el incumplimiento de normativas y estándares internacionales sobre derechos humanos y atención a la discapacidad, exponiendo a la municipalidad a posibles sanciones y críticas.
6. **Limitación de Programas Efectivos:** Sin la presencia de un trabajador social, la municipalidad podría tener dificultades para desarrollar programas y estrategias que aborden de manera efectiva las necesidades específicas de las personas con discapacidad, limitando así la calidad de la atención brindada.

7. **Aumento de la Vulnerabilidad:** La falta de apoyo específico para las personas con discapacidad podría aumentar su vulnerabilidad y dependencia, afectando su calidad de vida y su capacidad para integrarse plenamente en la comunidad.
8. **Impacto Negativo en la Comunidad:** La no aprobación de esta plaza no solo afecta a las personas con discapacidad y sus familias, sino que también afecta a la comunidad en general, ya que se pierde la oportunidad de construir una sociedad más inclusiva y equitativa.

Por servicios especiales se incluyen:

Dos auxiliares Administrativos de Parquímetros:

Se solicita la apertura del puesto con el fin de controlar las áreas más concurridas del casco central de Atenas, velando por el orden y la seguridad vehicular, así como brindar información al cliente-ciudadano.

Se ve la necesidad de habilitar este puesto con el fin de poder dar seguridad al cantón mediante constante monitoreo, haciendo uso del Centro de Monitoreo donado por la Embajada Norteamericana.

Dichos servicios son nuevos para la Municipalidad de Atenas y responden a la seguridad y vigilancia de los contribuyentes.

Cabe mencionar que el servicio de Parquímetros se da de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y sábados de 7:00 am a 12:00 medio día., por lo que se requieren dos personas para cubrir este horario.

- **Consecuencias**

En caso de no aprobarse este puesto, no podrán darse los servicios actuales en vista de que no contamos con el suficiente personal para llevar a cabo las actividades mencionadas anteriormente, así como las funciones detalladas en el perfil del puesto.

Servicios:

Se incluye presupuesto en **Alquiler de maquinaria** en Caminos y Calles y Atención de Emergencias en prevención de alguna catástrofe o emergencia en el Cantón, así como alguna eventual afectación en los servicios que presta la municipalidad, en **Servicio de agua y alcantarillado** para pago de servicios básicos de agua, en **Servicios de energía eléctrica** para pago de servicios básicos de electricidad, en **Servicio de Telecomunicaciones** para el pago de servicios básicos telefónicos, en **Publicidad y propaganda** para publicación de reglamento de Recolección de Basura y Cementerio,

en **Impresión, encuadernación y otros** para información relevante sobre la Gestión Ambiental, **Servicios Generales** para la contratación de seguridad y vigilancia en el Mercado Municipal y servicio de vigilancia a nivel cantonal, En **otros servicios de gestión y apoyo** para el pago por disposición de desechos y contratación de profesores de la escuela de música y pago a la empresa adjudicada para los parquímetros, en **viáticos dentro del país** para el pago de posibles gastos de viáticos a los empleados que tienen que desplazarse fuera de la Municipalidad en horas laborales a realizar gestiones correspondientes a su trabajo, en **Seguros** para el pago obligatorio de seguro al trabajador por Riesgos de Trabajo, en **Actividades de capacitación** para departamento social con el fin de fomentar colaboración a los diferentes servicios sociales, **Actividades protocolarias y sociales** para fomentar la unión familiar y cantonal con distintas actividades sociales tales como: programa sembramos seguridad del servicio seguridad y vigilancia, feria navideña, día del libro, cantonato, desfiles 15 de setiembre, llegada de la antorcha, día del niño, concurso de faroles, desfile de boyeros, ejercicios presenciales para la buena salud de los habitantes del cantón, programa atenienses al parque, en **Mantenimiento de edificios y locales** para el mantenimiento preventivo de los diferentes edificios Municipales, en **Mantenimiento y reparación de equipo de producción** para el mantenimiento preventivo de los equipos destacados en el Cementerio, en **Mantenimiento y reparación de equipos de transporte** para mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos asignados a la recolección de desechos y manteamiento de Calles y Caminos, seguridad y vigilancia y Desarrollo Urbano, en **Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información** para el mantenimiento de infraestructura crítica y mantenimiento de sitio web y en **Otros Impuestos** para el pago de marchamos.

Materiales y Suministros:

Se incluye presupuesto en **Combustible y Lubricantes** para cubrir las necesidades diarias de Recolección de Basura, Calles y Caminos, Cementerios, Seguridad y vigilancia y Desarrollo Urbano, así como la compra de gas para el centro de cuidado, en el objeto de gasto **Productos Farmacéuticos y medicinales** para la compra de bloqueadores y productos farmacéuticos de los diferentes Servicios, en **Tintas, pinturas y diluyentes** para compra de pintura y thinner para el cementerio, mantenimiento de edificios y centro de cuidado, en **Otros productos químicos** para compra de herbicidas en mantenimiento de calles y caminos, cementerio, parques y obras de ornato, en **Productos Agroforestales** para adquisición de arbolitos para Gestión Ambiental, en **Alimentos y Bebidas** para compra de alimento sin preparar para la alimentación de los niños del

CECUDI, en **Materiales y productos Metálicos** para la compra de varilla deformada, alambre negro, soldadura, entre otros para continuar con las obras en mantenimiento de calles y caminos, así como varilla para confección de cruces y armadura para el cementerio, tubo redondo para seguridad del mercado, tubos para confección de base de tanque de agua para el CECUDI, cerchas, clavadores y láminas de zinc para mejoras en los edificios y tubo cuadrado para rótulos de Gestión Ambiental, en **Materiales y productos minerales y asfálticos** para la compra de cemento, arena, piedra, alcantarillas, codos de concreto y lastre para los servicios de mantenimiento de calles y caminos, cementerios, estacionamiento y terminales, mercado, CECUDI y mantenimiento de edificios, en el objeto de gasto **Madera y sus derivados** para compra de formaleta, en **Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo** para compra de cable, bombillos y centros de carga para utilizar en los diferentes servicios, en **Materiales y productos plásticos** para tubería PVC, en **Materiales y productos de vidrio** para reparación de ventanas en los Edificios, en **Otros materiales y productos de uso de la construcción** para compra de inodoros y lavatorios para el centro de cuidado y los diferentes edificios municipales.

Por otra parte se incluye presupuesto en **Herramientas e instrumentos** para compra de herramientas de uso diario como palas, martillos, desatornilladores, picos, macanas, entre otros con el fin de dar los servicios de la mejor forma, en **Repuestos y Accesorios** para la compra de repuestos de uso diario y llantas de los vehículos para los servicios de Recolección de Basura y Desarrollo Urbano, en **Útiles y Materiales de oficina y computo** para la compra de útiles varios para el Mercado y centro de cuidado, en **Productos de Papel, Cartón e Impresos** para compra de papel para el Mercado y centro de cuidado, en **Textiles y vestuario** para la compra de uniformes en los diferentes servicios, en el **Útiles de Limpieza** para la compra de materiales de limpieza tales como cloro, detergente, escobas, palos de piso, desinfectante, entre otros para la limpieza de las instalaciones y sitios públicos, en **Útiles y materiales de resguardo y seguridad** para la compra de equipo de protección personal para los colaboradores de los diferentes servicios y en **Útiles y materiales de cocina y comedor** para la compra de accesorios para la cocina del centro de cuidado y en **Otros útiles, materiales y suministros** para compra de productos para el CECUDI.

Bienes duraderos

Se incluye presupuesto en **Equipo de Transporte** para la compra de un vehículo para el servicio de Caminos y Calles, **Equipo de Comunicación** para compra radios para Seguridad y Vigilancia, en **Equipo y mobiliario de oficina** para compra de escritorios y

una sillas para Ingeniería, Gestión Ambiental, Salud Ocupacional y departamento Social, en **Equipo y programas de cómputo** para compra de computadora para el departamento de Gestión Social y Policía Municipal y un proyector para Salud Ocupacional, en **Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo** para la compra de un play ground para el centro de cuidado y en **Maquinaria y equipo diverso** para compra de sopladora para Aseo de Vías, un horno microondas para el personal del Cementerio, un arma para Policía Municipal y un montacargas para el departamento de Gestión Ambiental.

En **Otras construcciones, adiciones y mejoras** para construcción de baños en el Parque Central y en **Bienes Intangibles** para licencias de AutoCAD y ARGIS para departamento de Ingeniería y Catastro.

PROGRAMA III INVERSIONES

Se incorporan los recursos para el apoyo de la Unidad Técnica de Gestión Vial, de acuerdo con lo establecido en la ley 8114, así como lo asignado a cada distrito del Cantón según lo acordado por la Junta Vial. En este programa se incluyen gastos para los proyectos incluidos en los grupos de Vías de Comunicación Terrestre y Otros Proyectos, como lo es Dirección Técnica y Estudios.

Remuneraciones:

Se incluye contenido económico para cubrir los sueldos para cargos fijos, horas extras (retribución eventual en horas que excedan su jornada ordinaria de trabajo, cuando **circunstancias o situaciones de naturaleza extraordinaria** de la entidad así lo requieran), retribución por años de servicio, dedicación exclusiva y prohibición, décimo tercer mes, así como las cargas sociales de los empleados del programa de Inversiones.

Servicios:

En esta partida se dan recursos para **Comisiones y gastos Financieros** para el pago de GPS, en **Servicios de Ingeniería** para servicios profesionales para la UTGV, en **Otros Servicios de Gestión y Apoyo** para la contratación de servicios para el mantenimiento del Cementerio Municipal, en **Seguros** para los seguros de los trabajadores y los vehículos, en **Mantenimiento de Edificios y Locales** para las mejoras en el Mercado Municipal contemplando la inversión sobre el servicio.

En los objetos de gasto **Mantenimiento y reparación de equipo de producción y Mantenimiento y reparación de equipo de transporte** para el buen mantenimiento y funcionamiento de los equipos y vehículos municipales, y en el objeto de gasto **Otros**

Impuestos para el pago de marchamos de los vehículos destacados en la Unidad Técnica.

Materiales y suministros:

Se incluye presupuesto en el objeto de gasto **Combustible y lubricantes** para compra combustible y aceites para los vehículos y equipos, en **Tintas, pinturas y diluyentes** para compra de pintura y diluyente para demarcación de vías públicas, en **Materiales y productos metálicos** para compra de varilla y malla electrosoldada para los diferentes proyectos, en **materiales y productos minerales y asfálticos** para compra de cemento, piedra, arena y lastre tanto para los proyectos de la UTGV como para la construcción de aceras financiadas por IBI y las mejoras en el centro de transferencia de residuos, en **Madera y sus derivados** para compra de estacas y formaleta, en **Herramientas e instrumentos** para compra de herramientas de uso diario como palas, carretillos, martillos llaves coro fijas, entre otros, en **Repuestos y accesorios** para compra de repuesto para vagoneta, back hoe y vehículos.

También se contemplan recursos en **útiles de oficina** para compra de los consumibles que se usan en la parte de oficina, en **productos de papel, cartón e impresos** para compra de papel, **Textiles y vestuario** para compra de uniformes del personal, en **Útiles de limpieza** para compra de materiales para limpieza y en **útiles de resguardo y seguridad** para compra de equipo de protección personal.

Bienes Duraderos

Se incluye presupuesto en el objeto de gasto Maquinaria y equipo diverso para compra de hidro lavadora para los servicios de Aseo de Vías y Parques y dos ascensores para los Edificios Municipales con el fin de cumplir con la Ley de Personas con Discapacidad. Así también se incluye contenido en **Vías de Comunicación Terrestre** para la habilitación de Calle la Trilla, ubicado en el distrito central de Atenas con el fin de tener un impacto positivo descongestionando las vías existentes.

Se incluye presupuesto para los proyectos de vías de comunicación terrestre según se detalla:

1. CALLE LA PLAZA ANGELES COD. 2-05-036, construcción de cunetas desde salida iglesia bíblica hacia el norte a desfogue, 264m²
2. CALLES DE ATENAS CENTRO 2-05-027, construcción de aceras 208m²
3. CALLE EL INVU ATENAS CENTRO 2-05-070, construcción de asfaltos 135m longitud*4.50m ancho 0.05m espesor
4. CALLE LA GRANJA 2-05-144, construcción de cunetas, 158m² de 10cm de espesor

5. DEMARCACION CALLE CUADRANTES ATENAS 2-05-027, demarcación horizontal y vertical
6. CALLE NUEVA DIVINO NIÑO 2-05-088, colocación de asfalto por el lado de concepción
7. CALLE ORATORIO 2-05-040, bacheo formal desde el puente la Bambú hasta entronque ruta 720
8. CALLE VALLE VERDE 2-05-051, bacheo formal, 20.00m²
9. CALLE PEDRO BOLAÑOS 2-05-106, construcción de cunetas, 132m²
10. CALLE EBAIS, 2-05-028, construcción de cunetas y aceras, 150m² de cunetas, 112m² de aceras
11. CALLE CUADRANTES Balsa 2-05-035, señalización vertical y horizontal,
12. CALLE PRINCIPAL BARRIO MERCEDES 2-05-004, construcción de aceras desde la cabulla hasta el entronque con ruta 135, 283m²
13. CALLE PRINCIPAL BARRIO MERCEDES 2-05-004, demarcación vertical y horizontal de entronque ruta 135
14. CALLE PRINCIPAL BARRIO MERCEDES 2-05-004, construcción de cunetas al frente de casa de Sergio Perez, 150m²
15. CALLE FATIMA 2-05-032, demarcación horizontal y vertical
16. CALLE CASCAJAL 2-05-025, asfaltado, 90m longitud, 6m ancho, 0.05m
17. CALLE ROJAS 2-05-022, asfaltado, 150m de longitud, 4m de ancho, 0.05m espesor
18. CALLE PRINCIPAL ALTOS DE NARANJO 2-05-006, asfaltado, 150m longitud, 4.50m ancho, 0.05m espeso
19. CALLE SUAREZ 2-05-008, asfalto, asfaltado, 150m longitud, 4.50m ancho, 0.05m espesor
20. CALLE PRINCIPAL SAN ISIDRO 2-05-006, demarcación vertical y horizontal
21. CALLE FATIMA 2-05-032, demarcación horizontal y vertical
22. CALLE PLATANILLO 2-05-024, bacheo informal cuesta de concreto.
23. CALLE POSITOS 2-05-037, asfalto, 139m longitud, 4.50m ancho, 0.05m
24. CALLE ALTO LOPEZ ESTE 2-05-016, BETO AVILA, construcción de cunetas, 264m²
25. CALLE LORIA 2-05-009, construcción de cunetas, 283m²
26. CALLE EL VAINILLA 2-05-014, construcción de cunetas, 300m²
27. CALLE TORUNES POR BARRIO SAN JOSE CUESTA, 2-05-112
28. CALLE PRINCIPAL SANTA EULALIA 2-05-122
29. CALLE ANTIGUA SANTA EULALIA 2-05-121
30. CALLE ANTIGUA SANTA EULALIA 2-05-121, colocación de asfalto en la entrada desde entronque 716

31. CALLE INVU ANTIGUO SANTA EULALIA 2-05-048, colocación de asfalto, 120m longitud
32. CALLE COLEGIO CTP SANTA EULALIA 2-05-170
33. CALLE CARRIZAL BARRIO JESUS 2-05-018, construcción cunetas, 480m2
34. CALLE CARRIZAL BARRIO JESUS, 2-05-018, colocación de asfalto, 240m
35. CALLE CARRIZAL BARRIO JESUS, 2-05-018, demarcación vertical y horizontal
36. CALLE MANGOS ESCOBAL 2-05-043, construcción de cunetas 278m2
37. CALLE MANGOS ESCOBAL 2-05-043, colocación de asfalto 170m
38. CALLE SAN FRANCISCO ESCOBAL 2-05-041, colocación de asfalto, 160m
39. CALLES EL CEMENTERIO 2-05-073, ESCOBAL, asfaltado 160m longitud, 4.30m ancho

El Sr. Presidente indica que bueno compañeros, una vez escuchado la presentación del compañero Jorge Rodríguez Montero, Director Administrativo, Financiero y Recursos Humanos, y la señora Ana Patricia Calvo, Planificadora Municipal, tomaríamos el siguiente Dar por recibido el plan de presupuesto 2026 y traslado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su respectivo estudio y análisis, pidiendo la colaboración a la administración con el soporte del Director Administrativo, Financiero y Recursos Humanos, don Jorge Rodríguez Montero, así como con la colaboración de la señora Patricia Calvo Araya, Planificadora Municipal. Si están de acuerdo compañeros.

Acuerdo #2

SE ACUERDA DAR POR RECIBIDO EL PLAN DE PRESUPUESTO ORDINARIO 2026 Y TRASLADARLO A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS. ASI MISMO; SOLICITAR LA COLABORACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, INCLUYENDO AL LIC. JORGE RODRÍGUEZ MONTERO Y LA SRA. ANA PATRICIA CALVO ARAYA, PARA EL SOPORTE NECESARIO DURANTE EL ESTUDIO. DEFINITIVAMENTE, APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR, EN FIRME.

Al ser las 5 con 44 minutos, damos por finalizada la sesión del día de hoy, no sin antes agradecer su asistencia.

La sesión se cierra al ser las diecisiete horas con cuarenta y cuatro minutos damos por finalizada la sesión extraordinaria del 03 de setiembre de 2025, no sin antes agradecer la presencia.